



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

8

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 18 de septiembre de 2006, por la que se establece la calificación de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se crea el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

10

Orden de 19 de septiembre de 2006, por la que modifica la de 24 de mayo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2005 y 2006.

26

Orden de 19 de septiembre de 2006, por la que se modifica la de 18 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2005 y 2006.

26

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 12 de septiembre de 2006, por la que se convoca la XX Edición del Concurso para el Fomento de la Investigación e Innovación Educativa, en sus modalidades Premio «Joaquín Guichot» y Premio «Antonio Domínguez Ortiz», en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con excepción de los universitarios.

27

UNIVERSIDADES

Resolución de 8 de septiembre de 2006, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público una Beca de Servicios Generales y Apoyo Técnico con cargo al Contrato-Programa de Acciones de Mejora para la Titulación de Licenciado en Filología Francesa.

29

Viernes, 29 de septiembre de 2006

Año XXVIII

Número 190

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Corrección de errata a la Resolución de 7 de septiembre de 2006, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público dos becas de Servicios Generales y Apoyo Técnico con cargo a Contratos-Programa de Acciones de mejora para servicios de la Universidad de Granada (BOJA núm. 185, de 22.9.2006).

30

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Decreto 167/2006, de 26 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Ildefonso Martín Barranca como Director General de Política Interior de la Consejería de Gobernación.

31

Decreto 168/2006, de 26 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don Carlos Sánchez-Nieva Navas como Director General de Política Interior de la Consejería de Gobernación.

31

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 18 de septiembre de 2006, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

31

UNIVERSIDADES

Resolución de 8 de septiembre de 2006, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra funcionario de carrera de la escala de Gestión (Arquitecto Técnico) especialidad Prevención de Riesgos Laborales de esta Universidad.

31

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 9 de agosto de 2006, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se determinan las cantidades correspondientes a los municipios de la provincia de Jaén en concepto de nivelación de servicios municipales en el ejercicio 2006, al amparo de la Orden que se cita.

32

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 15 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 309/06, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

32

Resolución de 15 de septiembre de 2006, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 560/2006, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

33

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 11 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

33

Resolución de 11 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

34

Resolución de 14 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se notifican las resoluciones que se citan.

34

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 15 de septiembre de 2006, por la que se fija el precio público de determinada publicación editada por la Consejería.

35

CONSEJERIA DE EMPLEO

Orden de 21 de septiembre de 2006, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Aqualia, S.A., encargada del abastecimiento y saneamiento de agua en el municipio de Vélez-Málaga (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

35

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 19 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en materia de modernización de las pymes comerciales comprendidas desde 30 de agosto de 2006 hasta 20 de septiembre de 2006 (Convocatoria año 2006).

36

Resolución de 14 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el acuerdo de archivo de solicitudes por no reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2006).

36

Resolución de 14 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la denegación de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza, correspondientes al ejercicio 2006.

36

Resolución de 15 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas en materia de Promoción de Eventos Comerciales (Convocatoria año 2006).

37

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 19 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la relación de los contratos de publicidad institucional adjudicados, las ayudas y subvenciones concedidas y los convenios celebrados con medios de comunicación, agencias y empresas del sector en materia de actividad publicitaria, durante el segundo cuatrimestre del año 2006.

37

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 4 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración firmado con el Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.

38

Resolución de 4 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración firmado con el Ayuntamiento de Algámitas.

38

Resolución de 4 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración firmado con el Ayuntamiento de Zufre.

38

Resolución de 4 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración firmado con el Ayuntamiento de El Cuervo.

38

Resolución de 4 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración firmado con el Ayuntamiento de Utrera en la pedanía de Trajano.

38

Resolución de 4 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración firmado con el Ayuntamiento de Utrera en la pedanía de Guadalema de los Quinteros.

39

Resolución de 4 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración firmado con el Ayuntamiento de Aznalcollar.

39

Resolución de 4 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración firmado con el Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe.

39

Resolución de 21 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración firmado con el Ayuntamiento de Pedrera.

39

Resolución de 4 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración firmado con el Ayuntamiento de Paradas.

39

Resolución de 4 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración firmado con el Ayuntamiento de El Garrobo.

39

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 30 de agosto de 2006, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «La Tortuga», de Jerez de la Frontera (Cádiz).

40

Orden de 31 de agosto de 2006, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «Simón Verde», de Gelves (Sevilla).

40

Orden de 31 de agosto de 2006, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Inmaculado Corazón de María-Portaceli», de Sevilla.

41

Orden de 31 de agosto de 2006, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «Itálica», de Sevilla.

42

Orden de 31 de agosto de 2006, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «San Fernando», de Sevilla.

42

Orden de 31 de agosto de 2006, por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros docentes privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Inmaculada Concepción-La Salle» de Andújar (Jaén).

43

Resolución de 15 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en el recurso núm. 798/2006, promovido por don Antonio Morote Jiménez y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

44

Resolución de 15 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla en el recurso núm. 797/2006, promovido por don Pedro Luis Orellana Guglieri y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

44

Resolución de 18 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla en el recurso núm. 808/2006, promovido por doña M.^a del Rosario Bovis Rodríguez y otro, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

45

Resolución de 19 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso núm. 714/2006, promovido por doña Flora Martínez Pecino y otro, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

45

Resolución de 19 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, en el recurso núm. 716/2006, promovido por doña Gloria Navarro Rodríguez y otro, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

46

Resolución de 19 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso núm. 718/2006, promovido por don Andrés Gómez Rubio y otra, y se notifica a los posibles interesados en la interposición del mismo.

46

Anuncio de 12 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica al interesado don José Antonio Sánchez Alonso la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga, recaída en el Expte. 00029-002935-05-R.

50

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 18 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad por tramitación urgente.

47

Anuncio de 12 de septiembre de 2006, de la Secretaria General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Antonio Plazuelo Herencia contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Córdoba, recaída en el expediente 14-000141-05-P.

52

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 19 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la adjudicación del expediente de obras que se cita (Expte. OBS-175/06-MY).

47

Resolución de 19 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la licitación del expediente de obras que se cita (Expte. OBS-236/06-DS). (PD. 4013/2006).

47

Anuncio de 13 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Francisco Gómez Mateos, en nombre y representación de Ingeniería Integral y Soluciones Alternativas, S.L., Ocsis, S.L., contra otra dictada por la Delegada del Gobierno de Granada, recaída en el expediente 18-000207-05-P.

53

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 4 de septiembre de 2006, del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato.

48

Resolución de 4 de septiembre de 2006, del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato.

48

Anuncio de 13 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Francisco Gómez Mateos, en nombre y representación de Ingeniería Integral y Soluciones Alternativas, S.L., Ocsis, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Granada, recaída en el expediente 18-000206-05-P.

54

Anuncio de 13 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don José Antonio Vioque Baena, en nombre y representación de Cordobesa del Papel y Monouso, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Córdoba, recaída en el expediente 14-000029-06-P.

55

AYUNTAMIENTOS

Edicto de 20 de septiembre de 2006, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad al concurso público que se cita. (PP. 3955/2006).

48

Edicto de 20 de septiembre de 2006, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad al concurso público que se cita. (PP. 3960/2006).

49

Anuncio de 13 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Pedro Arriola Ruiz, en nombre y representación de Gestiones Financieras Enramadilla, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Sevilla, recaída en el expediente 41-000332-05-P.

56

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de 12 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Jorge Márquez Rodríguez, en nombre y representación de Restaurante Parque, S.A., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Sevilla, recaída en el expediente S-SE-000127-04.

50

Anuncio de 13 de septiembre de 2006, de la Secretario General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Juan Jesús Espina Aragón, en nombre y representación de Juan J. Espina Aragón, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Huelva, recaída en el expediente S-%-HU-000075-04.

56

Anuncio de 14 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación por el que se notifica al interesado don Antonio Manuel Sánchez Alonso, la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A. contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga, recaída en el Exp. 00029-002696-05-R.

58

Anuncio de 14 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Ignacio Loring Caffarena, en nombre y representación de Suministros y Promociones Ringcaff, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga, recaída en el expediente 29-001194-04-P.

59

Anuncio de 14 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica al interesado don José Martínez Martínez la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga, recaída en el expediente 00029-002693-05-R.

60

Anuncio de 14 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don José Luis Cebolla Arteaga contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Sevilla, recaída en el expediente S-SE-000085-04.

61

Anuncio de 14 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica al interesado don Antonio Ramón Rodríguez Carrasco, la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga, recaída en el expediente 00029-003183-05-R.

62

Anuncio de 14 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don José Martínez Gómez contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Jaén, recaída en el expediente S-JA-000254-04.

63

Anuncio de 14 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don José León Losada, en nombre y representación de Explotaciones Pub de la Comedia, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga, recaída en el expediente 29-001123-04-P.

65

Anuncio de 14 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica al interesado don Juan Tejada Palomo la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga, recaída en el Expte. 00029-002701-05-R.

66

Anuncio de 14 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica al interesado don Cristóbal Hurtado García la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga, recaída en el expte. 00029-002938-05-R.

67

Anuncio de 14 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña Ana Rosa Herrador Gutiérrez contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Jaén, recaída en el expediente 23-023095-05-P.

69

Anuncio de 14 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, del Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Pedro Bravo Patín contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Córdoba, recaída en el expediente S-CO-000178-04.

69

Anuncio de 15 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Luis Álvarez López contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Huelva recaída en el expediente 67/04.

71

Anuncio de 15 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña M.^a Antonia González Mancebo contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Huelva, recaída en el expediente S-HU-000046-04.

72

Anuncio de 15 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por Marino Martín Pérez contra otra dictada por la Delegada del Gobierno en Granada, recaída en el expediente S-GR-000049-04.

74

Anuncio de 15 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica al interesado don Antonio Porras Martín la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga, recaída en el expediente 00029-003148-06-R.

75

Anuncio de 13 de septiembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando resolución de expedientes sancionadores, por presunta infracción a la normativa general sobre Defensa de los Consumidores y Usuarios.

76

Anuncio de 18 de septiembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a expediente solicitud Aforo y Horario.

76

Anuncio de 11 de septiembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Propuesta de Resolución correspondiente al expediente sancionador MA-054/2006-EP.

77

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de 15 septiembre de 2006, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por el que se dispone la notificación de la Resolución de 21 de agosto de 2006 a don Ovidio Merino Ortega.

77

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 14 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, de notificación de Resolución del expediente sancionador.

77

Anuncio de 14 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, de notificación de expediente sancionador.

77

Anuncio de 14 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, de notificación.

77

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 11 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa motivado por la ejecución de las obras del proyecto: «Mejora de intersección mediante glorieta en la carretera A-2076, P.K.2». Clave: 3-CA-1704.

78

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 11 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de agencia de viajes a Viajes Gapa, S.A.

78

Resolución de 11 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de agencia de viajes a Viajes Picasso, S.L.

79

Resolución de 11 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de agencia de viajes a Viajes Gruposur Córdoba, S.L.

79

Anuncio de 14 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, sobre notificación de propuesta de extinción de los efectos de título-licencia de agencia de viajes.

79

CONSEJERIA DE SALUD

Anuncio de 18 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución recaída en el expediente sancionador núm. 70/06.

79

Anuncio de 18 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Propuesta de Resolución recaída en el expediente sancionador núm. 191/06.

80

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Acuerdo de 5 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

80

Acuerdo de 6 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del preceptivo trámite de audiencia que se cita.

80

Acuerdo de 8 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del preceptivo trámite de audiencia que se cita.

80

Acuerdo de 11 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

81

Acuerdo de 11 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución a que se cita.

81

Notificación de 5 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, de acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo y Resolución de desamparo provisional en el expediente de protección núm. 332-2006-41-0900, y núm. de procedimiento de desamparo 353-2006-41-0252, dictada por la Delegación Provincial de Medidas de Protección de Sevilla con fecha 25 de agosto de 2006.

81

Notificación de 13 de septiembre de 2006, de acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo y Resolución de desamparo provisional en el expediente de protección núm. 352-2006-41-0914, y núm. de procedimiento de desamparo 353-2006-41-0259, dictada por la Delegación Provincial de Sevilla con fecha 6 de septiembre de 2006.

81

Anuncio de 14 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publica el Acuerdo de Inicio de procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo en familia ajena, en el expediente de protección núm. 352/2000/41/0189, dictado por la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social con fecha 14 de septiembre de 2006.

82

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de 12 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se somete a información pública el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, del yacimiento de Torreparedones en los términos municipales de Baena y Castro del Río (Córdoba). 82

Anuncio de 12 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se somete a información pública el procedimiento de delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, denominado Castillo de Torreparedones en los términos municipales de Baena y Castro del Río (Córdoba). 82

Anuncio de 13 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se dispone la notificación mediante publicación de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente 14/06, seguido contra don Pedro J. Martínez Canalejo por la presunta comisión de la infracción menos grave tipificada en el artículo 113.5 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía. 82

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 4 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se publican Acuerdos de Inicio relativos a procedimientos sancionadores en materia de Legislación Ambiental. 83

Anuncio de 6 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución y cambio de Instructor de expediente sancionador HU/2006/185/G.C./VP. 83

Anuncio de 24 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, de notificación de Orden de 3 de abril de 2006, por la que se aprueba el deslinde, Expte. 365/02, del monte público «Los Baldíos», código MA-50007-CCAY. 83

EMPRESAS PUBLICAS

Anuncio de 8 de agosto de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, Resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública en Almería (AL-0905), cuentas 136 a 144. 84

Anuncio de 8 de agosto de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública. 84

Anuncio de 16 de agosto de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública del Grupo SE-0902, fincas 52075 a 52103. 85

Anuncio de 18 de septiembre de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública. 86

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECRETO 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

El Decreto 22/1985, de 5 de febrero, sobre elaboración de la memoria funcional y económica justificativa de las normas legales, disposiciones administrativas y convenios, establece la necesidad de incluir una memoria funcional y económica entre los antecedentes y estudios previos de todo anteproyecto de Ley o proyecto de disposición administrativa o de convenio cuya aplicación pueda suponer un incremento de gastos o una disminución de ingresos públicos, debiendo evaluarse en la misma cuantos datos resulten precisos para conocer las posibles repercusiones presupuestarias de su ejecución. Durante los más de veinte años de aplicación de la citada norma se ha ido configurando una realidad económico-financiera del sector público andaluz muy distinta de aquella que sirvió de base para su elaboración.

Durante este período se han producido importantes cambios, tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo, de la gestión económico-financiera de la Administración de la Junta de Andalucía, lo que hace oportuna su revisión y adaptación.

Asimismo, la integración en la Unión Europea ha supuesto la asunción de nuevos compromisos por todas las Administraciones Públicas y, concretamente en esta materia, los derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, que han dado lugar al desarrollo, por parte de la Administración del Estado, de una normativa específica para la aplicación efectiva del principio de estabilidad presupuestaria, cuyo incumplimiento acarrearía consecuencias para el normal desarrollo de la actividad financiera de la Comunidad Autónoma. Ello conlleva, pues, la obligación de disponer de información suficiente para valorar las repercusiones de las decisiones adoptadas en el seno de la Administración Pública sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

En este marco, la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, establece en su artículo 35 la necesidad de realizar una valoración específica de las actuaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos con incidencia económico-financiera, y remite a un posterior Decreto el establecimiento de aquellos supuestos en que dicha valoración se formalizará en una memoria económica e, igualmente, aquellos proyectos o propuestas de actuaciones sobre cuya incidencia económico-financiera deberá informar preceptivamente la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuestos.

En cumplimiento del citado artículo, el presente Decreto determina dichos supuestos y establece determinadas reglas sobre el contenido y la tramitación de la memoria económica y del informe de la Dirección General de Presupuestos. Estos documentos se incorporarán al procedimiento de elaboración de la actuación como hito determinante en el aspecto financiero, tanto para una adecuada decisión y aprobación, como para facilitar el seguimiento y precisa incorporación de esta valoración en los distintos ejercicios presupuestarios, corrientes o futuros, a los que por su contenido quede afecta la actuación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26.5 y 39.2.º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, de acuerdo

con el Consejo Consultivo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de septiembre de 2006,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto determinar las actuaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos en las que serán preceptivos la elaboración de una memoria económica y el informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda sobre su incidencia económico-financiera. Asimismo, se establecen determinadas reglas relativas al contenido y tramitación de la memoria económica y del informe económico-financiero.

Artículo 2. Ambito de la memoria económica y del informe económico-financiero.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, los proyectos de disposiciones legales y reglamentarias, las propuestas de planes con contenido económico-financiero, de contratos, de convenios y de cualquier otra actuación de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos que afecte o pudiera afectar a los ingresos y gastos públicos, además de atenerse a las disponibilidades del presupuesto corriente, deberán valorar las repercusiones y efectos sobre los ejercicios presupuestarios a los que se extienda su vigencia o efectos.

2. La valoración de las actuaciones reseñadas en el apartado anterior deberá documentarse en una memoria económica que ponga de manifiesto detalladamente evaluados cuantos datos resulten precisos para conocer la incidencia económico-financiera de su ejecución, en los siguientes supuestos:

- a) Los anteproyectos de Ley.
- b) Los proyectos de disposiciones reglamentarias competencia del Consejo de Gobierno.
- c) Los proyectos de disposiciones reglamentarias competencia de los titulares de las Consejerías.
- d) Las propuestas de planes con contenido económico-financiero.
- e) Las propuestas de contratos de concesión de obras públicas regulados en la normativa sobre contratos de las Administraciones Públicas.
- f) Las propuestas de contratos de gestión de servicios públicos regulados en la normativa sobre contratos de las Administraciones Públicas y los proyectos de convenios vinculados a la prestación de servicios públicos, en los ámbitos sanitario, educativo y de servicios sociales, que se concierten o prorroguen por un período inferior al tiempo que reste del ejercicio corriente más el ejercicio siguiente completo.
- g) Los demás proyectos o propuestas de acuerdos, de convenios, y de cualquier compromiso que adquieran la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos que tengan o pudieran tener incidencia económico-financiera sobre futuros ejercicios presupuestarios, cuando excedan de tres millones de euros (3.000.000 euros) y no deriven de un contrato público o privado suscrito por la Administración o de la aplicación de los mecanismos de financiación de las empresas de la Junta de Andalucía con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos previstos en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

3. La Dirección General de Presupuestos informará con carácter preceptivo sobre la incidencia económico-financiera de los proyectos o propuestas de actuaciones contemplados en el apartado anterior, tanto para el presupuesto corriente como para los futuros a los que previsiblemente extienda su vigencia.

4. No será necesaria la elaboración de la memoria económica ni del informe económico-financiero en los supuestos que, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, se establezcan mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, ya sea por su limitada repercusión económico-financiera o por figurar las actuaciones a que se refieren financiadas con créditos asignados específicamente en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio corriente.

5. A iniciativa del Centro Directivo referido en el artículo 3.2, la Dirección General de Presupuestos podrá acordar la elaboración de memorias e informes unificados que contemplen un conjunto de propuestas, sustitutivos de la memoria económica y del informe económico-financiero de cada una de las actuaciones, siempre que la incidencia económico-financiera de cada una de ellas sea cuantificable individualmente.

Artículo 3. Contenido y tramitación de la memoria económica.

1. La memoria económica será elaborada por el Centro Directivo correspondiente e incluirá los antecedentes, motivos y fundamentos que justifican la actuación, valorará la incidencia económica del gasto que ocasiona o el impacto que sobre los ingresos suponga su aprobación y, en su caso, su financiación para el ejercicio corriente y para los ejercicios posteriores, de manera diferenciada para cada ejercicio, en la forma que se establecerá, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Al proyecto o propuesta de actuación y a la memoria económica se adjuntarán todos aquellos datos, estudios, informes y documentación que permitan y faciliten un mejor conocimiento del impacto económico-financiero de la actuación.

2. La memoria económica, el proyecto o propuesta de actuación y la documentación complementaria que se indica en el apartado anterior serán remitidos por el Centro Directivo designado por cada Consejería u Organismo Autónomo, a la Dirección General de Presupuestos para la realización del preceptivo informe económico-financiero.

Artículo 4. Informe económico financiero y propuestas de planes.

1. La Dirección General de Presupuestos informará sobre la incidencia económico-financiera de los proyectos o propuestas de actuaciones en el plazo de diez días.

En todo caso, el plazo de emisión del informe quedará interrumpido cuando se solicite subsanación de deficiencias, ampliación de la información o aportación de documentos necesarios referidos en el apartado 1 del artículo anterior.

2. Las propuestas de planes con contenido económico-financiero a las que se refiere la letra d) del artículo 2.2 deberán ser informadas, asimismo, por la Dirección General de Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda sobre su coherencia con la planificación general de la Junta de Andalucía.

Artículo 5. Utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

En la elaboración y remisión de la memoria económica, del informe económico-financiero y de la demás documentación a la que se refiere el presente Decreto, podrán utilizarse técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciu-

dadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

Disposición adicional única. Informes y autorizaciones en el ámbito salarial y retributivo y medidas de desarrollo del régimen presupuestario de la sanidad.

1. Los informes y autorizaciones preceptivos que deba emitir la Consejería de Economía y Hacienda en el ámbito salarial o retributivo conforme a la normativa de aplicación, se solicitarán en la forma que, en su caso, se determine mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.

2. Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno se podrán adoptar medidas de desarrollo de lo establecido en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía respecto al régimen presupuestario de la sanidad.

Disposición transitoria primera. Procedimientos en trámite.

Los procedimientos ya iniciados a la entrada en vigor del presente Decreto, se regirán por la normativa anterior que les sea de aplicación.

Disposición transitoria segunda. Forma de la memoria económica.

En tanto no sea aprobada la forma en que habrá de elaborarse la memoria económica, serán de aplicación los modelos previstos en los Anexos 1 al 4 del Decreto 22/1985, de 5 de febrero, sobre elaboración de la memoria funcional y económica justificativa de las normas legales, disposiciones administrativas y convenios.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto y, expresamente, del Decreto 22/1985, de 5 de febrero, sobre elaboración de la memoria funcional y económica justificativa de las normas legales, disposiciones administrativas y convenios, lo siguiente:

- Del Título del Decreto, el término «económica».

- Del artículo 1.º, los incisos «cuya aplicación pueda suponer un incremento de gastos o una disminución de ingresos públicos» así como «y económica, en la que se pongan de manifiesto, debidamente evaluados, cuantos datos resulten precisos para conocer las posibles repercusiones presupuestarias de su ejecución».

- Del artículo 2.º, el término «económica» en el primer párrafo, así como las letras a) y b).

- Del artículo 3.º, el término «económica» en el primer párrafo, así como la letra b).

- Los Anexos 1 al 4.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo y ejecución.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al mes de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de septiembre de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 18 de septiembre de 2006, por la que se establece la calificación de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se crea el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

P R E A M B U L O

El título competencial para el dictado de la presente norma por la Comunidad Autónoma de Andalucía es el que se establece en el artículo 13. 29 del Estatuto de Autonomía para Andalucía: «Investigación y sus Instituciones, sin perjuicio de lo establecido en el número 15 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución».

Concretamente y en lo que se refiere a la competencia de esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa debe partirse del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, en el que se contempla la creación de esta Consejería, y del Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, que establece que corresponde a la Consejería, entre otras competencias, la coordinación y el fomento de la investigación científica y técnica, la innovación y la transferencia de tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento.

Asimismo, el citado Decreto 201/2004 asigna a la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, como Centro Directivo dependiente de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, competencias relacionadas con el impulso de la investigación aplicada y, en concreto, la de carácter tecnológico; la coordinación, el desarrollo, seguimiento y evaluación de los espacios tecnológicos, así como el fomento de la interacción de las empresas con ellos; el fomento de la transferencia de tecnología a los sectores productivos; y la gestión de redes científicas y tecnológicas.

Mediante la Orden de 20 de noviembre de 2001 de la antigua Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, se pusieron en marcha mecanismos para impulsar la cultura de la innovación en el proceso productivo andaluz mediante el establecimiento de las estructuras básicas de innovación y tecnología, con la calificación y el registro de los Agentes Tecnológicos.

Desde entonces se está produciendo una aceleración sin precedentes del ritmo de creación, acumulación y depreciación de la información, lo que unido a la intensificación de los procesos científico-tecnológico ha dado lugar a la aparición de nuevos entes e instituciones que se estructuran en redes para potenciar su actividad, y configuran la base de lo que se ha dado en llamar Sociedad del Conocimiento.

Una característica de esta sociedad del conocimiento es la presencia, cada vez mayor, del mercado en el ámbito de las actividades científicas. Esto supone un desafío importante para los principales protagonistas del Sistema Andaluz del Conocimiento, independientemente de que pertenezcan a los círculos científicos, económicos o políticos; que tiene que ver con la necesidad de crear –en la intersección de estos tres círculos– sistemas de investigación e innovación que propicien el auge de un desarrollo económico y tecnológico sostenible.

En este sentido, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó, por Acuerdo de 7 de junio de 2005, el Plan de Innovación y Modernización de Andalucía (PIMA), una de cuyas líneas estratégicas está específicamente dirigida al impulso de la investigación, el desarrollo y la innovación, potenciando la investigación como ámbito del sistema que, con su actividad, genera conocimiento; y estableciendo cauces que faciliten la transferencia de ese conocimiento desde el tejido investigador hasta el tejido productivo.

Se trata, en suma, de conformar un sistema andaluz del conocimiento que permita transformar los productos y servicios tradicionales en nuevos productos con un alto valor añadido mediante la aplicación de los resultados científicos y tecnológicos, obtenidos mediante la investigación, el desarrollo y la innovación. Y, para ello, el mencionado Plan de Innovación y Modernización de Andalucía contempla, entre otras medidas, la potenciación de las infraestructuras tecnológicas y la creación de estructuras de coordinación del Sistema Andaluz del Conocimiento.

En el mismo orden de cosas, dentro del VI Acuerdo de Concertación Social, el Gobierno de la Junta de Andalucía tiene el firme propósito de desarrollar un eficiente Sistema Andaluz del Conocimiento, propiciando la difusión y transferencia de tecnología, y ampliando las infraestructuras y los espacios de innovación. Asimismo, el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI) cuya formulación se acordó mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de mayo de 2006 pretende que la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa estableciera a través de una Orden la calificación de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, sus características y funciones y los requisitos que han de reunir los mismos.

Los pasos que ya se han ido dando en ese camino, como son la creación de la Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía (RETA) y la Corporación Tecnológica de Andalucía como entidades responsables de la coordinación y la gestión de la tecnología y del conocimiento, así como la intención de desarrollar nuevos instrumentos de planificación y gestión del conocimiento que simplifiquen e integren los existentes actualmente y que establezcan nuevos perfiles de agentes implicados en las tareas de ejecución de la investigación y gestión del conocimiento para su transformación en innovación, aconsejan revisar la actual calificación de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento para adaptarla a estos nuevos planteamientos, considerando que La Ley Orgánica 6/2001 de Universidades establece en su artículo 41 que la Universidad desarrollará una investigación de excelencia con los objetivos de contribuir al avance del conocimiento, la innovación y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y la competitividad de las empresas, y que el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico corresponderá en el ámbito universitario a la Administración General del Estado y a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con la legislación aplicable.

El Título I de la presente Orden viene a establecer una nueva clasificación de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, agrupándolos en función de su actividad principal en Agentes de Generación del Conocimiento, grupo en el que se integran los Centros de Investigación Universitarios, los Institutos y Grupos de Investigación, Centros de Aplicación de la Tecnología y el Conocimiento, categoría en la que se integran las interfases de Transferencia tradicionalmente localizadas en las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación, y en las Fundaciones Universidad Empresa, o similares; y los Espacios de generación y aplicación del Conocimiento, definidos mediante los Parques Científico-Tecnológicos, que integran en su área geográfica tanto entidades de generación del Conocimiento como entidades de transferencia y de aplicación del mismo. Mención importante en este último apartado merecen los Parques de Innovación Empresarial que permiten destacar aquellas agrupaciones de empresas con un nivel de innovación y capacidad emprendedora, así como los Centros de Creación y Consolidación de Empresas de Base Tecnológica, cuya función principal es apoyar iniciativas emprendedoras que contribuyan a la aplicación del conocimiento como objetivo empresarial para generar riqueza. Para finalizar la clasificación aparece la figura de los Agentes del Conocimiento Tecnológico Acreditados para integrar en el sistema aquellas figuras de interés reconocido.

El Título II, por su parte, regula el procedimiento de calificación de los Agentes, y la creación y regulación del Registro

Electrónico de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Por todo lo anterior

D I S P O N G O

TITULO I

DE LOS AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO

CAPITULO I

Objeto y Clasificación

Artículo 1. Objeto.

El Objeto de la presente disposición es el establecimiento de la clasificación de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, así como la determinación de los requisitos que habrán de cumplir dichos agentes para poder ser definidos y clasificados como tales. Asimismo, es objeto de esta disposición, la creación del Registro Electrónico de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y su funcionamiento.

Artículo 2. Concepto.

A los efectos de esta Orden se entenderá como Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento aquella estructura organizada que tenga entre sus objetivos generales la generación, la aplicación o la transferencia del conocimiento en Andalucía.

Artículo 3. Clasificación.

Los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento se clasifican en base a su principal actividad, como sigue:

1. Espacios tecnológicos y del conocimiento.

- a) Parques Científico-Tecnológicos (PCT).
- b) Parques de Innovación Empresarial (PIE).

2. Centros de generación del conocimiento.

- a) Institutos de Investigación Singulares (IIS).
- b) Centros e Institutos de Investigación (CI).
- c) Grupos de Investigación (GI).

3. Centros de aplicación y transferencia de la tecnología y el conocimiento.

- a) Centros Tecnológicos Avanzados (CTA).
- b) Centros Tecnológicos (CT).
- c) Centros de Innovación y Tecnología (CIT).
- d) Entidades de Transferencia del Conocimiento (ETC).
- e) Centros de creación y consolidación de empresas de base tecnológica (CRECBT).
- f) Agentes del Conocimiento Tecnológicos Acreditados (ACTA).

CAPITULO II

De los Espacios Tecnológicos y del Conocimiento

Artículo 4. Clasificación de Espacios Tecnológicos y del Conocimiento.

Los Espacios Tecnológicos y del Conocimiento se clasifican en:

- a) Parques Científico-Tecnológicos.
- b) Parques de Innovación Empresarial.

Artículo 5. Concepto de Parque Científico-Tecnológico.

Los Parques Científico-Tecnológicos son espacios ubicados en lugares bien comunicados, sobre suelos delimitados y dotados de infraestructuras urbanísticas de avanzada tecnología, que albergan a empresas y entidades que tienen entre

sus objetivos la investigación, el desarrollo tecnológico o la innovación. Cuentan con una entidad gestora que velará porque se establezcan y respeten los criterios de admisibilidad de empresas en su entorno; y porque se lleven a cabo actividades de dinamización de proyectos de innovación, desarrollo Tecnológico y transferencia de tecnología.

Con carácter general será clasificado un Parque Científico-Tecnológico por provincia. En el caso de existir otra concentración de empresas con elevada capacidad tecnológica y que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 6, podrá ser reconocido más de un Parque Científico-Tecnológico por provincia.

Además del espacio físico del Parque se considerará que forman parte del mismo las Infraestructuras científico-tecnológicas de la provincia.

Artículo 6. Requisitos para obtener la calificación.

Los requisitos para obtener la calificación de Parque Científico-Tecnológico son los siguientes:

a) Constituirse la entidad gestora como entidad con personalidad jurídica propia, donde participe, aunque sea de forma minoritaria, la Junta de Andalucía y al menos una Universidad Andaluza.

b) Delimitar en sus Estatutos los contenidos y actividades vinculadas a la investigación, el desarrollo tecnológico o la innovación.

c) Disponer de, al menos, 30 hectáreas de suelo urbano, dotado de infraestructuras y servicios de alta calidad.

d) La entidad gestora deberá realizar funciones de coordinación, animación y transferencia del conocimiento entre las entidades y las empresas ubicadas en el Parque Científico-Tecnológico, y estar dotada de los recursos humanos y materiales necesarios para realizar esas funciones.

e) Contar en su territorio de influencia con un Centro de Creación y Consolidación de empresas de base tecnológica (CRECEBT).

f) Proyectar sus actividades también a otras entidades y empresas ubicadas fuera del Parque Científico-Tecnológico.

g) Elaborar una Memoria anual completa de las actividades realizadas, que deberán incluir, al menos los contenidos establecidos en el Anexo II.

h) Realizar anualmente un Plan de Actuaciones que deberá incluir al menos los contenidos establecidos en el Anexo III.

i) Facilitar a la Consejería competente en la materia de investigación, tecnología y empresa los informes que se le requieran en relación con los recursos disponibles o las actividades realizadas en el marco de la innovación y el desarrollo tecnológico en Andalucía.

j) Determinar las actividades y proyectos de innovación y desarrollo tecnológico del Plan de Actuaciones anual dentro de las prioridades y directrices definidas en el PAIDI.

k) Encontrarse situado en Andalucía.

Artículo 7. Actividades de los Parques Científico-Tecnológicos.

Las actividades a desarrollar por los Parques Científico-Tecnológicos serán al menos las siguientes:

a) Crear las condiciones óptimas para la ubicación de empresas con actividades intensivas en conocimiento.

b) Estimular la innovación y transferencia de tecnología y conocimiento entre las instituciones y empresas del propio Parque y entre el Parque y su entorno, especialmente con la OTRI y las pymes de carácter innovador y/o de base tecnológica.

c) Dinamizar el desarrollo económico y tecnológico de su territorio de influencia, e incubar pequeñas y medianas empresas que se conviertan en empresas con proyección internacional.

d) Gestionar el desarrollo urbanístico y la conservación del propio Parque Científico-Tecnológico.

e) Fomentar la creación de servicios integrados de apoyo empresarial, de información, formación, asesoramiento, comercialización etc.

f) Fomentar la creación de servicios de difusión tecnológica relacionados con el conocimiento.

g) Impulsar el encuentro y la conjunción de intereses mutuos de las entidades participantes en el Parque Científico-Tecnológico.

h) Coordinar la orientación estratégica de las infraestructuras científicas y tecnológicas de la provincia. Caso de existir más de un Parque Científico-Tecnológico en la provincia se establecerá un consorcio entre los mismos a efectos de esta coordinación.

i) Solicitar su integración como entidad asociada a la Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía RETA.

Artículo 8. Concepto de Parque de Innovación Empresarial.

Los Parques de Innovación Empresarial son espacios ubicados en suelos delimitados, dotados de infraestructuras urbanísticas de avanzada tecnología y localizados en lugares bien comunicados; donde se agrupan empresas y entidades que de forma conjunta pretenden alcanzar las sinergias tecnológicas suficientes para inducir el desarrollo económico de su ámbito de influencia, y que se interrelacionan con su entorno próximo mediante procesos de difusión, aplicación y transferencia tecnológica y del conocimiento.

Artículo 9. Requisitos para obtener la calificación como Parque de Innovación Empresarial.

a) Disponer de suelo urbano, dotado de infraestructuras y servicios de alta calidad.

b) Disponer de un técnico de transferencia de tecnología perteneciente a la RETA, que realice funciones de coordinación, animación y transferencia del conocimiento entre las entidades y las empresas ubicadas en el Parque.

c) Contar en su territorio de influencia con un Centro de Creación y Consolidación de Empresas de Base Tecnológica (CRECEBT).

d) Proyectar sus actividades también a las entidades y empresas ubicadas fuera del Parque.

e) Elaborar una Memoria anual completa de las actividades realizadas, que deberán incluir, al menos los contenidos establecidos en el Anexo II.

f) Realizar anualmente un Plan de Actuaciones que deberá incluir al menos los contenidos establecidos en el Anexo III.

g) Facilitar a la Consejería competente en la materia de investigación, tecnología y empresa los informes que se le requieran en relación con los recursos disponibles o las actividades realizadas en el marco de la innovación y el desarrollo tecnológico en Andalucía.

h) Determinar las actividades y proyectos de innovación y desarrollo tecnológico del Plan de Actuaciones anual dentro de las prioridades y directrices definidas por el PAIDI.

i) Encontrarse situado en Andalucía.

Artículo 10. Actividades de los Parques de Innovación Empresarial.

Las actividades a desarrollar por los PIE, al menos, serán las siguientes:

a) Crear las condiciones óptimas para la ubicación de empresas con actividad intensiva en la gestión del conocimiento.

b) Estimular la innovación y transferencia de tecnología entre las instituciones y empresas del propio Parque y entre el Parque y su entorno, especialmente con la OTRI y las pymes de carácter innovador y de base tecnológica.

c) Dinamizar el desarrollo económico y tecnológico de su territorio de influencia, e incubar empresas pequeñas para que se conviertan en pymes internacionalizadas.

d) Propiciar la prestación de servicios integrados de apoyo empresarial, de información, formación, asesoramiento, comercialización etc.

e) Propiciar servicios de difusión tecnológica relacionados con la calidad, informática.

f) Impulsar el encuentro y la conjunción de intereses mutuos de las entidades participantes en el Parque de Innovación Empresarial.

g) Solicitar el acceso como integrantes a la Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía RETA.

CAPITULO III

De los Centros de Generación del Conocimiento

Artículo 11. Clasificación de los Centros de Generación del Conocimiento .

Los Centros de Generación del Conocimiento se clasifican en:

a) Institutos de Investigación Singular.

b) Centros e Institutos de Investigación.

c) Grupos de Investigación y Asociaciones de Grupos.

Artículo 12. Concepto de Institutos de Investigación Singular.

Los Institutos de Investigación Singular son entidades creadas con el objeto de realizar investigación de alta calidad y de excelencia científica en un área de interés estratégico para la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se caracterizan por ser pluridisciplinares y procurar la participación de investigadores internacionales en las actividades que realizan. Son creados o reconocidos en su caso, por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Artículo 13. Requisitos para obtener la calificación como Instituto de Investigación Singular.

Son requisitos para obtener la calificación como Instituto de Investigación Singular.

a) Establecer en sus Estatutos la ausencia de ánimo de lucro.

b) Tener carácter pluridisciplinar en sus áreas de investigación con especial referencia a materias y contenidos estratégicos que den respuesta a los principales ámbitos de interés de la Sociedad Andaluza.

c) Establecer en sus Estatutos, como objetivo principal, el fomento de la investigación científica y técnica de excelencia, favoreciendo el desarrollo y ejecución de las líneas prioritarias de investigación definidas en el PAIDI.

d) Disponer de los recursos materiales y técnicos, así como de los recursos humanos adecuados para llevar a cabo el desarrollo de sus actividades.

e) Disponer de un número mínimo de investigadores de primer nivel, que lideren proyectos en sus áreas ya que sean incorporados tras un proceso de evaluación por parte de la Agencia Andaluza de Evaluación y Acreditación Universitaria.

f) Incorporar a su plantilla investigadora personal procedente de otros países.

g) Disponer en su normativa de unos criterios de incorporación de personal científico-investigador basados en la excelencia.

h) Participar en redes internacionales de conocimiento.

i) Elaborar una Memoria anual completa de las actividades realizadas, que deberán incluir, al menos los contenidos establecidos en el Anexo II.

j) Realizar anualmente un Plan de Actuaciones que deberá incluir al menos los contenidos establecidos en el Anexo III.

k) Facilitar a la Consejería competente en la materia de investigación, tecnología y empresa los informes que se le requieran en relación con los recursos disponibles o las actividades realizadas en el marco de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en Andalucía.

l) Encontrarse domiciliado y situadas sus principales instalaciones en Andalucía.

m) En el plazo de dos años desde su calificación deberá obtener certificado integrado en sistemas de calidad y gestión medioambiental, así como certificado bajo la norma UNE:EN 16600 Ex Certificación de proyectos de I+D+i.

Artículo 14. Actividades de los Institutos de Investigación Singular.

Las actividades a desarrollar por los Institutos de Investigación Avanzada, al menos, serán las siguientes:

a) Realizar proyectos de I+D+i en las áreas de interés estratégico.

b) Realizar proyectos de I+D+i de ámbito estatal y europeo.

c) Cooperar en el análisis de problemas socioeconómicos para los que se requiera investigación específica.

d) Llevar a cabo procesos de transformación del conocimiento en tecnología avanzada, para su transferencia al tejido socioeconómico.

e) Realizar asesorías tecnológicas.

f) Colaborar en la formación del personal investigador.

g) Establecer y participar en redes internacionales y del conocimiento en sus temáticas propias.

h) Contribuir a la transferencia del conocimiento generado hacia la sociedad.

i) Solicitar el acceso como integrantes de la Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía RETA.

Artículo 15. Concepto de Centros de Investigación e Institutos de investigación.

Los Centros e Institutos de Investigación son entidades de carácter público, privado o mixto, creadas con el objeto de realizar investigación de calidad en un área de excelencia científica estratégica para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 16. Requisitos para obtener la calificación como Centro de Investigación o Instituto de Investigación.

Son requisitos para obtener la calificación como Centro de Investigación o Instituto de Investigación:

a) Establecer en sus Estatutos o Reglamento la ausencia de ánimo de lucro.

b) Establecer en sus Estatutos, como objetivo principal, el fomento de la investigación científica y técnica de excelencia, favoreciendo el desarrollo y ejecución de las líneas prioritarias de investigación definidas en el PAIDI.

c) Disponer de los recursos materiales y técnicos, así como de los recursos humanos adecuados para llevar a cabo el desarrollo de sus actividades.

d) No restringir su actividad exclusivamente a sus integrantes.

e) Elaborar una Memoria anual completa de las actividades realizadas, que deberán incluir, al menos los contenidos establecidos en el Anexo II.

f) Realizar anualmente un Plan de Actuaciones que deberá incluir al menos los contenidos establecidos en el Anexo III.

g) Facilitar a la Consejería competente en la materia de investigación, tecnología y empresa los informes que se le requieran en relación con los recursos disponibles o las actividades realizadas en el marco de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en Andalucía.

h) Encontrarse domiciliado y situadas sus principales instalaciones en Andalucía.

Artículo 17. Actividades de los Centros de Investigación o Institutos de Investigación.

Las actividades a desarrollar por los Centros de Investigación o Institutos de Investigación, al menos, serán las siguientes:

a) Realizar proyectos de I+D+i.

b) Cooperar en el análisis de problemas socioeconómicos para los que se requiera investigación.

c) Llevar a cabo procesos de transformación del conocimiento en tecnología avanzada para su transferencia al tejido socioeconómico.

d) Realizar asesorías y prestar servicios tecnológicos.

e) Propiciar la creación de empresas en su seno por parte de sus empleados o investigadores, poniendo en producción los resultados de sus investigaciones y sirviendo de incubadora para las mismas (spin off).

f) Colaborar en la formación del personal investigador.

g) Contribuir a la transferencia del conocimiento generado hacia la sociedad.

h) Solicitar el acceso como integrantes de la Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía RETA.

Artículo 18. Concepto de Grupo de Investigación.

Los Grupos de Investigación (GI) son agrupaciones de investigadores debidamente registradas capaces de abordar preferentemente proyectos de investigación y/o actividades de transferencia del conocimiento.

Los Grupos de Investigación estarán formados por varios investigadores, uno de los cuales actuará como responsable.

Artículo 19. Requisitos para obtener la calificación como Grupo de Investigación.

Los requisitos para obtener la calificación como GI son los siguientes:

a) Estar constituido por personas que comparten líneas de investigación afines, pertenecientes a uno o más Organismos públicos o privados de investigación.

b) Haber obtenido evaluación positiva de su actividad como grupo, otorgada por la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

c) Estar formados por, al menos, 5 miembros, de los que al menos 3 han de ser doctores.

d) El responsable del Grupo de Investigación debe estar en posesión del título de doctor y pertenecer a los Cuerpos Docentes de alguna Universidad Andaluza, al personal de investigación de un Centro de Investigación ubicado en Andalucía o al personal funcionario o estatutario de la Junta de Andalucía.

e) Los responsables de un grupo no pueden participar en otro grupo.

f) Encontrarse adscritos a Universidades de Andalucía u Organismos públicos o privados de investigación ubicados en Andalucía.

Artículo 20. Actividades de los Grupos de Investigación.

Las actividades que deben realizar los GI, al menos, serán las siguientes:

a) Incrementar la capacidad investigadora y/o de transferencia del conocimiento de cada uno de los miembros, del grupo como tal, y con otros grupos.

b) Contribuir a la formación de los miembros.

c) Fomentar e incrementar las relaciones con otros grupos nacionales e internacionales.

d) Promover las estancias de los miembros del grupo en centros de investigación nacionales e internacionales, facilitando el intercambio entre los investigadores.

e) Contribuir a la transferencia del conocimiento generado hacia la sociedad.

g) Solicitar el acceso informativo a la Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía RETA.

Artículo 21. Asociaciones de Grupos de Investigación.

Los Grupos de Investigación, podrán constituirse en asociaciones de Grupos de Investigación, formadas por aquellos grupos pertenecientes a las mismas Áreas de Investigación o a Áreas distintas que sean complementarias o transversales; con objeto de mejorar las condiciones y resultados de sus trabajos, de avanzar más rápidamente en la consecución de los resultados o de obtener mejoras en la creación, transferencia y aplicación del conocimiento.

CAPÍTULO IV

De los Centros de Aplicación y Transferencia de la Tecnología y el Conocimiento

Artículo 22. Clasificación de Centros de Aplicación y Transferencia de la Tecnología y el conocimiento.

Los centros de Aplicación y Transferencia de la Tecnología y el conocimiento se clasifican en:

- a) Centros Tecnológicos Avanzados.
- b) Centros Tecnológicos.
- c) Centros de Innovación y Tecnología.
- d) Entidades de Transferencia del Conocimiento.
- e) Centros de Creación y consolidación de Empresas de Base Tecnológica.
- f) De los Agentes del Conocimiento Tecnológico Acreditado.

Sección 1.ª Centros de Aplicación del Conocimiento

Artículo 23. Requisitos comunes a todos los Centros de Aplicación del Conocimiento.

Serán requisitos comunes a todos los Centros de Aplicación del Conocimiento para obtener la calificación.

- a) Tener personalidad jurídica propia.
- b) Establecer en sus Estatutos la ausencia de ánimo de lucro.
- c) Tener carácter privado o mixto.
- d) Establecer en sus Estatutos, como objetivo principal, la contribución a la mejora de la competitividad de las empresas andaluzas mediante la innovación y el desarrollo tecnológico.
- e) Disponer de los recursos materiales y técnicos, así como de los recursos humanos adecuados para llevar a cabo el desarrollo de sus actividades.
- f) No restringir su actividad exclusivamente a sus asociados.
- g) Elaborar una Memoria anual completa de las actividades realizadas, que deberán incluir, al menos los contenidos establecidos en el Anexo II.
- h) Realizar anualmente un Plan de Actuaciones que deberá incluir al menos los contenidos establecidos en el Anexo III.
- i) Facilitar a la Consejería competente en la materia de investigación, tecnología y empresa los informes que se le requieran en relación con los recursos disponibles o las actividades realizadas en el marco de la innovación y el desarrollo tecnológico en Andalucía.
- j) Encontrarse situado en Andalucía.

Artículo 24. Concepto de Centro Tecnológico Avanzado.

Los Centros Tecnológicos Avanzados (CTA) son entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, de carácter privado o mixto, creados con el objeto de realizar actividades de investigación, acciones innovadoras, de desarrollo tecnológico y de transferencia de conocimiento, que tienen entidades privadas implicadas en su gestión. Estarán orientados a un sector económico estratégico para Andalucía y tienen como

objetivo principal la mejora de productos, servicios, procesos y específicamente la generación de patentes.

Cada Centro se encontrará adscrito a un Parque Científico y Tecnológico.

Artículo 25. Requisitos para obtener la calificación como Centro Tecnológico Avanzado.

Además de los recogidos en el artículo 23, son requisitos los siguientes:

- a) Tener como objetivo principal la generación de patentes y desarrollo de proyectos de I+D+i susceptibles de ser protegidos para el sector al que se dirigen.
- b) Tener un carácter estratégico dentro del desarrollo tecnológico de al menos un sector empresarial.
- c) Impulsar la creación de empresas de base tecnológica.
- d) Determinar las actividades y proyectos de innovación y desarrollo tecnológico del Plan de Actuaciones anual de acuerdo con las prioridades y directrices establecidas en el PAIDI.
- e) En el plazo de dos años desde su calificación deberá obtener certificado integrado en sistemas de calidad y gestión medioambiental, así como certificado bajo la norma UNE:EN 16600 Ex Certificación de proyectos de I+D+i.
- f) Los laboratorios de que disponga deberán estar acreditados por organismo competente en el plazo de dos años desde su calificación.
- g) Que se adscriba a un Parque Científico que coordine las Infraestructuras tecnológicas.

Artículo 26. Actividades de los Centros Tecnológicos Avanzados.

Los CTA habrán de realizar, al menos, las actividades de innovación y desarrollo tecnológico que a continuación se indican:

- a) Generación de patentes y desarrollo de proyectos de I+D+i susceptibles de ser protegidos.
- b) Explotación de las patentes producidas.
- c) Creación de empresas de base tecnológica.
- d) Desarrollo de proyectos propios relacionados con temas de interés para el sector.
- e) Desarrollo de proyectos en red con otros Centros Tecnológicos Avanzados existentes (de carácter nacional o internacional), para la realización de investigaciones comunes y coordinadas.
- f) Prestar asistencia técnica especializada, tanto al sector público como al privado.
- g) Las actividades del art. 29 establecidas para los Centros Tecnológicos.

Artículo 27. Concepto de Centro Tecnológico.

Los Centros Tecnológicos son entidades sin ánimo de lucro de carácter privado o mixto, con personalidad jurídica propia, integrados por un grupo de empresarios del mismo sector, creados con el objeto de realizar acciones innovadoras, de desarrollo tecnológico y de transferencia de resultados y en cuya gestión están implicadas entidades privadas. Estarán orientados a un sector económico estratégico para Andalucía.

Cada Centro se encontrará adscrito a un Parque Científico y Tecnológico.

Artículo 28. Requisitos para obtener la calificación como Centro Tecnológico.

Los requisitos serán los siguientes además del artículo 23:

- a) Su órgano gestor debe estar compuesto en su mayoría por empresas privadas.
- b) Cada miembro debe aportar al Centro Tecnológico, al menos, 15.000 €.

c) Tener entre sus objetivos el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales ya existentes en Andalucía para el cumplimiento de sus fines.

d) Determinar las actividades y proyectos de innovación y desarrollo tecnológico del Plan de Actuaciones anual dentro de las prioridades y directrices definidas en el PAIDI.

h) En el plazo de dos años desde su calificación deberá obtener certificado integrado en sistemas de calidad y gestión medioambiental, así como certificado bajo la norma UNE:EN 16600 Ex Certificación de proyectos de I+D+i.

e) Los laboratorios de que disponga deberán estar acreditados por organismo competente en el plazo de dos años desde su calificación.

f) Que se adscriba a un Parque Científico que coordine las Infraestructuras tecnológicas.

Artículo 29. Actividades de los Centros Tecnológicos.

Los CT habrán de realizar, al menos, las actividades de innovación y desarrollo tecnológico que a continuación se indican:

a) Vigilancia Tecnológica del sector en el que el centro desarrolla su actividad.

b) Servicio de documentación técnica y legal del sector.

c) Formación específica sobre gestión de la innovación o en el uso de nuevas tecnologías.

d) Organización de eventos de carácter tecnológico, tales como ferias, congresos, seminarios etc.

e) Intermediación o coordinación entre la oferta y la demanda tecnológica.

f) Desarrollo de proyectos con medios propios, adquiridos ex profeso para casos concretos, y a demanda de empresas.

g) Prestación de servicios a las empresas en el desarrollo de proyectos.

h) Certificación de productos.

i) Diseño de productos y simulación de procesos.

j) Intermediación o coordinación para la realización de proyectos de cooperación entre varias empresas.

k) Desarrollo de proyectos propios y venta de resultados.

l) Creación de Empresas de Base Tecnológica.

m) Solicitar su integración como entidad asociada a la Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía RETA.

Artículo 30. Concepto de Centro de Innovación y Tecnología.

Los Centros de Innovación y Tecnología son entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, de carácter privado o mixto, creadas con el objeto de realizar acciones innovadoras, de desarrollo tecnológico y de transferencia de resultados y que tienen entidades privadas implicadas en su gestión.

Artículo 31. Requisitos para obtener la calificación como Centro de Innovación y Tecnología.

Para adquirir la calificación de CIT es preciso cumplir además de los recogidos en el artículo 23, los siguientes requisitos:

a) Determinar las actividades y proyectos de innovación y desarrollo tecnológico del Plan de Actuaciones anual dentro de las prioridades y directrices definidas en el PAIDI.

b) Los laboratorios de que disponga deberán estar acreditados por organismo competente.

c) Encontrarse situado en Andalucía.

Artículo 32. Actividades de los Centros de Innovación y Tecnología.

Los CIT habrán de realizar, al menos, las actividades de innovación y desarrollo tecnológico que a continuación se indican:

a) Atención a las necesidades tecnológicas de las entidades y empresas del sector que lo requieran.

b) Realización de proyectos de desarrollo tecnológico y de innovación tanto tecnológica como de gestión.

c) Prestación de servicios integrados tales como calidad, organización de la producción, medio ambiente y marketing, entre otros.

d) Colaboración en la transferencia de resultados de investigación entre los Centros de Investigación y las empresas.

e) Fomento de las actividades de cooperación y transferencia de tecnología.

f) Prestación de servicios de formación, adecuados a las necesidades de las empresas y sus trabajadores.

g) Solicitar su integración como entidad asociada a la Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía RETA.

Artículo 33. Memoria Anual.

Anualmente todas las actividades de los Centros de Aplicación del Conocimiento se reflejarán en una Memoria que contendrá, al menos, los apartados que se recogen en el Anexo II. Esta memoria estará a disposición de las empresas y de la Administración.

Sección 2.ª Entidades de Transferencia del Conocimiento

Artículo 34. Concepto de Entidades de Transferencia del Conocimiento (ETC).

Las Entidades de Transferencia del Conocimiento son estructuras organizativas que tienen entre sus objetivos principales prestar servicios de conexión de la oferta con la demanda del conocimiento, con la finalidad de ayudar al sector productivo andaluz a incrementar su competitividad.

Tendrán la consideración de Entidades de Transferencia del Conocimiento debidamente calificadas en Andalucía, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 35 y soliciten su inscripción, entre otras:

a) Las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI).

b) Las Fundaciones Universidad-Empresa (FUE).

c) El Centro de Enlace para la innovación del Sur de Europa.

d) La Red Andaluza de Servicios Avanzados a la Empresa (red CSEA).

Artículo 35. Requisitos para obtener la calificación como Entidades de Transferencia del Conocimiento.

Son requisitos para obtener la calificación como Entidades de Transferencia del Conocimiento:

a) Estar participados por entidades o empresas públicas o privadas que actúen en Andalucía.

b) Disponer de los recursos materiales, técnicos y humanos adecuados para llevar a cabo el desarrollo de sus actividades.

c) Elaborar una Memoria anual completa de las actividades realizadas que contendrá al menos los puntos recogidos en el Anexo II.

d) Realizar anualmente un Plan de Actuaciones que contendrá al menos los puntos recogidos en el Anexo III.

e) Facilitar a la Consejería competente en materia de investigación, tecnología y empresa los informes que se le requieran con relación a sus recursos y las actividades realizadas en el marco de la innovación y el desarrollo tecnológico.

Artículo 36. Actividades de las Entidades de Transferencia del Conocimiento.

Los ETC habrán de realizar, al menos, las actividades de innovación y desarrollo tecnológico que a continuación se indican:

- a) Facilitar el acceso a base de datos especializadas, normas, reglamentos técnicos, registro de patentes, disposiciones legales, estudios y bibliografía relacionada con la materia.
- b) Ayuda en la localización de tecnología.
- c) Ayuda en la comercialización de tecnología.
- d) Ayuda en la tramitación de patentes.
- e) Facilitar el acceso a bases de datos de espacios de innovación disponibles en Andalucía.
- f) Ayuda en la adaptación y transferencia de tecnologías.
- g) Ayuda en la incorporación y asimilación de experiencias y buenas prácticas.
- h) Ayuda en la localización de inversores tecnológicos.
- i) Tutela de trabajos en red y de actividades de cooperación.
- j) Preparación y tramitación de proyectos para la participación en programas de innovación europeos, nacionales y autonómicos, incluyendo la búsqueda de la correspondiente financiación.
- k) Solicitar su integración como entidad participante de la Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía RETA.

Sección 3.ª Centros de Creación y consolidación de Empresas de Base Tecnológica (CRECEBT)

Artículo 37. Concepto de Centro de Creación y Consolidación de Empresas de Base Tecnológica.

Es un espacio físico o virtual en el que se trata de desarrollar un proyecto de empresa sin que esté constituida, mediante la definición del Plan de viabilidad, concentra empresas de carácter innovador recién creadas, por un período limitado de tiempo, y que dispone de todos los servicios para que el emprendedor se ocupe única y exclusivamente de situar su empresa en el mercado.

Los Centros de Creación y Consolidación de Empresas de Base Tecnológica podrán ser:

- a) Centros de preincubación cuando se desarrollen actuaciones antes de la constitución.
- b) Centros incubadora de Empresas innovadoras cuando presten servicios tras su constitución.

A esta categoría pertenecerán, entre otros, los Centros Europeos de Empresa e Innovación ubicados en Andalucía siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 38 y presenten la solicitud correspondiente.

Artículo 38. Requisitos para obtener la calificación como Centros de Creación y Consolidación de Empresas de Base Tecnológica (CRECEBT).

Son requisitos para obtener la calificación como Centros de Creación y Consolidación de Empresas de Base Tecnológica:

- a) Contar con recursos materiales y humanos suficientes para el desarrollo de sus actividades.
- b) Expandir su actividad fuera de sus asociados y área de influencia.
- c) Presentar una Memoria anual completa de sus actividades que contendrá, al menos, los puntos incluidos en el Anexo II adjunto.
- d) Realizar anualmente un Plan de Actuaciones que contendrá, al menos, los puntos incluidos en el Anexo III adjunto.
- e) Facilitar a la Consejería competente en materia de investigación, tecnología y empresa los informes que se le requieran con relación a sus recursos y las actividades realizadas en el marco de la innovación y el desarrollo tecnológico.
- f) Determinar las actividades y proyectos de innovación y desarrollo tecnológico del Plan de Actuaciones anual de acuerdo con las prioridades y directrices establecidas en el PAIDI.
- g) Encontrarse situados sus principales recursos en Andalucía.

Artículo 39. Actividades de los Centros de Creación y Consolidación de Empresas de Base Tecnológica.

Los CRECEBT habrán de realizar, al menos, las actividades de innovación y desarrollo tecnológico que a continuación se indican:

- a) Ayudar en la elaboración del plan de viabilidad de la empresa y, en su caso, la constitución de la misma.
- b) Ayudar en la elaboración del plan comercial.
- c) Tutelar la elaboración del plan de empresa.
- d) Ayudar en la búsqueda de recursos, socios o en la superación de trámites administrativos.
- e) Impartir cursos de formación en gestión empresarial.
- f) Proveer de espacio físico o virtual para el lanzamiento de nuevas empresas innovadoras.

Sección 4.ª De los Agentes del Conocimiento Tecnológico Acreditado

Artículo 40. Concepto de Agente del Conocimiento Tecnológico Acreditado.

Los Agentes del Conocimiento Tecnológico Acreditados (ACTA) son estructuras organizativas que puedan acreditar su implicación en actividades de investigación, desarrollo tecnológico o innovación, definidas por la Consejería titular de la competencia en la materia según lo establecido en el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Artículo 41. Requisitos para obtener la calificación como ACTA.

Los requisitos para obtener la calificación como ACTA son los siguientes:

- a) Estar participados por entidades o empresas públicas o privadas que actúen en Andalucía.
- b) Disponer de los recursos materiales, técnicos y humanos adecuados para llevar a cabo el desarrollo de sus actividades.
- c) Realizar anualmente un Plan de Actuaciones y un Plan de Financiación.
- d) Elaborar una Memoria anual completa de las actividades realizadas.
- e) Facilitar a la Consejería competente en materia de investigación, tecnología y empresa los informes que se le requieran con relación a sus recursos y las actividades realizadas en el marco de la innovación y el desarrollo tecnológico.

Artículo 42. Actividades de los Agentes del Conocimiento Tecnológico Acreditado.

Las actividades de los Agentes del Conocimiento Tecnológico Acreditado serán todas aquellas tendentes a poner a disposición del tejido productivo andaluz servicios destinados a promover y potenciar los procesos de innovación y desarrollo tecnológico, aportando los recursos humanos y materiales adecuados.

TITULO II

DE LA CREACION Y REGULACION DEL REGISTRO ELECTRONICO DE LOS AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION

CAPITULO I

Registro

Artículo 43. Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

1. Se crea el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, es un registro público adscrito a la Consejería competente en materia de investigación, tec-

nología y empresa, en el que se incluirán todas las estructuras organizativas que hayan obtenido la calificación oficial de Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento conforme a los procedimientos establecidos en la presente Orden. En la correspondiente notificación de inscripción se hará constar expresamente que la entidad queda inscrita en el registro con un número registral único.

2. El Registro dependerá de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, que podrá solicitar a los interesados la documentación e información adicional que se considere necesaria para completar, aclarar o comprobar los datos aportados por las entidades inscritas o que se encuentren en trámite de inscripción.

3. La inscripción en este Registro tendrá carácter obligatorio para todas las entidades objeto de esta Orden, es gratuito y serán objeto de inscripción:

a) La resolución de calificación favorable de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

b) Los datos y documentos electrónicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos.

c) La pérdida de la calificación como Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento, cuando así se acuerde, conforme a lo previsto en el artículo 51 de esta Orden.

4. Las entidades inscritas tendrán la obligación de poner en conocimiento del Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, las alteraciones y modificaciones que afecten a los datos inscritos, siendo responsables en todo caso de las consecuencias que pudieran derivarse del incumplimiento de esta obligación.

5. Las certificaciones emitidas por el Registro suponen reconocimiento oficial del cumplimiento de los requisitos contenidos en la presente Orden para la calificación; y exime de presentar en cada convocatoria concreta de incentivos los datos que figuren en el mismo y la documentación acreditativa de tales datos mientras dure la validez de la inscripción.

Artículo 44. Descripción del Registro de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

1. El número registral único tendrá una codificación que estará formada por un código alfanumérico de la manera siguiente:

- Inicialmente las siglas AC (Agentes del Conocimiento), los cuatro siguientes dígitos se irán adjudicando correlativamente en el momento de obtener la calificación como Agente (0001-9999), a continuación se le añadirán las siglas correspondientes a cada tipo de agente como se aprecia en la definición a saber: PCT, PIE; IIS; CI; GI,CTA; CT; CIT; CRECEBT, ETC, ACTA.

2. A cada Agente calificado le corresponderá una hoja registral electrónica con toda la información aportada en su solicitud de calificación, anexos, documentos, inspecciones, modificaciones, renovaciones y revocaciones.

CAPITULO II

Calificación e inscripción en el Registro

Artículo 45. Calificación de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

La calificación e inscripción en el Registro de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento supone el reconocimiento por parte de la Consejería competente en materia de investigación, tecnología y empresa de que una estructura organizativa reúne los requisitos establecidos a tal efecto como Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento de un determinado tipo según clasificación del artículo 3.

Artículo 46. Solicitudes.

1. Las solicitudes de calificación oficial e inscripción se dirigirán al Director General que por razón de la materia ostente las competencias de Investigación y Tecnología, y se efectuarán conforme al modelo telemático que se adjunta en el Anexo I a la presente Orden y que estará disponible para su cumplimentación y tramitación en la dirección de Internet: www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa.es, a la que deberá acompañar la siguiente documentación: NIF del representante legal, CIF de la entidad, y la siguiente documentación señalada como documentación acreditativa en el modelo de solicitud: escritura de constitución y estatutos de la entidad inscritos en el registro correspondiente. El responsable de la cumplimentación deberá disponer de certificado reconocido de usuario, tanto individual como de la entidad que pretenda acreditarse, expedido por una Autoridad de Certificación conveniada con la Junta de Andalucía que esté implementado para este procedimiento. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de internet señalada anteriormente.

2. La solicitud consta de un formulario (Anexo I) y dos Anexos II y III. La documentación acreditativa correspondiente se acompañará mediante archivo en formato .pdf y no se superará 15 Megabytes de información. Dicha documentación se considerará acreditada de forma electrónica a través del acto de remisión y firma del responsable de su cumplimentación.

Artículo 47. Comisión de Calificación.

1. Se crea una Comisión de Calificación para el análisis de las solicitudes de calificación e inscripción como Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidencia: la persona titular de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa.

b) Secretaría: la persona titular del Servicio de Agentes Tecnológicos.

c) Vocales: Un representante de la Dirección General de Universidades, un representante de la Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía, un representante de la Corporación Tecnológica de Andalucía, un representante de la Delegación Provincial correspondiente de la CICE donde esté ubicado el Agente, y un representante funcionario con cargo al menos de Jefatura de Servicio de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa.

2. La Comisión de Calificación podrá requerir cuantos informes preliminares considere conveniente para una mejor valoración de las solicitudes.

3. La Comisión de Calificación emitirá una Propuesta de Calificación como Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Artículo 48. Resolución de Calificación.

1. Corresponde a la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa la Resolución de Calificación e Inscripción en el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

2. La vigencia de la calificación e inscripción obtenida tendrá una duración de cuatro años, la cual podrá renovarse previa solicitud de la entidad interesada, en el plazo de dos meses anterior a la fecha de vencimiento, una vez comprobado por el órgano otorgante el mantenimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos para la calificación. La solicitud de renovación se cumplimentará y efectuará conforme a lo establecido en el artículo 46.

3. La Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa podrá requerir en cualquier momento posterior al otorgamiento de la calificación, la acreditación de los requisitos que determinaron la misma.

4. La Resolución de calificación e inscripción en el Registro no agota la vía administrativa y podrá ser recurrida en alzada.

Artículo 49. Régimen jurídico de los actos del Registro.

1. En todo lo no expresamente establecido en la presente Orden la tramitación del procedimiento de calificación e inscripción en el Registro se regirá por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud de calificación e inscripción se resolverá y notificará en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente a su recepción en el órgano competente para resolver, entendiéndose desestimada si transcurrido dicho plazo no se hubiera notificado resolución expresa.

Artículo 50. Modificación de la Resolución de Calificación e Inscripción.

1. La Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa podrá modificar la calificación de Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento previa solicitud del interesado.

2. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motivan. La solicitud de modificación se cumplimentará y efectuará conforme a lo establecido en el artículo 46.

3. El titular de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa resolverá la modificación de la calificación e inscripción a propuesta de la Comisión de Calificación.

Artículo 51. Pérdida de la calificación e inscripción en el Registro de Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento.

1. La Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa de oficio, podrá cancelar la calificación e inscripción como Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento por incumplimiento total o parcial de los requisitos y objetivos que fundamentaban la calificación.

2. Para el trámite de pérdida de la calificación se instruirá el correspondiente expediente administrativo que incluirá audiencia del interesado.

Artículo 52. Caducidad de la calificación.

Finalizada la vigencia de la calificación sin que se haya solicitado la renovación de la misma, se producirá la caducidad de la calificación otorgada, inscribiéndose ésta en la hoja registral correspondiente.

Disposición Adicional Primera.

Por la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa se adoptarán las medidas necesarias para la creación y puesta en marcha de las bases de datos del Registro Electrónico de Agentes del Conocimiento, siendo la misma responsable de la custodia e integridad de los datos que deberá respetar la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Disposición Transitoria Primera.

Los Agentes Tecnológicos en posesión de calificación provisional de acuerdo con la Orden de la CEDT, de 20 de noviembre de 2001, y la Orden de 10 de octubre de 2001 por la que se regula la calificación oficial de Parques Tecnológicos de Andalucía, la Orden de 10 de octubre de 2001, por la que se regula la calificación oficial de los Tecnoparques de Andalucía, la Orden de 10 de octubre de 2001 por la que se regula la calificación oficial de los Centros de Innovación y Tecnología de Andalucía, y la Orden de 10 de octubre de 2001 por la que se regula la calificación oficial de Centro Incubadora de Empresas y se establecen los requisitos para ubicarse en los mismos, podrán adquirir la condición de Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento mediante su inscripción en el Registro de Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento, previa presentación de solicitud y adecuación de sus requisitos

y actividades a lo previsto en la presente Orden. A tal fin, en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Orden deberán presentar solicitud de inscripción en el Registro de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, manteniéndose la anterior calificación hasta tanto no se produzca resolución de calificación definitiva.

Disposición Transitoria Segunda.

Los Agentes Tecnológicos de Andalucía calificados según la Orden de la CEDT de 20 de noviembre de 2001, en los tipos 05) Centros Europeos de Empresa e Innovación, 07) Entidades de Transferencia en el entorno de la Innovación y la Tecnología, 08) Laboratorios de medidas, ensayo y calibración y 12) Centro Europeo de Enlace para la Innovación, podrán adquirir la condición de Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento mediante su inscripción en el registro previa presentación de la correspondiente solicitud, que deberá ser formulada por el representante en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Orden, y hasta tanto no recaiga resolución de calificación definitiva mantendrán la anterior calificación.

Disposición Transitoria Tercera.

Los servicios ofrecidos por la Red Andaluza de Innovación y Tecnología (RAITEC) pasarán a ser gestionados por la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa mientras se encuentre vigente alguna calificación como Agente Tecnológico de Andalucía según el art. 2.7 de la referida Orden de 20 de noviembre de 2001.

Disposición Transitoria Cuarta.

A los procedimientos iniciados bajo la Orden Reguladora anterior y que no hayan finalizado en el momento de entrada en vigor de ésta, les será de aplicación la normativa contemplada en la presente Orden; para lo cual se completarán las solicitudes con los requisitos y documentación recogidos en la presente Orden en el plazo de dos meses desde su entrada en vigor. Para ello, los interesados deberán aportar la documentación y datos que contienen las solicitudes de modo electrónico adaptados a la presente regulación.

Disposición Derogatoria Unica.

Quedan derogadas la Orden de 20 de noviembre de 2001 de la CEDT por la que se crea la RAITEC y se regula la calificación y Registro de los Agentes Tecnológicos de Andalucía, la Orden de 10 de octubre de 2001, por la que se regula la calificación oficial de Parques Tecnológicos de Andalucía, la Orden de 10 de octubre de 2001, por la que se regula la calificación oficial de los Tecnoparques de Andalucía, la Orden de 10 de octubre de 2001, por la que se regula la calificación oficial de los Centros de Innovación y Tecnología de Andalucía y la Orden de 10 de octubre de 2001, por la que se regula la calificación oficial de Centro Incubadora de Empresas y se establecen los requisitos para ubicarse en los mismos. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo establecido en esta Orden.

Disposición Final Primera. Pérdida de efecto.

Quedan sin efecto las calificaciones de Agentes Tecnológicos según la Orden de 20 de noviembre de 2001, la Orden de 10 de octubre de 2001, por la que se regula la calificación oficial de Parques Tecnológicos de Andalucía, la Orden de 10 de octubre de 2001, por la que se regula la calificación oficial de los Tecnoparques de Andalucía, la Orden de 10 de octubre de 2001, por la que se regula la calificación oficial de los Centros de Innovación y Tecnología de Andalucía, y la Orden de 10 de octubre de 2001, por la que se regula la calificación oficial de Centro Incubadora de Empresas y se establecen los requisitos para ubicarse en los mismos, al

quedar derogadas las normas que la sustentan, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones transitorias.

Disposición Final Segunda. Autorización.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa para dictar las medidas y resoluciones necesarias para la aplicación de esta Orden y para su interpretación.

Disposición Final Tercera. Atención al Registro.

El funcionamiento del Registro Electrónico se atenderá con los recursos humanos y materiales existentes en la Con-

sejería de Innovación Ciencia y Empresa, sin que en ningún caso comporte incremento del gasto público.

Disposición Final Tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 18 de septiembre de 2006

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ANVERSO

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

SOLICITUD

REGISTRO ELECTRÓNICO DE AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO

(Señalar lo que proceda)

☐ CALIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN ☐ RENOVACIÓN DE LA CALIFICACIÓN☐ MODIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL			NIF/CIF
DOMICILIO SOCIAL			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 CALIFICACIÓN EN LA QUE SE ENCUADRA EL SOLICITANTE	
☐ Parque Científico-Tecnológico.	☐ Centro tecnológico.
☐ Parque de Innovación Empresarial.	☐ Centro de Innovación y Tecnología.
☐ Instituto de Investigación Singular.	☐ Entidad de Transferencia del Conocimiento.
☐ Centro o Instituto de Investigación.	☐ Centro de creación y consolidación de Empresas de Base Tecnológica.
☐ Grupo de Investigación.	☐ Agente del Conocimiento Tecnológico acreditado.
☐ Centro tecnológico avanzado.	
☐ Solicita su integración como entidad asociada a la Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía (RETA).	

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (en formato .pdf, no superando los 15 megabytes.)
☐ NIF/CIF de la persona solicitante.
☐ Estatutos o Escritura de Constitución inscritas en el Registro correspondiente.
☐ NIF del/de la representante legal, en su caso.
☐ Documentación acreditativa de la representación que ostenta por cualquier medio válido en Derecho.
☐ Memoria descriptiva (Anexo II A).
☐ Recursos relacionados con I+D+I (Anexo II B).
☐ Plan Financiero (Anexo II C).
☐ Plan de Actuaciones conforme al Anexo III.

NOTA: El DNI quedará sustituido por el Certificado reconocido de usuario. La documentación acreditativa correspondiente se considerará acreditada de forma electrónica a través del acto de remisión y firma del responsable de su cumplimentación.

☐ Acepto como medio de notificación preferente la notificación telemática en la dirección de correo electrónico recogida en la presente solicitud (plataforma @Notifica de la Junta de Andalucía), de conformidad con lo establecido en el art. 15 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

001211

REVERSO

ANEXO I

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.

SE COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en la Orden de regulación.

Y **SOLICITA** la calificación e inscripción en el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

En a de de
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA Y EMPRESA.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el tratamiento estadístico de los mismos.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. C/ Albert Einstein, s/n. 41071-SEVILLA.

001211

ANEXO IIA**CONTENIDO DE LA MEMORIA**

En la memoria deberá quedar recogido el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos especificados en la Orden de calificación para cada Agente, así como las actividades a realizar; a modo de orientación se expone a continuación una guía orientativa de algunos de los puntos que debería ser recogidos por los distintos agentes en dicha memoria:

A) PARA TODOS LOS AGENTES:

1. Cualificación, flexibilidad y experiencia del personal implicado.
2. Descripción de la estructura de gestión de los medios materiales y humanos con los que cuenta la entidad
3. Infraestructura, instrumentación, acceso a las instalaciones y equipamiento necesaria
4. Descripción del espacio disponible y su ubicación.
5. Descripción de actividades de:
 - a. Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación
 - b. Asesoramiento y asistencia técnica y estratégica
 - c. Difusión de resultados y transferencia de tecnología.
 - d. De formación y supervisión
 - e. De divulgación
6. Mecanismos de interrelación con el tejido productivo.
7. Planificación y programa de actividades.
8. Descripción de la estructura de financiación (competitiva y no competitiva).

B) Además de A) para los ESPACIOS TECNOLÓGICOS Y DEL CONOCIMIENTO añadir:

9. Número de empresas interesadas en formar parte y perfil de actividad de las mismas
10. ¿Existe un estudio de viabilidad de la ejecución de las obras? Describir clasificación del suelo, edificabilidad, infraestructuras.
11. Descripción del funcionamiento de la entidad gestora

C.- Además de A) para CENTROS DE GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO

12. Viabilidad y actividad de las líneas de investigación y tecnológicas, en relación con las líneas emergentes.
13. Cobertura geográfica de acción y relevancia autonómica y nacional.
14. Nivel de cooperación en actividades de I+D+I con la industria y los sectores involucrados.
15. Cooperación con Universidades y centros públicos de investigación; así como el grado de cooperación internacional desarrollado.
16. Integración nacional e internacional del centro en su campo de investigación y /ó técnica principales.
17. Descripción de patentes (si las posee), y de la tecnología a aplicar indicando el estado de la misma a nivel nacional y en al extranjero.
18. Publicaciones en revistas científicas nacionales especializadas (no divulgativas) e internacionales de prestigio
- 19.-Citaciones en publicaciones/trabajos realizadas en la misma área de investigación de los componentes del grupo

D.- Además de A) para los CENTROS DE APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO:

20. Número de talleres/laboratorios y certificaciones de calidad/gestión de los que dispone.
21. Número de contrataciones de doctores/tecnólogos

D.1.- Para los CT y CTA

22. Viabilidad y actividad de las líneas de investigación y tecnológicas, en relación con las líneas emergentes.
23. Cobertura geográfica de acción y relevancia autonómica y nacional.
24. Nivel de cooperación en actividades de I+D+I con la industria y los sectores involucrados.
25. Cooperación con Universidades y centros públicos de investigación; así como el grado de cooperación internacional desarrollado.
- 26.-Integración nacional e internacional del centro en su campo de investigación y /ó técnica principales.
27. Descripción de patentes (si las posee), y de la tecnología a aplicar indicando el estado de la misma a nivel nacional y en al extranjero.
28. Número de visitantes externos que solicitan realizar estancias de investigación
29. Número de Empresas de base Tecnológica creadas

E.- Además de A) para las ENTIDADES DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO:

30. Formación del personal dedicado a los procesos de gestión de la I+D+I especialmente en aspectos de transferencia de tecnología y a la internacionalización

F.-Además de A) para los CENTRO DE CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA:

31. Numero de solicitudes de emprendedores
31. Perfil de la actividad a realizar en dicho centro

ANEXO IIB

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

REGISTRO ELECTRÓNICO DE AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO
RECURSOS RELACIONADOS CON I+D+I

33	PRINCIPALES LÍNEAS DE ACTIVIDAD DEL SOLICITANTE EN EL ÚLTIMO EJERCICIO	
	Línea/Actividad	Ingresos totales

34	PERSONAL TOTAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Nº Personas	Histórico		Previsto	
	2.004	2.005	2.006	2.007
Dirección y Administración				
Producción				
Ventas				
I+D				
Otros				
TOTAL				

(Datos a 31 de diciembre de cada año)

35	INMOVILIZADO MATERIAL DE I+D DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Nº Personas	Histórico		Previsto	
	2.004	2.005	2.006	2.007
Terrenos y edificios				
Aparatos y equipos				
Otros				
TOTAL				

(Datos a 31 de diciembre de cada año. En euros y sin decimales)

36	GASTOS ANUALES EN I+D DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
	Histórico		Previsto	
	2.004	2.005	2.006	2.007
INVERSIONES ACTIVOS I+D FIJOS MATERIALES				
Terrenos y edificios				
Aparatos y equipos				
Otros				
GASTOS CORRIENTES EN I+D				
Personal				
Materiales				
Otros				
TOTAL INVERSIÓN Y GASTOS				

(Datos a 31 de diciembre de cada año. En euros y sin decimales)

001211/2B

En a de de

Fdo.:

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

REGISTRO ELECTRÓNICO DE AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO
PLAN FINANCIERO

El Plan Financiero debería recoger los siguientes puntos:

1.- Cuenta de resultados

4.- Fondo de maniobra.

2.- Cuenta de pérdidas y ganancias.

5.- Plan de Financiación.

3.- Balance de situación.

6.- Informe resultados de la auditoría de cuentas externas inscrita en ROAC.

CUADRO DE TESORERÍA PROVISIONAL					
	Primer año				TOTAL
	1º Trimestre	2º Trimestre	3º Trimestre	4º Trimestre	
SALDO INICIAL					AÑO 1
COBROS					
Cobros de clientes					
Cobro deudores varios (Subv.)					
Desembolsos Fondos propios					
Subvenciones Explotación					
Ingresos financieros					
Ingresos Préstamos L/P					
Ingresos Préstamos C/P					
TOTAL COBROS					
Créditos L/P					
Créditos C/P					
Proveedores					
Acreedores inmovilizado					
Personal					
HP Acreedora (IVA)					
HP Acreedora (IRPF)					
Otros Gastos explotación					
Intereses préstamos					
TOTAL PAGOS					
SALDO					

CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS. Datos a 31 de diciembre de cada año				
INGRESOS DE EXPLOTACIÓN (1)	Histórico		Previsto	
	2.004	2.005	2.006	2.007
IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS				
Ventas				
Nacionales				
Exportaciones				
OTROS INGRESOS				
Subvenciones				
Otros ingresos				
GASTOS DE EXPLOTACIÓN (2)				
CONSUMO DE EXPLOTACIÓN				
GASTOS DE PERSONAL				
DOTACIÓN DE AMORTIZACIONES INMOVILIZADO				
OTROS GASTOS				
RESULTADOS DE EXPLOTACIÓN (1)-(2)				
RESULTADOS FINANCIEROS NETOS				
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS				
RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS				
IMPUESTOS				
RESULTADOS DEL EJERCICIO				

001211/2C

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

BALANCE RESUMIDO Datos a 31 de diciembre de cada año				
INMOVILIZADO NETO	Histórico		Previsto	
	2.004	2.005	2.006	2.007
INMOVILIZADO INMATERIAL				
INMOVILIZADO MATERIAL				
INMOVILIZADOS FINANCIEROS				
OTROS				
ACTIVO CIRCULANTE				
OTROS				
TOTAL ACTIVO				
FONDOS PROPIOS				
CAPITAL SOCIAL				
RESERVAS				
OTROS				
ACREEDORES A LARGO PLAZO				
ACREEDORES A CORTO PLAZO				
OTROS				
TOTAL PASIVO				

En a de de

Fdo.:

ANEXO III

INDICE DEL PLAN DE ACTUACIONES

1. Relación de actividades previstas a partir de la presentación de la solicitud incluyendo: cronograma, medios técnicos, humanos y financieros.

2. Descripción técnica de las actividades de dicho Plan; metodología y proyectos a desarrollar, incluyendo el grado de innovación/desarrollo de dichos proyectos.

ORDEN de 19 de septiembre de 2006, por la que modifica la de 24 de mayo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2005 y 2006.

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa mediante la Orden de 24 de mayo de 2005, ajustó las bases reguladoras de todos los programas de ayudas vigentes, a la nueva estructura de la Consejería y a la nueva Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El objetivo de dicha Orden fue incorporar la innovación como factor estratégico del desarrollo empresarial y potenciar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, TIC's, en todas las fases significativas del devenir empresarial. De este objetivo, se desprende la tipología que estableció la Orden en cuatro apartados: Creación de empresa, Modernización, Cooperación competitiva e I+D+I.

La Orden de 24 de mayo de 2005 ha contribuido igualmente a la simplificación y agilización de los procedimientos administrativos y a la incorporación de la Administración electrónica, mediante el establecimiento de una entrada única para todas las solicitudes, un único órgano gestor, un único procedimiento general de tramitación, justificación y de abono.

En el artículo 3 de la Orden de 24 de mayo de 2005 se estableció su ámbito temporal, indicándose que se aplicaría a todas las solicitudes presentadas desde la fecha de entrada en vigor de la misma hasta el 30 de septiembre de 2006 y que se concediesen antes del 31 de diciembre de 2006. Debido al éxito de la convocatoria y al número de proyectos en cartera que podrían presentarse en los futuros meses, es por lo que se ha visto necesario modificar dicho artículo de la Orden de 24 de mayo de 2005, ampliándose el plazo de admisión de solicitudes hasta el 30 de diciembre de 2006, último día hábil de este año. .

En cumplimiento con la normativa comunitaria de ayudas de Estado, la concesión de incentivos en base a solicitudes presentadas y no resueltas a 31 de diciembre de 2006, quedan condicionadas a la aprobación por la Comisión Europea de la prórroga de los regímenes de ayudas que afectan a esta Orden de Incentivos y que expiran igualmente el 31 de diciembre de 2006 y a la consiguiente adaptación de la Orden de Incentivos de 24 de mayo de 2005 a los nuevos regímenes de ayuda.

En relación con los incentivos que se conceden para el programa Campus en el marco de la Orden de 24 de mayo de 2005 y que se benefician del régimen de ayudas de minimis regulado por el Reglamento (CE) núm. 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, podrán seguir acogidos al mismo, a partir del 31 de diciembre de 2006 y durante un período de adaptación de seis meses, en base al artículo 4.2 de dicho reglamento comunitario.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General de Innovación, en uso de las facultades que me confiere el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo Unico. Modificación del artículo 3 de la Orden de Incentivos de 24 de mayo de 2005 por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2005 y 2006, que pasa a tener la siguiente redacción:

La presente Orden se aplicará a todas aquellas solicitudes de incentivación que se presenten desde la fecha de entrada en vigor de ésta hasta el 31 de diciembre de 2006. La concesión de incentivos que no se hayan resuelto expresamente antes del 31 de diciembre de 2006 quedará condicionada a la aprobación por la Comisión Europea de la prórroga de los regímenes de ayudas que afectan a esta Orden y a la consiguiente adaptación de la misma a los nuevos regímenes de ayuda.

Disposición Adicional. Programa Campus.

Las solicitudes de incentivación correspondientes al Programa Campus al amparo de la Orden de 24 de mayo de 2005, podrán presentarse hasta el 30 de marzo de 2007, debiendo ser resueltas antes del 30 de junio de 2007, en base a lo dispuesto en el Reglamento (CE) núm. 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 19 de septiembre de 2006

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ORDEN de 19 de septiembre de 2006, por la que se modifica la de 18 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2005 y 2006.

Mediante la Orden de 18 de julio de 2005 (BOJA núm. 164, de 23 de agosto), de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible en Andalucía, estableciendo el marco jurídico que, de manera uniforme, regula los proyectos incentivables en materia energética.

Recientes acontecimientos como la formalización de un Convenio de colaboración entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a través de la Agencia Andaluza de la Energía y el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a través del Instituto de Diversificación y Ahorro Energético, aportarán a la Comunidad Autónoma de Andalucía recursos financieros adicionales para su inversión en actuaciones de ahorro, eficiencia energética y energía renovables cuya gestión requiere ampliar el plazo establecido para la solicitud de incentivos que se realicen al amparo de la referida Orden.

De otra parte, aún cuando dicha Orden tiene poco tiempo de vigencia, su aplicación práctica ha puesto de manifiesto la necesidad de introducir una serie de modificaciones demandadas por la propia experiencia en la tramitación de los incentivos en aras a lograr una mayor eficacia y mejora en la gestión de los mismos. El más significativo es el de la exoneración de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, extremo que ya se acredita en el momento de presentar la solicitud de incentivo y que se considera innecesario volver a acreditar nuevamente con carácter previo a la realización del pago del mismo.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético, en uso de las facultades que me confiere el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de las bases reguladoras.

1. Se modifican los artículos 3, 18 apartados 4 y 6, 20 apartado 3, 22 apartado 1 y 25 apartados 6, 10 y 20 letra a) de la Orden de 18 de julio de 2005 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2005 y 2006 en los términos que a continuación se relacionan.

2. El artículo 3 queda con la siguiente redacción:

«Artículo 3. Ambito temporal.

La presente Orden se aplicará a todas aquellas solicitudes de incentivación que se presenten desde la fecha de entrada en vigor de la misma hasta el 31 de diciembre de 2006. La concesión de incentivos que no se hayan resuelto expresamente antes del 31 de diciembre de 2006 quedará condicionada a la aprobación por la Comisión Europea de la prórroga de los regímenes de ayudas que afectan a esta Orden y a la consiguiente adaptación de la misma a los nuevos regímenes de ayuda.»

3. El artículo 18.4 queda con la siguiente redacción:

«En el caso de las instalaciones incluida en PROSOL, será necesario presentar los contratos de instalación, debidamente firmados, según el modelo del Anexo 10B, los cuales, una vez digitalizados serán devueltos al solicitante. Los solicitantes de incentivos para éste tipo de instalaciones, podrán ceder a la empresa instaladora el derecho de cobro del incentivo. No obstante, en los casos en que el solicitante sea una Administración Local, cuando por razones justificadas no se pudiera aportar junto con la solicitud, se podrán presentar estos contratos con la justificación de la realización del proyecto o actuación.»

4. El artículo 18.6 queda con la siguiente redacción:

«6. Cuando el importe del gasto incentivable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicio por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos incentivables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse especialmente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Las ofertas deberán aportarse junto con la solicitud en soporte informático, formato pdf. No obstante, en los casos en que el solicitante sea una Administración Local, cuando por razones justificadas no se pudiera aportar junto con la solicitud, podrán presentarse estas ofertas con la justificación de la realización del proyecto o actuación.»

5. El artículo 20.3 queda con la siguiente redacción:

«3. En el caso de que la cuantía de la inversión elegible supere los 300.000 euros, el expediente será sometido a una Comisión de Valoración, elevándose seguidamente propuesta al órgano competente de la Agencia Andaluza de la Energía para su resolución.»

6. El artículo 22.1 queda con la siguiente redacción:

«1. Serán órganos competentes para resolver los procedimientos de concesión de incentivos al amparo de la presente Orden:

1.1. El Director General de la Agencia Andaluza de la Energía, cuando el incentivo a otorgar no supere los 150.000 euros.

1.2. El Consejo Rector, cuando la cuantía del incentivo sea igual o superior a 150.000 euros.»

7. El artículo 25.6 queda con la siguiente redacción:

«6. No será necesario acreditar para la propuesta de pago estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o no ser deudor de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.»

8. El artículo 25.10 queda con la siguiente redacción:

«La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos en el acto de concesión del incentivo revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. En las actividades no financiadas con fondos comunitarios se considerará gasto realizado el acreditado mediante factura y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la incentivación. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la incentivación y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.»

9. Se suprime la letra a) del apartado 20 del artículo 25.

Disposición Transitoria. Unica.

La presente Orden será de aplicación a todas las solicitudes de incentivos actualmente en tramitación.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de septiembre de 2006

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 12 de septiembre de 2006, por la que se convoca la XX Edición del Concurso para el Fomento de la Investigación e Innovación Educativa, en sus modalidades Premio «Joaquín Guichot» y Premio «Antonio Domínguez Ortiz», en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con excepción de los universitarios.

La investigación y la innovación son elementos esenciales en la mejora de la calidad de la enseñanza. La investigación, por un lado, permite avanzar en el conocimiento y la comprensión de los procesos educativos y en la construcción de conocimiento educativo; y la innovación, por otro, supone la introducción de cambios y nuevas formas de proceder del profesorado en su práctica docente en los centros.

En sus sucesivas ediciones, el Concurso para el fomento de la investigación y de la innovación educativa, que ahora

cumple su decimonovena celebración, se ha consolidado como una importante referencia y un instrumento eficaz de fomento y de reconocimiento de la formación y actualización permanentes del profesorado y de su labor investigadora e innovadora en el ámbito del sistema educativo andaluz.

El concurso, cuyos premios se organizan en dos modalidades, «Joaquín Guichot» y «Antonio Domínguez Ortiz», intenta promover y distinguir aquellas experiencias y trabajos de investigación y/o de innovación que contribuyan al tratamiento educativo de los valores propios de nuestra identidad andaluza y a modificar y mejorar, en general, la práctica docente en los centros y en las aulas, respectivamente.

La participación y la calidad de los trabajos premiados en ediciones anteriores permite constatar el esfuerzo continuado y el compromiso del profesorado andaluz por conseguir una educación de calidad en una escuela más justa, solidaria, libre, creativa y humana.

La colaboración que la empresa AGFA viene prestando, durante casi dos décadas, en la organización y financiación de este Concurso, constituye un ejemplo de dedicación empresarial en el campo de la investigación y de la innovación y de apuesta decidida por la mejora de la educación en Andalucía.

Por todo ello,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Convocar la XX Edición del Concurso para el fomento de la innovación y la investigación educativa en sus dos modalidades: Premio «Joaquín Guichot» y Premio «Antonio Domínguez Ortiz», con la colaboración de la empresa AGFA, y de acuerdo con las siguientes

BASES

1.ª Participantes.

Podrán participar en este concurso profesores y profesoras, individualmente o en equipos, que se encuentren en activo en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de cualquiera de los niveles educativos, con excepción del universitario.

2.ª Premios.

La dotación total de los premios convocados asciende a 17.000 euros. Esta cantidad podrá distribuirse en diferentes premios y accésits, por la cuantía que el Jurado estime conveniente.

3.ª Temática.

1. Los trabajos que se presenten al Premio «Joaquín Guichot» podrán ser investigaciones educativas, así como experiencias y materiales educativos de carácter innovador, en soporte escrito, audiovisual o multimedia, sobre Cultura Andaluza.

2. Los trabajos que se presenten al Premio «Antonio Domínguez Ortiz», podrán ser investigaciones, así como experiencias y materiales educativos, en soporte escrito, audiovisual o multimedia, sobre cualquier tema educativo, dirigidos a la innovación y mejora de la práctica educativa.

4.ª Presentación de trabajos.

1. Los trabajos deberán ser originales e inéditos y no haber sido premiados en otro concurso.

2. Se presentarán en soporte magnético y una copia en papel. Podrán incluir ilustraciones, material audiovisual, informático o multimedia. En caso de incluir o consistir en aplicaciones informáticas, éstas deberán presentarse preferentemente bajo licencia de software libre y ser aptas para su ejecución bajo sistema operativo Guadalinux (<http://www.guadalinux.org>). Al comienzo del trabajo se incluirá un resumen

del mismo con una extensión máxima de diez líneas o mil caracteres. En los mismos no podrá aparecer ningún dato identificativo del nombre de los autores o autoras o de su centro de trabajo, sino sólo un lema alusivo, elegido por el autor o autora, y el premio al que concurre.

3. Al trabajo se adjuntará un sobre cerrado, en cuyo exterior se anotará sólo el lema alusivo elegido, y en su interior contendrá los siguientes datos y documentación:

- Título del trabajo. Premio al que se presenta.

- Datos personales del profesorado responsable de su autoría: Nombre completo, DNI, dirección y teléfono particular, centro donde presta servicios.

- Declaración del autor/a o autores/as de que el trabajo es original, que no ha sido premiado ni publicado anteriormente, así como, en su caso, de la ayuda económica recibida para su realización de cualquier entidad pública o privada, especificando el tipo de ayuda, cuantía y entidad que la concede.

4. Serán declarados nulos los trabajos que no observen lo especificado en los apartados anteriores.

5.ª Lugar de presentación.

Los trabajos se dirigirán a la Ilma. Sra. Directora General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado y deberán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación (Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla) y sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el artículo 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

6.ª Plazos.

El plazo de presentación de los trabajos finalizará el 31 de diciembre de 2006.

7.ª Criterios de selección.

Los premios serán concedidos teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración y selección:

- Carácter innovador, por cuanto sus contenidos y planteamientos supongan un avance en el conocimiento y comprensión de los procesos educativos o por introducir cambios novedosos para la mejora de la práctica educativa en los centros.

- Relevancia e interés, por atender a cuestiones o problemas educativos de importancia y de actualidad, con posibilidades de extrapolación o aplicación a otros centros o ámbitos del sistema educativo andaluz.

- Calidad técnica del trabajo, por la consistencia y coherencia de sus objetivos, la metodología y los resultados y, en el caso de investigaciones, por su rigor científico.

- Presentación, organización y calidad del material presentado, por la viabilidad de su publicación y difusión entre los centros educativos de Andalucía.

8.ª Jurado.

1. El Jurado de ambos Premios estará presidido por la Ilma. Sra. Directora General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación, o persona en quien delegue, y constituido por una persona representante de la empresa colaboradora AGFA, por personalidades de la vida cultural y docente de Andalucía, y por personal de la Consejería de Educación.

2. En el proceso de selección de los trabajos, el Jurado podrá requerir el informe de personas expertas o de reconocido

prestigio en el campo de la innovación e investigación educativa.

9.ª Fallo.

1. El fallo del Jurado se hará público antes del 28 de febrero del 2006.

2. El fallo y la composición del Jurado se publicarán así mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

10.ª Publicación y difusión de los trabajos.

Los trabajos premiados quedarán en propiedad de la Consejería de Educación, reservándose ésta el derecho de su publicación y difusión por el medio o medios que estime oportuno. Los trabajos no premiados serán devueltos a sus autores o autoras.

11.ª Aceptación de las bases.

La presentación de trabajos supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Artículo 2. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1, de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de septiembre de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 8 de septiembre de 2006, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público una Beca de Servicios Generales y Apoyo Técnico con cargo al Contrato-Programa de Acciones de Mejora para la Titulación de Licenciado en Filología Francesa.

La Universidad de Granada convoca a concurso público una Beca de Servicios Generales y Apoyo Técnico con cargo al Contrato-Programa de Acciones de Mejora para la Titulación de Licenciado en Filología Francesa.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en el Anexo de esta Resolución.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar esta beca quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requerida en el subprograma que figura como Anexo de esta Resolución. En todo caso los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

Carácter de la beca: La concesión de una beca al amparo de esta convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Granada, ni

implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

Cuantía de la beca: La cuantía de la beca dependerá de las condiciones establecidas en la convocatoria específica (Anexo) para una dedicación de 20 horas semanales. La beca implicará además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes, extensible en su caso al cónyuge e hijos de los beneficiarios, siempre que se acredite no disponer de ningún tipo de cobertura por el Sistema Nacional de Seguridad Social o equivalente, nacional o extranjero.

Efecto de la beca: Una vez reunida la Comisión correspondiente y seleccionados los becarios, la Beca surtirá efecto desde la fecha de la firma de la aceptación de la misma, salvo que en el acta de la Comisión se especifique otra fecha.

Duración de la beca: La duración de la beca dependerá de las condiciones establecidas en la convocatoria específica (Anexo) y podrá ser prorrogable.

La renuncia a la beca deberá ser presentada ante el Registro General de la Universidad de Granada. En el supuesto de que la renuncia se produzca, el Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente podrá proceder a la sustitución del becario por el candidato que quedó como suplente.

Obligaciones del becario: Cumplir con el régimen horario que se establezca, de acuerdo con la convocatoria.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad de Granada o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Planificación, Calidad y Evaluación Docente, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum Vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: http://www.ugr.es/local/vic_plan/convocatorias/convocatoriasUGR.html

Los solicitantes que no obtengan beca, ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo podrá ser destruida.

Criterios de valoración: La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil de la beca:

- Expediente académico.
- Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.
- Expediente: Tres (3) puntos nota media sobresaliente; 2 puntos nota media notable.
- Primer año de estudios de doctorado: Un (1) punto; Suficiencia investigadora: Dos (2) puntos; Doctorado: Cinco (5) puntos.
- Conocimientos de informática (certificación mediante cursos recibidos o de modo fehaciente): dos (2) puntos.
- Otras titulaciones (de grado medio o superior): Un (1) punto por cada una.

- Experiencia investigadora: Considerando la calidad de la misma, se otorgará hasta una valoración máxima de dos (2) puntos.

- Otros méritos que habrán de acreditarse documentalmente: Máximo de un (1) punto.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades del proyecto de investigación al que se adscribe la beca: Valoración hasta un máximo de cinco (5) puntos.

Comisión Evaluadora de las solicitudes. La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.

- Director del Secretariado de Innovación y Calidad.
- 2 miembros (como máximo) propuestos por el Coordinador de la titulación.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, así como de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 8 de septiembre de 2006.- El Vicerrector, Luis Rico Romero.

Anexo I

Una Beca de Servicios Generales y de Apoyo Técnico con cargo al Contrato-Programa de Acciones de Mejora para la Titulación de Licenciado en Filología Francesa

Investigador responsable: Don Javier Suso López.
Funciones del becario:

- Pasación de encuestas, validación de los datos, transferencia de datos a formato Access/Word.

- Elaboración de estadísticas y tablas, traspaso de información a texto Word y a página web.

- Ayuda en planificación y organización de actividades de información y de dinamización cultural dirigidas al alumnado de Filología Francesa.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Filología Francesa.

Duración de la beca (a partir de la fecha de Resolución de la convocatoria): 7 meses.

Cuantía de la beca: 500,00 euros/mes.

Criterios de valoración:

- Conocimientos de informática (nivel usuario): Word, Star Office, Access, navegación internet, creación páginas web.

- Estudios de doctorado.
- Experiencia investigadora.

Miembros de la Comisión:

Karmele Alberdi.

Rodrigo López.

CORRECCION de errata a la Resolución de 7 de septiembre de 2006, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público dos becas de Servicios Generales y Apoyo Técnico con cargo a Contratos-Programa de Acciones de mejora para servicios de la Universidad de Granada (BOJA núm. 185, de 22.9.2006).

Advertida errata en el Anexo I y la omisión del Anexo II en la disposición de referencia, a continuación se procede a subsanar y publicar respectivamente dichos Anexos:

En el Anexo I, página 22, columna de la derecha, líneas 63 y 64, donde dice:

«Persona propuesta para la Comisión de Valoración: María José Osorio Pérez», debe decir:

«Persona propuesta para la Comisión de Valoración: Concepción Ramos González».

Y a continuación del texto anterior, debe insertarse el siguiente: Anexo II.

1 Beca de Servicios Generales y de Apoyo Técnico con cargo al Contrato-Programa de Acciones de Mejora para el Servicio de Extensión Universitaria.

Responsable de la beca: Doña María José Osorio Pérez.
Funciones del becario: Desarrollo e implantación de un Sistema de Gestión de la Calidad en el Servicio de Extensión Universitaria.

Requisitos de los candidatos: Licenciado Universitario, con una antigüedad no superior a diez años, con formación de Postgrado en Gestión de la Calidad.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses.

Cuantía de la beca: 880,00 euros/mes.

Criterios de valoración:

- Experiencia en implantación de la Norma ISO 9001:2000.
- Formación y experiencia en el modelo EFQM.

- Formación en auditoría de sistemas de gestión de la calidad.
- Conocimientos informáticos a nivel de usuario.

Persona propuesta para la Comisión de Valoración: María José Osorio Pérez.

Sevilla, 25 de septiembre de 2006

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 167/2006, de 26 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Ildefonso Martín Barranca como Director General de Política Interior de la Consejería de Gobernación.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de septiembre de 2006.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de don Ildefonso Martín Barranca como Director General de Política Interior de la Consejería de Gobernación, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 26 de septiembre de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

DECRETO 168/2006, de 26 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don Carlos Sánchez-Nieva Navas como Director General de Política Interior de la Consejería de Gobernación.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de septiembre de 2006.

Vengo en disponer el nombramiento de don Carlos Sánchez-Nieva Navas como Director General de Política Interior de la Consejería de Gobernación.

Sevilla, 26 de septiembre de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 18 de septiembre de 2006, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la

Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 12 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería para la Igualdad y Bienestar Social de fecha 24 de abril de 2006 (BOJA núm. 88, de 11 de mayo de 2006) y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de septiembre de 2006.- El Viceconsejero, José M.^a Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI: 52.263.092.
Primer apellido: Gutiérrez.
Segundo apellido: Rivas.
Nombre: María José.
Código SIRHUS: 1035210.
Denominación del puesto: Director/a.
Consejería/Org. autónomo: Igualdad y Bienestar Social.
Centro directivo: Delegación Provincial de Sevilla.
Centro de destino: Centro de Valoración y Orientación.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 8 de septiembre de 2006, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra funcionario de carrera de la escala de Gestión (Arquitecto Técnico) especialidad Prevención de Riesgos Laborales de esta Universidad.

De acuerdo a lo establecido en la base 13 de la Resolución de esta Universidad de fecha 7 de noviembre de 2005 (BOE

de 20 de diciembre), por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala de Gestión (Arquitecto Técnico) especialidad Prevención de Riesgos Laborales por el sistema de acceso libre de esta Universidad, vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

HA RESUELTO

Primero. Nombrar funcionario de carrera de la Escala de Gestión (Arquitecto Técnico) Especialidad Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Sevilla al aspirante don Antonio Avila Monroy, con DNI 28.443.773.

Segundo. La toma de posesión de su puesto de trabajo se producirá en el plazo de un mes a contar desde la publicación del nombramiento.

Contra la presente Resolución podrá interponerse por los interesados alternativamente:

1.º Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.º Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses según dispone el art.º 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Utilizada la primera de las vías de recurso citadas, no podrá interponerse por los interesados el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto expresa o implícitamente a aquel, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 8 de septiembre de 2006.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 9 de agosto de 2006, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se determinan las cantidades correspondientes a los municipios de la provincia de Jaén en concepto de nivelación de servicios municipales en el ejercicio 2006, al amparo de la Orden que se cita.

Publicado en el BOJA núm. 130, de 7 de julio de 2006, la Orden de 27 de junio de 2006, por la que se regula la distribución de transferencias a los Ayuntamientos Andaluces por nivelación de servicios municipales vinculados a la acogida y la integración de inmigrantes, se establece en su art. 4 los indicadores y la fórmula de reparto.

En base a dichos indicadores, la citada Orden distribuye los créditos del programa entre las provincias andaluzas, facultando a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para efectuar el abono de las transferencias de las cuantías correspondientes a cada municipio de la provincia, conforme a lo dispuesto en el Anexo de la misma.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el art. 6 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 27 de junio de 2006,

R E S U E L V O

Primero. Ordenar el abono de las transferencias por importe de 355.736,59 €, correspondientes a la provincia de Jaén, atribuyendo a cada municipio, por aplicación de los criterios establecidos en el art. 4 de la citada Orden.

Segundo. Las citadas transferencias se harán efectivas en un único pago de conformidad con el art. 6, de la Orden de 27 de junio de 2006, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.18.23.463.00.31J.O., de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda.

Tercero. Conforme al art. 7, dada su naturaleza de transferencias no condicionadas, los documentos de pago corres-

pondientes se efectuarán en firme. En el plazo de 3 meses, los municipios receptores remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en su respectiva provincia, certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de asientos contables practicados.

Cuarto. La nivelación de los servicios municipales vinculados a la acogida e inserción de inmigrantes se operará por medio de actuaciones que, siendo autónomamente determinadas por cada municipio receptor a través de un Plan de Acción, encajen dentro de los ejes, principios rectores y líneas de actuación prioritaria definidos en el Marco de Cooperación para la Gestión del Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración de Inmigrantes, el Convenio suscrito al efecto entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Junta de Andalucía y el Acuerdo suscrito entre la Consejería de Gobernación y la FAMP. Los municipios receptores facilitarán la oportuna información de seguimiento y evaluación al respecto.

Quinto. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en las formas y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Delegado del Gobierno. P.A. art. 5 D. 512/96, de 10 de diciembre. La Delegada Prov. de Medio Ambiente. Fdo. Amparo Ramírez Espinosa.

Jaén, 9 de agosto de 2006.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 15 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 309/06, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núme-

ro 309/06, interpuesto por doña Manuela Alvarez Palacios, contra acto presunto desestimatorio del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Huelva de 26 de agosto de 2005, mediante la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en la provincia de Huelva, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de septiembre de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 15 de septiembre de 2006, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 560/2006, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 560/2006, interpuesto por don Fernando Prieto Rojas, contra Resolución de 20 de marzo de 2006, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el mismo contra la Resolución de 13 de diciembre de 2005, del Director General de Inspección y Evaluación, por la que se hacen públicos los listados definitivos del personal al servicio de la Junta de Andalucía, beneficiario de la ayuda de acción social de alquileres, así como del excluido, correspondiente a la convocatoria de 2004, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de septiembre de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autó-

noma de Andalucía y en las siguientes Ordenes, por la que se conceden subvenciones excepcionales a las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación de las Universidades Andaluzas.

Orden de 5 de junio de 2006, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de concesión de una subvención excepcional a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la Universidad de Almería, para la formación y contratación de expertos en transferencia de tecnología.

Orden de 2 de junio de 2006, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de concesión de una subvención excepcional a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la Universidad de Huelva, para la formación y contratación de expertos en transferencia de tecnología.

Orden de 2 de junio de 2006, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de concesión de una subvención excepcional a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la Universidad de Cádiz, para la formación y contratación de expertos en transferencia de tecnología.

Orden de 5 de junio de 2006, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de concesión de una subvención excepcional a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la Universidad de Jaén, para la formación y contratación de expertos en transferencia de tecnología.

Orden de 2 de junio de 2006, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de concesión de una subvención excepcional a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la Universidad de Córdoba, para la formación y contratación de expertos en transferencia de tecnología.

Orden de 5 de junio de 2006, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de concesión de una subvención excepcional a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la Universidad de Málaga, para la formación y contratación de expertos en transferencia de tecnología.

Orden de 5 de junio de 2006, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de concesión de una subvención excepcional a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la Universidad de Granada, para la formación y contratación de expertos en transferencia de tecnología.

Orden de 2 de junio de 2006, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de concesión de una subvención excepcional a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la Universidad Sevilla, para la formación y contratación de expertos en transferencia de tecnología.

Orden de 14 de junio de 2006, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de concesión de una subvención excepcional a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la Universidad de Pablo de Olavide, para la formación y contratación de expertos en transferencia de tecnología.

El abono de las subvenciones a que dan lugar las correspondientes Ordenes de concesión, se realizarán con cargo al crédito previsto en la Sección 12 «Innovación, Ciencia y Empresa» programa 54.A, concepto presupuestario 741.01 Servicio 01.

Sevilla, 11 de septiembre de 2006.- El Director General, Jacinto Cañete Rolloso.

ANEXO			
BENEFICIARIO	LOCALIZACIÓN	IMPORTE APROBADO	SUBVENCION CONCEDIDA
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	ALMERÍA	76.800,00 €	76.800,00 €
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	CADIZ	78.900,00 €	78.900,00 €
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÓRDOBA	54.000,00 €	54.000,00 €
UNIVERSIDAD DE GRANADA	GRANADA	78.900,00 €	78.900,00 €
UNIVERSIDAD DE HUELVA	HUELVA	51.900,00 €	51.900,00 €
UNIVERSIDAD DE JAÉN	JAÉN	27.000,00 €	27.000,00 €
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	MÁLAGA	27.000,00 €	27.000,00 €
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	SEVILLA	81.000,00 €	81.000,00 €
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	SEVILLA	51.900,00 €	51.900,00 €

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las siguientes Ordenes, por las que se conceden subvenciones excepcionales a las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación de las Universidades Andaluzas.

Orden de 28 de junio de 2006, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de concesión de una subvención excepcional a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la Universidad de Almería, para el plan anual de actuación de transferencia de tecnología.

Orden de 28 de junio de 2006, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de concesión de una subvención excepcional a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la Universidad de Huelva, para el plan anual de actuación de transferencia de tecnología.

Orden de 23 de junio de 2006, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de concesión de una subvención excepcional a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la Universidad de Cádiz, para el plan anual de actuación de transferencia de tecnología.

Orden de 28 de junio de 2006, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de concesión de una subvención excepcional a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la Universidad de Jaén, para el plan anual de actuación de transferencia de tecnología.

Orden de 28 de junio de 2006, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de concesión de una subvención excepcional a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la Universidad de Córdoba, para el plan anual de actuación de transferencia de tecnología.

Orden de 14 de junio de 2006, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de concesión de una subvención excepcional a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la Universidad de Málaga, para el plan anual de actuación de transferencia de tecnología.

Orden de 27 de junio de 2006, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de concesión de una subvención excepcional a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la Universidad de Granada, para el plan anual de actuación de transferencia de tecnología.

Orden de 27 de junio de 2006, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de concesión de una subvención excepcional a la Oficina de Transferencia de Resultados de

Investigación de la Universidad Sevilla, para el plan anual de actuación de transferencia de tecnología.

Orden de 23 de junio de 2006, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de concesión de una subvención excepcional a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la Universidad de Pablo de Olavide, para el plan anual de actuación de transferencia de tecnología.

El abono de las subvenciones a que dan lugar las correspondientes Ordenes de concesión, se realizarán con cargo al crédito previsto en la Sección 12 «Innovación, Ciencia y Empresa» programa 54.A, conceptos presupuestarios 741.01 Servicio 01 y 741.06 Servicio 17, financiado con fondos FEDER.

Sevilla, 11 de septiembre de 2006.- El Director General, Jacinto Cañete Rolloso.

ANEXO			
BENEFICIARIO	LOCALIZACIÓN	IMPORTE APROBADO	SUBVENCION CONCEDIDA
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	ALMERÍA	188.400,00 €	188.400,00 €
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	CADIZ	232.318,00 €	232.318,00 €
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÓRDOBA	286.460,00 €	286.460,00 €
UNIVERSIDAD DE GRANADA	GRANADA	532.530,00 €	532.530,00 €
UNIVERSIDAD DE HUELVA	HUELVA	189.500,00 €	189.500,00 €
UNIVERSIDAD DE JAÉN	JAÉN	227.900,00 €	227.900,00 €
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	MÁLAGA	224.400,00 €	224.400,00 €
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	SEVILLA	484.000,00 €	484.000,00 €
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	SEVILLA	133.000,00 €	133.000,00 €

RESOLUCION de 14 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se notifican las resoluciones que se citan.

Resoluciones de 18 de julio de 2006, de 7 de agosto de 2006 y de 21 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Almería, por la que se conceden subvenciones a cooperativas y sociedades laborales al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social, modificada por la Orden de 12 de marzo de 2002 y por la Orden de 1 de septiembre 2003, sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social, se conceden subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 72A, a las siguientes cooperativas y sociedades laborales:

Nº EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	SUBVENCION
RS.0051.AL/05	INDALTECNIA, S.L.L	3.000,00€
RS.0052.AL/05	CONSTRUCCIONES FRAMAJA, S.L.L.	9.000,00€
RS.0053.AL/05	SAUCE HOGAR, S.L.L.	6.000,00€
RS.0056.AL/05	TSM TECNICOS EN SERVICIOS MULTIPLES, S.COOP.AND.	12.000,00€
RS.0057.AL/05	MATHIEU Y MARIE PORCHER, S.COOP.AND	6.000,00€
RS.0059.AL/05	LUBRICACION TECNICA AVANZADA, S.L.L.	6.000,00€
RS.0060.AL/05	CENTRO DE FORMACION INTEGRAL ATENEA, S.L.L.	6.000,00€
RS.0061.AL/05	DOFAGUA ALMERIA, S.L.L.	3.000,00€
RS.0062.AL/05	ASAP MULTISERVICIOS,S.L.L.	6.000,00€
RS.0063.AL/05	ALUFORJA, S.COOP.AND.	6.000,00€
RS.0064.AL/05	MARCAMAR TRAVEL, S.L.L.	3.000,00€
RS.0065.AL/05	MATERIALES DE CONSTRUCCION CABRERA FERNANDEZ, S.L.L.	3.000,00€
RS.0001.AL/06	ALUMINIOS DE MACAEL, S.L.L.	6.000,00€
RS.0002.AL/06	BAMCYMAS, S.L.L.	12.000,00€
RS.0003.AL/06	TRIO F.P. CARPINTERÍA METÁLICA, S.COOP.AND.	9.000,00€
RS.0005.AL/06	UDE CONSULTORES, S. L.L.	6.000,00€
RS.0006.AL/06	HERMANAS MARTINEZ ESCANEZ, S.COOP.AND.	6.000,00€
RS.0007.AL/06	BAZAR SALMA CHIKH, S.L.L.	3.000,00€
RS.0008.AL/06	MARMOLES CAMPOS GARRIDO, S.L.L.	3.000,00€
RS.0010.AL/06	NEOSYSTEM SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.L.	6.000,00€
RS.0012.AL/06	RAPID CAR BONACHERA, S.L.L.	3.000,00€
RS.0013.AL/06	LINBERTEC SISTEMAS, S.L.L.	6.000,00€
RS.0014.AL/06	CENTRO LAND, S.COOP.AND.	3.000,00€
RS.0015.AL/06	CANTERA CUESTA DE LOS ALEROS, S.L.L.	6.000,00€
RS.0017.AL/06	ECOMIMESIS, S. COOP. AND.	9.000,00€
RS.0018.AL/06	OLTRA & GUILLEN S.L.L.	6.000,00€
RS.0019.AL/06	PASTELERIA CAFETERIA LA ARTESANA SLL.	3.000,00€
RS.0020.AL/06	IBAMAR INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO, S.L.L.	6.000,00€
RS.0023.AL/06	CAMPILLO & MARIN SERVICIOS FINANCIEROS S.L.L.	3.000,00€
RS.0024.AL/06	ARRFE 2006, S.L.L.	3.000,00€
PL.0001.AL/06	FUNDACION RED ANDALUCIA EMPRENDE	280.000,00€

Almería, 14 de septiembre de 2006.- El Delegado, Francisco Javier de las Nieves López.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 15 de septiembre de 2006, por la que se fija el precio público de determinada publicación editada por la Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, con objeto de contribuir a la difusión y divulgación, tanto de estudios como de actuaciones vinculadas a las competencias que tiene asignadas, viene realizando una labor de edición de publicaciones destinadas a la distribución general mediante la venta.

El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 10 de enero de 1989, determinó los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, autorizando a todas las Consejerías y Organismos Autónomos a la percepción de precios públicos por la venta de las ediciones que publiquen. Una vez realizada por el Consejo de Gobierno tal determinación, la fijación y revisión de la cuantía de los precios públicos se efectuará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145.2 de la citada Ley, por Orden de la Consejería que los perciba.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 4/1988, de 5 de julio, ha venido estableciendo la relación y cuantía de los precios públicos a percibir por las publicaciones susceptibles de venta, por medio de las distintas Ordenes publicadas, siendo preciso actualizar y completar la oferta editorial de la Consejería con las ediciones más actuales no incluidas en aquellas disposiciones y fijar sus correspondientes cuantías, lo que se efectúa mediante la presente Orden.

En su virtud, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y en uso de la competencia atribuida por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

D I S P O N G O

Artículo único. Fijación del precio público de determinada publicación.

El precio público por la venta de la publicación editada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, que se relaciona a continuación, queda fijado en la cuantía que se indica: «Patrimonio Industrial de Andalucía», PVP 20,00 €.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de septiembre de 2006

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 21 de septiembre de 2006, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Aqualia, S.A., encargada del abastecimiento y saneamiento de agua en el municipio de Vélez-Málaga (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Delegado de Personal de la empresa, ha sido convocada huelga para todos los trabajadores que prestan servicios

de abastecimiento y saneamiento de aguas en el municipio de Vélez-Málaga, de la empresa Aqualia, S.A., a partir del próximo día 27 de septiembre de 2006 con carácter indefinido.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Aqualia, S.A., dedicada a la actividad de saneamiento y abastecimiento de agua en el municipio de Vélez-Málaga (Málaga), que presta un servicio esencial para la comunidad cual es el procurar el buen funcionamiento del abastecimiento de los bienes esenciales de agua y saneamiento en dicha ciudad, por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de los mismos en el municipio afectado colisiona frontalmente con los derechos proclamados en los artículos 43 y 51, servicios necesarios de tutela de la salud pública y defensa de consumidores y usuarios, respectivamente, de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 43 y 51 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N E M O S

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores que prestan servicios para el municipio de Vélez-Málaga, dedicada a la actividad del abastecimiento y saneamiento de agua, a partir del próximo día 27 de septiembre de 2006 con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tam-

poco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de septiembre de 2006

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Málaga.

A N E X O

SERVICIOS MINIMOS

- 1. Personal de oficina: 1.
- 2. Personal de la brigada técnica:
 - Fontaneros de abastecimiento: Dos equipos, uno para la mañana y otro para la tarde, total cuatro trabajadores.
 - Operarios de saneamiento: 1.
 - Electromecánico: 1.
 - Fontanero de gestión de clientes: 1.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en materia de modernización de las pymes comerciales comprendidas desde 30 de agosto de 2006 hasta 20 de septiembre de 2006 (Convocatoria año 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de modernización de las pymes comerciales (Convocatoria año 2006), con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

0.1.15.00.01.11..77400.76A .3
0.1.15.00.17.11..77400.76A .9

En la siguiente relación se indica el beneficiario, el número de expediente y los importes subvencionados:

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
ATIENZA FERNANDEZ MARIA	PYMEXP06 EH1101 2006 / 000426	EL GASTOR	3.055,50
ATIENZA MARTINEZ ISABEL	PYMEXP06 EH1101 2006 / 000356	VILLAMARTIN	2.931,50
GALLEGO SANCHEZ ADOLFO	PYMEXP06 EH1101 2006 / 000251	CÁDIZ	11.075,00
GOMEZ PERIÑAN ANTONIA MARIA	PYMEXP06 EH1101 2006 / 000167	CHICLANA DE LA FRONTERA	16.560,00
GUTIERREZ GARCIA MARIA	PYMEXP06 EH1101 2006 / 000424	SAN JOSE DEL VALLE	568,50
MANZANO SANCHEZ ASUNCION	PYMEXP06 EH1101 2006 / 000425	SAN JOSE DEL VALLE	632,50
NOVO RECALOS Y COMPLEMENTOS SLU	PYMEXP06 EH1101 2006 / 000261	SAN FERNANDO	11.823,00
RUIZ CAMPOS ELOY	PYMEXP06 EH1101 2006 / 000361	SANLUCAR DE BARRAMEDA	1.396,50

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
TRUJILLO MEDINA JUANA	PYMEXP06 EH1101 2006 / 000374	CÁDIZ	359,00
VIVORAS GALVIN FRANCISCA	PYMEXP06 EH1101 2006 / 000400	EL PUERTO DE SANTA MARIA	4.424,00

Cádiz, 19 de septiembre de 2006.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

RESOLUCION de 14 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el acuerdo de archivo de solicitudes por no reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2006).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (BOJA núm. 9, de 16 de enero de 2006), esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 14 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el archivo de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2006).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo Anexo contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12 de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 14 de septiembre de 2006.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

RESOLUCION de 14 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la denegación de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza, correspondientes al ejercicio 2006.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza, esta Delegación Provincial,

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 14 de septiembre de 2006 de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la denegación de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza, solicitadas al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Plus Ultra, Edificio Torrecolón, 13 de Huelva,

a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 14 de septiembre de 2006.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

RESOLUCION de 15 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas en materia de Promoción de Eventos Comerciales (Convocatoria año 2006).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 28 de julio de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Promoción de Eventos Comerciales (BOJA núm. 154, de 9 de agosto de 2005), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 15 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas en materia de Promoción de Eventos Comerciales (Convocatoria año 2006).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 17, de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de septiembre de 2006.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la relación de los contratos de publicidad institucional adjudicados, las ayudas y subvenciones concedidas y los convenios celebrados con medios de comunicación, agencias y empresas del sector en materia de actividad publicitaria, durante el segundo cuatrimestre del año 2006.

De conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 8 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y en los artículos 4 y 5 del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la citada Ley, a continuación se relacionan los contratos de publicidad institucional adjudicados, las ayudas y subvenciones concedidas y los convenios celebrados con medios de comunicación, agencias y empresas del sector en materia de actividad publicitaria, durante el segundo cuatrimestre del año 2006.

Anexo I: Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.

Sevilla, 19 de septiembre de 2006.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

ANEXO I

EMPRESA PÚBLICA DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO S.A.

Período: DEL 01/05/2006 AL 31/08/2006

CONTRATOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL

OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA (EUROS)	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
PROMOCIÓN DE PRODUCTOS "CALIDAD CERTIFICADA" EN LOS HIPERMERCADOS HIPERCOR	259.092,40	HIPERCOR, S.A.
COMPRA DE MEDIOS DE PUBLICIDAD CAMPAÑA DE ETIQUETADO "EL PESCADO SIEMPRE ETIQUETADO" DENTRO DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.	180.225,14	OPTIMEDIA, S.A.
COMPRA DE MEDIOS DE PUBLICIDAD PARA LA CAMPAÑA DIRIGIDA A CONCIENCIAR A LOS CIUDADANOS DE LA IMPORTANCIA DE SU COLABORACIÓN PARA EVITAR EL CONSUMO DE ESPECIES PESQUERAS DE TALLAS NO REGLAMENTARIAS EN LAS COSTAS GRANADINA Y MALAGUEÑA	42.832,67	CIA.FENICIA PROMOCION GEST COM
PLANIFICACIÓN Y COMPRA DE MEDIOS DE PUBLICIDAD PARA LA CAMPAÑA AL CONSUMIDOR DE "CALIDAD CERTIFICADA" LOTE 1 TELEVISIÓN	1.083.425,59	C.INVESTIG.COMPRA MEDIOSSA
PLANIFICACIÓN Y COMPRA DE MEDIOS DE PUBLICIDAD PARA LA CAMPAÑA AL CONSUMIDOR DE "CALIDAD CERTIFICADA" LOTE 3 EXTERIOR	686.904,76	OPTIMEDIA, S.A.
PLANIFICACIÓN Y COMPRA DE MEDIOS DE PUBLICIDAD PARA LA CAMPAÑA AL CONSUMIDOR DE "CALIDAD CERTIFICADA" LOTE 4 RADIO	378.185,63	ADSOLUT,S.L.
DISEÑO PRODUCCIÓN ENVASADO MANIPULADO Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE PROMOCIÓN ALIMENTARIA	200.000,00	VICRISUR SEVILLA,S.L.
PATROCINIO DE LA FERIA "VINOBLE 2006" DE JEREZ DE LA FRONTERA	120.000,00	INSTITUTO DE PROMOCION Y DESAR
COMPRA DE MEDIOS DE PUBLICIDAD PARA LA CAMPAÑA "CALIDAD CERTIFICADA" EN LOS CENTROS COMERCIALES CARREFOUR DE ANDALUCÍA	109.267,22	PLANIFICARTE, S.L.

OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA (EUROS)	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
PLANIFICACIÓN Y COMPRA DE MEDIOS DE PUBLICIDAD PARA LA CAMPAÑA AL CONSUMIDOR DE "CALIDAD CERTIFICADA" LOTE 2	629.578,13	CC COMUNICACION SL
AYUDAS, SUBVENCIONES Y CONVENIOS EN MATERIA DE ACTIVIDAD PUBLICITARIA		
OBJETO DE LA AYUDA, SUBVENCIÓN O CONVENIO	CUANTÍA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 4 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración firmado con el Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Salud, en virtud de la delegación de la Dirección Gerencia del SAS de fecha 3 de mayo de 2006 (BOJA núm. 106), ha resuelto publicar el Convenio con el Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía por el que se concede una subvención de cuarenta mil euros (40.000 euros), para las obras de ampliación y Reforma del Consultorio, a cargo de la aplicación presupuestaria 0.1.17.31.06.41.8913.76000.41C.0, a ejecutar conforme al siguiente desglose:

- Anualidad 2006: 40.000 €.

Sevilla, 4 de julio de 2006.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

RESOLUCION de 4 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración firmado con el Ayuntamiento de Algámitas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Salud, en virtud de la delegación de la Dirección Gerencia del SAS, de fecha 3 de mayo de 2006 (BOJA núm. 106), ha resuelto publicar el Convenio con el Ayuntamiento de Algámitas por el que se concede una subvención de ciento ochenta mil euros (180.000 euros), para las obras de Construcción de un Centro de Salud, a cargo de la aplicación presupuestaria 0.1.17.31.06.41.8913.76000.41C.0, a ejecutar conforme al siguiente desglose:

- Anualidad 2006: 90.000 €.
- Anualidad 2007: 90.000 €.

Sevilla, 4 de julio de 2006.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

RESOLUCION de 4 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración firmado con el Ayuntamiento de Zufre.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de

Salud, en virtud de la delegación de la Dirección Gerencia del SAS, de fecha 3 de mayo de 2006 (BOJA núm. 106), ha resuelto publicar el Convenio con el Ayuntamiento de Zufre por el que se concede una subvención de noventa y tres mil cuatrocientos veinte euros con sesenta y cinco céntimos de euros (93.420,65 euros), para las obras de Ampliación y Reforma del Consultorio, a cargo de la aplicación presupuestaria 0.1.17.31.06.41.8913.76000.41C.0, a ejecutar conforme al siguiente desglose:

- Anualidad 2006: 74.690,43 €.
- Anualidad 2007: 18.730,22 €.

Sevilla, 4 de julio de 2006.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

RESOLUCION de 4 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración firmado con el Ayuntamiento de El Cuervo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Salud, en virtud de la delegación de la Dirección Gerencia del SAS de fecha 3 de mayo de 2006 (BOJA núm. 106), ha resuelto publicar el Convenio con el Ayuntamiento de El Cuervo por el que se concede una subvención de treinta y seis mil seiscientos siete euros con noventa y nueve céntimos de euros (36.607,99 euros), para las obras de Reforma y Mejora en el Consultorio, a cargo de la aplicación presupuestaria 0.1.17.31.06.41.8913.76000.41C.0, a ejecutar conforme al siguiente desglose:

- Anualidad 2006: 36.607,99 €.

Sevilla, 4 de julio de 2006.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

RESOLUCION de 4 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración firmado con el Ayuntamiento de Utrera en la pedanía de Trajano.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Salud, en virtud de la delegación de la Dirección Gerencia del SAS, de fecha 19 de mayo de 2006 (BOJA núm. 122), ha resuelto publicar el Convenio con el Ayuntamiento de Utrera por el que se concede una subvención de cincuenta y dos mil trescientos sesenta y tres euros con cuarenta y cinco céntimos de euros (52.363,45 euros), para las obras de Reforma y Adaptación del Consultorio en la pedanía de Trajano, a cargo de la aplicación presupuestaria 0.1.17.31.06.41.8913.76000.41C.0, a ejecutar conforme al siguientes desglose:

- Anualidad 2006: 39.272,58 €.
- Anualidad 2007: 13.090,87 €.

Sevilla, 4 de julio de 2006.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

RESOLUCION de 4 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración firmado con el Ayuntamiento de Utrera en la pedanía de Guadalema de los Quinteros.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Salud, en virtud de la delegación de la Dirección Gerencia del SAS, de fecha 19 de mayo de 2006 (BOJA núm. 122), ha resuelto publicar el Convenio con el Ayuntamiento de Utrera por el que se concede una subvención de cincuenta y siete mil ciento cinco euros con cuarenta y siete céntimos de euros (57.105,47 euros), para las obras de Reforma y Adaptación del Consultorio en la pedanía de Guadalema de los Quinteros, a cargo de la aplicación presupuestaria 0.1.17.31.06.41.8913.76000.41C.0, a ejecutar conforme al siguiente desglose:

- Anualidad 2006: 42.829,10 €.
- Anualidad 2007: 14.276,37 €.

Sevilla, 4 de julio de 2006.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

RESOLUCION de 4 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración firmado con el Ayuntamiento de Aznalcollar.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Salud, en virtud de la delegación de la Dirección Gerencia del SAS, de fecha 3 de mayo de 2006 (BOJA núm. 106), ha resuelto publicar el Convenio con el Ayuntamiento de Aznalcollar por el que se concede una subvención de treinta y un mil seiscientos veintidós euros (31.622 euros), para las obras de Reforma del Consultorio, a cargo de la aplicación presupuestaria 0.1.17.31.06.41.8913.76000.41C.0, a ejecutar conforme al siguientes desglose:

- Anualidad 2006: 31.622 €.

Sevilla, 4 de julio de 2006.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

RESOLUCION de 4 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración firmado con el Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Salud, en virtud de la delegación de la Dirección Gerencia del SAS de fecha 3 de mayo de 2006 (BOJA núm. 106), ha resuelto publicar el Convenio con el Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe por el que se concede una subvención de cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco euros con seis céntimos (459.255,06 euros), para las obras de Construcción de un Centro de Salud, a cargo de la aplicación presupuestaria

0.1.17.31.06.41.8913.76000.41C.0, a ejecutar conforme al siguiente desglose:

- Anualidad 2006: 83.737,71 €.
- Anualidad 2007: 100.201,31 €.
- Anualidad 2008: 94.004,62 €.
- Anualidad 2009: 181.311,42 €.

Sevilla, 4 de julio de 2006.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

RESOLUCION de 21 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración firmado con el Ayuntamiento de Pedrera.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Salud, en virtud de la delegación de la Dirección Gerencia del SAS de fecha 3 de mayo de 2006 (BOJA núm. 106), ha resuelto publicar el Convenio con el Ayuntamiento de Pedrera por el que se concede una subvención de cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos setenta y seis euros con setenta y un céntimos de euros (451.576,71 euros), para las obras de construcción de un Centro de Salud, a cargo de la aplicación presupuestaria 0.1.17.31.06.41.8913.76000.41C.0, a ejecutar conforme al siguiente desglose:

- Anualidad 2006 96.488,95 €
- Anualidad 2007 100.000,00 €
- Anualidad 2008 100.000,00 €
- Anualidad 2009 155.087,76 €

Sevilla, 21 de septiembre de 2006.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

RESOLUCION de 4 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración firmado con el Ayuntamiento de Paradas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Salud, en virtud de la delegación de la Dirección Gerencia del SAS, de fecha 3 de mayo de 2006 (BOJA núm. 106), ha resuelto publicar el Convenio con el Ayuntamiento de Paradas por el que se concede una subvención de cincuenta y cinco mil novecientos noventa y cinco euros con treinta y ocho céntimos (55.995,38 euros), para las obras de Ampliación del Centro de Salud, a cargo de la aplicación presupuestaria 0.1.17.31.06.41.8913.76000.41C.9.2008, a ejecutar conforme al siguiente desglose:

- Anualidad 2008: 55.995,38 €.

Sevilla, 4 de julio de 2006.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

RESOLUCION de 4 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración firmado con el Ayuntamiento de El Garrobo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Salud, en virtud de la delegación de la Dirección Gerencia del SAS,

de fecha 3 de mayo de 2006 (BOJA núm. 106), ha resuelto publicar el Convenio con el Ayuntamiento de El Garrobo por el que se concede una subvención de doce mil setecientos cincuenta y un euros con veintitrés céntimos (12.751,23 euros), para las obras Reforma del Consultorio, a cargo de la aplicación presupuestaria 0.1.17.31.06.41.8913.76000.41C.0, a ejecutar conforme al siguiente desglose:

- Anualidad 2006: 12.751,23 €.

Sevilla, 4 de julio de 2006.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 30 de agosto de 2006, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «La Tortuga», de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Mariano Elhombre Pes, representante legal de «Servirecord, S.L.», entidad titular del centro docente privado «La Tortuga», con domicilio en Avenida de las Delicias esq. C/ Galápagos, de Jerez de la Frontera (Cádiz), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 9 unidades de Educación Preescolar.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andalúz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la solicitud de autorización para Educación Preescolar, a la que se refiere la presente Orden debe entenderse para el primer ciclo de la Educación Infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «La Tortuga», quedando el centro con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de Educación Infantil.

Denominación específica: La Tortuga.

Código de Centro: 11007144.

Domicilio: Avenida de las Delicias esq. C/ Galápagos.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Titular: Servirecord, S.L.

Composición resultante: 9 unidades del primer ciclo de Educación Infantil para 123 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de agosto de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 31 de agosto de 2006, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «Simón Verde», de Gelves (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Manuel Antonio Pérez Rodríguez, en representación de «Eco-Rey, S.L.», entidad titular del centro docente privado «Simón Verde», con domicilio en calle Cornisa del Aljarafe, s/n, de Gelves (Sevilla), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 6 unidades de educación infantil de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andalúz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada

por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Simón Verde», quedando el centro con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Simón Verde.

Código de centro: 14014271.

Domicilio: C/ Cornisa del Aljarafe, s/n.

Localidad: Gelves.

Municipio: Gelves.

Provincia: Sevilla.

Titular: Eco-Rey, S.L.

Composición resultante: 6 unidades del primer ciclo de educación infantil para 72 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 31 de agosto de 2006, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Inmaculado Corazón de María-Portaceli», de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Luis Espina Cepeda, en representación de «Fundación Loyola Andalucía y Canarias» entidad titular del centro docente privado «Inmaculado Corazón de María-Portaceli», con domicilio en Avda. Eduardo Dato, núm. 20, de Sevilla, en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento de un centro con 15 unidades de educación infantil de segundo ciclo, en el mismo edificio o recinto escolar que los centros de educación primaria y educación secundaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Inmaculado Corazón de María-Portaceli», quedando el centro con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Inmaculado Corazón de María-Portaceli.

Código de Centro: 41006021.

Domicilio: Avda. Eduardo Dato, núm. 20.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Fundación Loyola Andalucía y Canarias.

Composición resultante: 15 unidades del segundo ciclo de educación infantil para 375 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 31 de agosto de 2006, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «Itálica», de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Piedad Martínez Martínez, en representación de «Institución Teresiana, A.C.» entidad titular del centro docente privado «Itálica», con domicilio en C/ Arguijo, núm. 5, de Sevilla, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 1 unidad de Educación Infantil de segundo ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 41005221, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Educación Infantil para 45 puestos escolares por Orden de 2 de diciembre de 2003 (BOJA de 8 de enero de 2004).

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «Itálica», quedando el centro con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de Educación Infantil.

Denominación específica: Itálica.

Código de Centro: 41005221.

Domicilio: C/ Arguijo, núm. 5.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Institución Teresiana, A.C.

Composición resultante: 3 unidades de segundo ciclo de Educación Infantil para 70 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 31 de agosto de 2006, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «San Fernando», de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Juan Real Fernández, en representación de «Congregación de Hermanos Maristas» entidad titular del centro docente privado «San Fernando», con domicilio Plaza Marcelino Champagnat, s/n, de Sevilla, en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento de un centro con 9 unidades de educación infantil de segundo ciclo, en el mismo edificio o recinto escolar que los centros de educación primaria y educación secundaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andalúz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «San Fernando», quedando el centro con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: San Fernando.

Código de centro: 41005476.

Domicilio: Plaza Marcelino Champagnat, s/n.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Congregación de Hermanos Maristas.

Composición resultante: 9 unidades del segundo ciclo de educación infantil para 225 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 31 de agosto de 2006, por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros docentes privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Inmaculada Concepción-La Salle» de Andújar (Jaén).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Ramón del Hoyo López, en su calidad de representante de la «Fundación Inmaculada Concepción», entidad titular de los centros docentes privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria «Inmaculada Concepción-La Salle», con domicilio en Plaza de la Constitución, núm. 1, de Andújar (Jaén), en solicitud de cambio de titularidad de «Fundación Inmaculada Concepción» a favor de «Hermanos de las Escuelas Cristianas (La Salle)».

Resultando que los centros, con código 23000398, tienen autorización definitiva para 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 75 puestos escolares, 6 unidades de Educación Primaria para 150 puestos escolares, 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 120 puestos escolares.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada, la titularidad de los centros docentes privados «Inmaculada Concepción-La Salle», de Andújar (Jaén), a favor de la «Fundación Inmaculada Concepción».

Resultando que don Ramón del Hoyo López, mediante escritura de cesión otorgada ante don Francisco Javier Pérez de Camino Palacios, notario de la ciudad de Jaén y del Ilustre Colegio de Granada, cede la titularidad de los referidos centros a favor de «Hermanos de las Escuelas Cristianas (La Salle)», quedando representada por don Alberto Gómez Barruso, que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder el cambio de titularidad a los centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria, y Educación Secundaria «Inmaculada Concepción-La Salle» de Andújar (Jaén), que en lo sucesivo la ostentará «Hermanos de las Escuelas Cristianas (La Salle)» que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas

que afectan a los mismos, cuya titularidad se les reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro docente privado de Educación Infantil.

Denominación específica: Inmaculada Concepción-La Salle.

Código de Centro: 23000398.

Domicilio: Plaza de la Constitución, núm. 1.

Localidad: Andújar.

Municipio: Andújar.

Provincia: Jaén.

Titular: Hermanos de las Escuelas Cristianas (La Salle).

Composición resultante: 3 unidades del segundo ciclo de la Educación Infantil para 75 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro docente privado de Educación Primaria.

Denominación específica: Inmaculada Concepción-La Salle.

Código de Centro: 23000398.

Domicilio: Plaza de la Constitución, núm. 1.

Localidad: Andújar.

Municipio: Andújar.

Provincia: Jaén.

Titular: Hermanos de las Escuelas Cristianas (La Salle).

Composición resultante: 6 unidades de Educación Primaria para 150 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro docente privado de Educación Secundaria.

Denominación específica: Inmaculada Concepción-La Salle.

Código de Centro: 23000398.

Domicilio: Plaza de la Constitución, núm. 1.

Localidad: Andújar.

Municipio: Andújar.

Provincia: Jaén.

Titular: Hermanos de las Escuelas Cristianas (La Salle).

Composición resultante: 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 120 puestos escolares.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Segundo. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

RESOLUCION de 15 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en el recurso núm. 798/2006, promovido por don Antonio Morote Jiménez y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 798/2006, interpuesto por don Antonio Morote Jiménez y otra, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 26 de julio de 2006, que estima parcialmente las reclamación interpuesta contra acuerdo del Sr. Titular del C.C. «Santa Joaquina de Vedruna», de Sevilla, por la que publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el 1.º curso de Educ. Infantil de dicho Centro para el curso escolar 2006/07, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 693/2006. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 15 de septiembre de 2006.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCION de 15 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla en el recurso núm. 797/2006, promovido por don Pedro Luis Orellana Guglieri y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 797/2006, interpuesto por don Pedro Luis Orellana Guglieri y otra, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía

de fecha 11 de julio de 2006, que estima parcialmente la reclamación interpuesta contra acuerdo del Sr. Titular del C.C. «San José Sagrados Corazones», de Sevilla, por la que publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el 1.º curso de Educ. Infantil de dicho Centro para el curso escolar 2006/07, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 693/2006. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 15 de septiembre de 2006.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCION de 18 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla en el recurso núm. 808/2006, promovido por doña M.ª del Rosario Bovis Rodríguez y otro, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 808/2006, interpuesto por doña M.ª del Rosario Bovis Rodríguez y otro contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 25 de julio de 2006, que estima parcialmente las reclamaciones interpuestas contra acuerdo del Sr. Titular del C.C. «Santa María del Valle» de Mairena del Aljarafe (Sevilla), por la que publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el 1.º curso de Educ. Primaria de dicho Centro para el curso escolar 2006/07, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 808/2006. De conformidad con lo pre-

visto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 18 de septiembre de 2006.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso núm. 714/2006, promovido por doña Flora Martínez Pecino y otro, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 714/2006, interpuesto por doña Flora Martínez Pecino y otro, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 6 de julio de 2006, que estima parcialmente las reclamaciones interpuestas contra acuerdo del Sr. Titular del C.C. «Santa Ana», de Sevilla, por la que publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el 1.º curso de Educación Infantil de dicho Centro para el curso escolar 2006/07, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 714/2006. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el

Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 19 de septiembre de 2006.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, en el recurso núm. 716/2006, promovido por doña Gloria Navarro Rodríguez y otro, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 716/2006, interpuesto por doña Gloria Navarro Rodríguez y otro, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 6 de julio de 2006, que estima parcialmente las reclamaciones interpuestas contra acuerdo del Sr. Titular del C.C. «Santa Ana», de Sevilla por la que publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el 1.º curso de Educ. Infantil de dicho Centro para el curso escolar 2006/07, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 716/2006. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse

el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 19 de septiembre de 2006.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso núm. 718/2006, promovido por don Andrés Gómez Rubio y otra, y se notifica a los posibles interesados en la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 718/2006, interpuesto por don Andrés Gómez Rubio y otra, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 13 de julio de 2006, que estima parcialmente las reclamaciones interpuestas contra acuerdo del Sr. Titular del C.C. «Inmaculado Corazón de María», de Sevilla, por la que publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el 1.º curso de Educ. Primaria de dicho Centro para el curso escolar 2006/07, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 718/2006. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 19 de septiembre de 2006.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 18 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad por tramitación urgente.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Justicia y Administración Pública hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad que a continuación se relaciona:

Expte.:

1. Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Cádiz.

c) Número de expediente: 01-1/ 0-06.

2. Objeto del Contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Reforma planta baja del edificio judicial en Plaza Constitución, s/n, de Algeciras.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: Ochocientos treinta y siete mil doscientos diecisiete euros con ochenta y un céntimos (837.217,81 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12 de septiembre de 2006.

b) Contratista: Construcciones Mengo, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Ochocientos treinta y siete mil doscientos diecisiete euros con ochenta y un céntimos (837.217,81 euros).

Cádiz, 18 de septiembre de 2005.- La Delegada, M.^a Gemma Araujo Morales.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la adjudicación del expediente de obras que se cita (Expte. OBS-175/06-MY).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: OBS-175/06-MY.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de obras.

b) Descripción del objeto: Obras de ampliación del Centro de Día para Personas Mayores de Alcaudete (Jaén).

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 128, de 5 de julio de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento setenta y un mil cuatrocientos trece euros con veintinueve céntimos (171.413,29 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 31.7.2006.

b) Contratistas: don Manuel Gómez Gómez.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Ciento setenta mil quinientos cincuenta y seis euros con veintitrés céntimos (170.556,23 €).

Sevilla, 19 de septiembre de 2006.- La Secretaria General Técnica, María de los Angeles Pérez Campanario.

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la licitación del expediente de obras que se cita (Expte. OBS-236/06-DS). (PD. 4013/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: OBS-236/06-DS.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de construcción de un Complejo de Atención Especializada para Personas con Discapacidad (Jaén).

b) Lugar de ejecución: Andújar (Jaén).

c) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 3.661.771,54 euros.

5. Garantía provisional. Importe de la misma: 73.235,43 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.

d) Teléfono: 955 048 000.

e) Fax: 955 048 234.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La de la recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: Grupo C. Subgrupo Todos. Categoría e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El vigésimo sexto día a contar desde el siguiente al de la publicación del presente

anuncio. Si dicho día fuere sábado o inhábil, se trasladará al siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Igualdad y Bienestar Social (Registro General).

2. Domicilio: Avda. Hytasa, 14.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41006.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El quinto día a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. Si dicho día fuere sábado o inhábil, se trasladará al siguiente hábil.

e) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el segundo día a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. Si tal día fuese sábado o inhábil, se trasladará al siguiente hábil. Si la Mesa de Contratación observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que tales circunstancias se hagan públicas en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (Avda. Hytasa, 14, 41006, Sevilla), concediéndose plazo para que los afectados subsanen los defectos materiales observados.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del anuncio de licitación y de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en las formas y cuantías que éstas señalen.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario de la Unión Europea:

13. Portal informático o página web donde figuren informaciones o Pliegos: Página web: www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial.

Sevilla, 19 de septiembre de 2006.- La Secretaria General Técnica, María de los Angeles Pérez Campanario.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2006, del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicio realizado mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

c) Número de expediente: B061428SV41IH.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad de la sede del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

c) Lote: No.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 129, de 6 de julio de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 287.578,76 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha, 10 de agosto de 2006.

b) Contratista: Securitas Seguridad España, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 286.577,12 euros.

Sevilla, 4 de septiembre de 2006.- El Director, Román Fernández-Baca Casares.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2006, del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del Contrato de Servicio realizado mediante procedimiento Abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

c) Número de expediente: B062162SV41IH.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de la sede del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

c) Lote: No.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 134, de 13 de julio de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 141.984,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10 de agosto de 2006.

b) Contratista: Clece, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 130.412,30 euros.

Sevilla, 4 de septiembre de 2006.- El Director, Román Fernández-Baca Casares.

AYUNTAMIENTOS

EDICTO de 20 de septiembre de 2006, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad al concurso público que se cita. (PP. 3955/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 187/06.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Redacción de Proyecto y Ejecución de las obras de instalaciones temporales de alumbrados de exorno

navideño en calles y plazas de la ciudad de Sevilla (año 2006-2007), zona Centro Histórico.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Los montajes no comenzarán antes del 15 de octubre de 2006; los exornos se inaugurarán en los primeros días de diciembre de 2006 y serán desmontados a partir del 7 de enero de 2007, terminándose el día 31 de enero de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. Tipo de licitación: 195.000 euros.

5. Garantía provisional: 3.900 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n, Isla de la Cartuja.

c) Localidad y código postal: Sevilla. 41092.

d) Teléfono: 954 480 250.

e) Telefax: 954 480 293.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo: I; Subgrupo: 1; Categoría: C.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite: Trece días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n, Recinto de la Cartuja. Sevilla. 41092.

d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del siguiente día hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será al siguiente hábil.

10. Otras informaciones: Durante el plazo de cuatro días contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, a los efectos de posibles reclamaciones en la Sección de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 20 de septiembre de 2006.- El Gerente, Manuel Jesús Marchena Gómez.

EDICTO de 20 de septiembre de 2006, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad al concurso público que se cita. (PP. 3960/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 188/06.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Redacción de Proyecto y Ejecución de las obras de instalaciones temporales de alumbrados de exorno navideño en calles y plazas de la ciudad de Sevilla (año 2006-2007), zona Barrios.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Los montajes no comenzarán antes del 15 de octubre de 2006; los exornos se inaugurarán en los primeros días de diciembre de 2006 y serán desmontados a partir del 7 de enero de 2007, terminándose el día 31 de enero de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. Tipo de licitación: 195.000 euros.

5. Garantía provisional: 3.900 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 954 480 250.

e) Telefax: 954 480 293.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo I; subgrupo 1; categoría C.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite: Trece días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n. Recinto de la Cartuja. Sevilla, 41092.

d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del siguiente día hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será al siguiente hábil.

10. Otras informaciones: Durante el plazo de cuatro días contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, a los efectos de posibles reclamaciones en la Sección de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 20 de septiembre de 2006.- El Gerente, Manuel Jesús Marchena Gómez.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Jorge Márquez Rodríguez, en nombre y representación de Restaurante Parque, S.A., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Sevilla, recaída en el expediente S-SE-000127-04.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a don Jorge Márquez Rodríguez, en nombre y representación de Restaurante Parque, S.A. de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 2 de agosto de 2006.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla se dictó resolución en el expediente arriba referenciado.

Segundo. Notificada la misma, se interpuso por el interesado recurso de alzada en el que no se acreditaba la condición de representante legal del recurrente.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), el día 15 de marzo de 2006 se notificó a quien recurrió el error detectado, dándole un plazo de diez días para subsanarlo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera, realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la LRJAP-PAC, y 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con el Decreto del

Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

I I

El artículo 71.1 de la LRJAP-PAC establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

El escrito para subsanación del defecto se notificó a quien recurrió el 15 de marzo de 2006, no habiendo sido cumplimentado, por lo que procede el archivo por desistimiento del recurso interpuesto.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y especial aplicación

RESUELVO

Ordenar el archivo por desistimiento del recurso interpuesto por don Jorge Márquez Rodríguez, en representación de Restaurante Parque, S.A., contra la resolución del Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla de 19 de enero de 2004, recaída en el expediente SAN/EP-127/04/SE.

Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico, Fdo. Rafael Caneles Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 12 de septiembre de 2006.- El Jefe de Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica al interesado don José Antonio Sánchez Alonso la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga, recaída en el Expte. 00029-002935-05-R.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al interesado don José Antonio Sánchez Alonso de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto por Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a veintiséis de julio de dos mil seis.

Vistos los recursos de alzada interpuestos, y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Como consecuencia de las reclamaciones presentadas, el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga dictó los días 16, 18, 21 y 30 de noviembre, 1, 2, 5, 9, 12 y 20 de diciembre de 2005, así como 5 de abril de 2006, un total de treinta y cinco resoluciones por las que estimó aquellas y declaró que las liquidaciones de fraude practicadas por la entidad suministradora "Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A." (Aqualia), por suministro de agua en las viviendas y para tomas de uso común recogidas en los expedientes referenciados, no se ajusta a lo establecido en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio.

A continuación se relacionan los números de los expedientes y los reclamantes:

Núm. reclamación	Reclamante
2687/05	Juan Castro Torres
2688/05	Agustín Servan Benítez
2689/05	Blanca Hernández Rodríguez
2690/05	Araceli Sánchez Navas
2691/05	José Alonso Cumplido
2692/05	Manuel López Serrano
2693/05	José Martínez Martínez
2694/05	Agueda Priego Melero
2696/05	Antonio Manuel Sánchez Alonso
2697/05	José Antonio Lucena Córdoba
2699/05	Antonio García Juárez
2701/05	Juan Tejada Palomo
2706/05	Cristóbal Jiménez Román
2707/05	M. ^a Carmen Cabello Lázaro
2708/05	Pedro Paulano Cózar
2709/05	Josefa Gómez Coronado
2710/05	Manuel Luque Mármol
2711/05	M. ^a Teresa Jurado Millán
2712/05	José Sáez Martínez
2713/05	John Michael Joseph Melling
2714/05	Manuel Plaza Silvent
2715/05	Francisco Gómez Padilla
2716/05	Ricardo Rodríguez Cantón
2717/05	M. ^a Isabel Ruiz Gutiérrez
2718/05	María Rico Cortés
2719/05	Manuel Roldán Rodríguez
2935/05	José Antonio Sánchez Alonso
2937/05	Josefa Martín Alarcón
2938/05	Cristóbal Hurtado García
2939/05	Hermanus Van Staalduijn
2940/05	José Antonio Hidalgo Varo
2941/05	Antonio Rivera Ortiz

Núm. reclamación	Reclamante
3148/05	Antonio Porras Martín
3183/05	Antonio Ramón Rodríguez Carrasco
3767/05	Andrea Luisa Lasaga Lozano

Segundo. Notificadas las resoluciones, la entidad Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A. (Aqualia), interpuso en tiempo y forma treinta y cinco recursos de alzada –que se acumulan en la presente Resolución al amparo de lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por su íntima conexión–, basados, en síntesis, en que las resoluciones son contrarias a derecho por incongruencia, sin que los supuestos incumplimientos de algunas formalidades en los procedimientos de liquidación por fraude justifiquen las improcedencias decretadas en pro de un enriquecimiento injusto de los reclamantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del gobierno y la administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. Las resoluciones impugnadas se encuentran exhaustivamente amparadas en los fundamentos fácticos y jurídicos que recogen. De ahí que, en tales circunstancias, a la hora de resolver el presente recurso se corra el riesgo de caer en la reiteración.

En primer lugar, es necesario centrar el objeto de las reclamaciones iniciales, que no es otro que el examen de la corrección y adecuación al ordenamiento de las liquidaciones por fraude efectuadas. Sirva esto para desestimar la pretendida incongruencia de las resoluciones recurridas, pues, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 de la LRJAP-PAC, las mismas tendrán que estudiar cuantas cuestiones sean necesarias para la adopción de la decisión sobre la procedencia de aquellas.

Tercero. Asimismo, no debe olvidarse tampoco que la liquidación por fraude tiene cierto carácter sancionador y, en consecuencia, el procedimiento reglamentario establecido para la misma se encuentra sujeto a una serie de obligaciones impuestas en garantía del deudor, que impide calificarlas como simples formalidades de las que se pueda prescindir.

Respecto de las mismas, y a la vista de la documentación obrante, la única conclusión que cabe es la declaración de que las liquidaciones por fraude en cuestión no se ajustan al procedimiento reglamentario aludido, ya que lo que existe es un acta de inspección general, sin constancia del suministro concreto sobre el que se hace recaer la liquidación por fraude ni de las gestiones oportunas para localizar al titular, ni tampoco la comprobación de si efectivamente el agua negaba a los suministros interiores de la vivienda en cuestión y a las tomas de uso común. Así, siguiendo la línea de los informes que constan en los expedientes, evacuados de conformidad con el artículo 89.5 de la LRJAP y PAC, "(...) en el supuesto de atenderse las pretensiones de la parte recurrente, podría darse el caso de considerar procedentes las liquidaciones de fraude practicadas a viviendas vacías o que no hayan querido contratar el suministro".

Cuarto. Por otra parte, y en contestación al enriquecimiento injusto que los reclamantes pueden tener, las resoluciones lo que estiman es que las liquidaciones de fraude no se ajustan a lo establecido por el Reglamento, sin que nada impida la realización de nuevas liquidaciones y el ejercicio de las acciones civiles que la empresa entienda procedentes.

Vistos el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar los recursos de alzada interpuestos por doña Antonia Benítez Valiente, en nombre y representación de la entidad mercantil "Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.", contra las resoluciones del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga recaídas en los expedientes de reclamación relacionados en el antecedente primero, y confirmar las mismas.

Notifíquese a los interesados, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico, Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de septiembre de 2006.- El Jefe de Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Antonio Plazuelo Herencia contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Córdoba, recaída en el expediente 14-000141-05-P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Antonio Plazuelo Herencia de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a dos de agosto de dos mil seis.

Visto el recurso de alzada interpuesto, y en base a los siguientes

HECHOS

Primero. El 28 de noviembre de 2005 el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba resolvió el procedimiento sancionador incoado a don Antonio Plazuelo Herencia, por no disponer de lista de precios adosada en la parte exterior del establecimiento "Restaurante Río Grande",

de su titularidad, sito en la avenida de la Torrecilla, s/n, de Córdoba.

La resolución impuso la sanción de 2.601 euros.

Segundo. El interesado ha presentado un escrito que ha de ser considerado recurso de alzada a tenor del artículo 110.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en dicho escrito solicita que se anule el expediente, limitándose a indicar que "me reitero en todas mis alegaciones expuestas en mi escrito de fecha 18 de noviembre".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. El interesado se limita estrictamente a hacer una mera remisión a las alegaciones que formuló el 18 de noviembre de 2005, durante la sustanciación del procedimiento sancionador. Entonces adujo que desconocía la existencia de la visita de inspección, habiéndole sido ocultado por el empleado que regentaba esas fechas su establecimiento, al encontrarse él enfermo.

Estas alegaciones fueron debidamente analizadas en la resolución, especificándose que no podían ser tenidas en consideración, ya que, conforme al artículo 1.903 del Código Civil, los dueños de un establecimiento o empresa son responsables respecto de los perjuicios causados por sus dependientes en el servicio de los ramos en que los tuvieran empleados, o con ocasión de sus funciones, siendo intrascendente, por tanto, que la visita de la inspección la atendiera el interesado personalmente o a través de alguno de sus dependientes. Según la documentación aportada por el propio interesado, su enfermedad provoca la expedición del parte de baja con fecha 20 de septiembre de 2004, esto es, dos meses después de que la inspección le advirtiera mediante el acta CO-0022224 que la carta de comidas y bebidas con sus precios no estaba adosada a la pared del local y que debía corregir dicha irregularidad en el plazo de diez días. Es decir, antes de la segunda visita de inspección, antes de la baja por enfermedad, el interesado tuvo tiempo más que suficiente para colocar la lista de precios y no lo hizo. La delicada situación económica del interesado no puede ser tenida en cuenta por cuanto que la cuantía de la multa que se impuso es la mínima prevista para supuestos como el actual, en que concurre una circunstancia agravante.

Vistos los preceptos citados, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Plazuelo Herencia contra la Resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, recaída en el referido procedimiento sancionador y, en consecuencia, mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese la resolución, con indicación del recurso procedente. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso, Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de septiembre de 2006.- El Jefe de Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 13 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Francisco Gómez Mateos, en nombre y representación de Ingeniería Integral y Soluciones Alternativas, S.L., Ocsis, S.L., contra otra dictada por la Delegada del Gobierno de Granada, recaída en el expediente 18-000207-05-P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a don Francisco Gómez Mateos, en nombre y representación de Ingeniería Integral y Soluciones Alternativas, S.L., Ocsis, S.L., de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a diez de julio de dos mil seis.

Visto el recurso de alzada interpuesto, y en base a los siguientes,

HECHOS

Primero. El 14 de noviembre de 2005 la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada resolvió el procedimiento sancionador incoado a la empresa Ingeniería Integral y Soluciones Alternativas Ocsis, S.L., una vez que, tras la reclamación formulada por una consumidora, solicitara a la empresa la remisión en el plazo de diez días, copia de la contestación dada a la hoja de reclamaciones, y el documento justificativo de haber cumplido dicho trámite, sin que tuviera entrada en la Delegación del Gobierno contestación alguna dentro del plazo concedido. La sanción impuesta fue de 1.000 euros.

Segundo. Notificada la resolución, el interesado presenta recurso de alzada solicitando que se anule la resolución.

El único motivo aducido consiste en, después de remitirse a las alegaciones formuladas durante la sustanciación del procedimiento sancionador, mantener que la empresa no es la responsable de los hechos, así como que no incurre en la misma ni culpabilidad ni responsabilidad, procediendo el archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. Las alegaciones contenidas en el recurso de alzada son una remisión a las planteadas en el curso del procedimiento sancionador, que fueron perfectamente rebatidas en la propuesta de resolución y, de manera especial, en la resolución sancionadora, notificadas legalmente al recurrente. Estudiadas nuevamente las mismas, ratificamos y hacemos nuestras las argumentaciones reflejadas en la resolución impugnada, al analizar las alegaciones del interesado, pues, tal y como se expresa en la resolución impugnada “el requerimiento de la Sección de Formación y Defensa de los Consumidores se efectuó al nombre y a la dirección comerciales que aparecen en el sello que utiliza la propia empresa, en el que también se refleja el CIF de la misma, y que se estampa en la reclamación del caso, por lo que no puede alegar la expedientada que no era la concernida por el escrito en cuestión. No entra esta resolución en examinar las obligaciones y derechos que para la interesada se derivan de su relación con Gas Natural, S.A., pues nada tienen que ver con la infracción cometida, por lo que considera que aquella en ningún caso justifica que una notificación de la Administración realizada conforme a derecho y en la que se formula un requerimiento, sea ignorada de manera absoluta, sin expresar siquiera reserva alguna, por más errores que considere la expedientada que se han cometido en el trámite administrativo. Aceptar esto sería como convenir en que queda a criterio de la empresa el cumplimiento de sus obligaciones administrativas en función de las consideraciones que pudiera hacer sobre su oportunidad o corrección”.

Por tanto, una vez estudiado el presente recurso, sus alegaciones y el procedimiento sancionador, debemos concluir que las alegaciones vertidas por el recurrente no le exoneran de la responsabilidad administrativa.

Tercero. Por otra parte, ha de manifestarse que la infracción, calificada como leve, ha sido sancionada con multa cuya cuantía (1.000 euros), se encuentra dentro del intervalo previsto para la misma, no existiendo, pues, vulneración del principio de proporcionalidad.

Ha de tenerse en cuenta que el artículo 74 de la Ley 13/2003, dispone que las infracciones leves serán sancionadas con multas comprendidas entre un mínimo de 200 y un máximo de 5.000 euros.

Para determinar, dentro de esas cuantías, la que proceda imponer a una determinada infracción, el texto legal prescribe que se valorarán las circunstancias atenuantes y agravantes que hayan concurrido, dividiendo la sanción en dos tramos, inferior y superior, de igual extensión. De este modo, para las leves, el tramo inferior es de 200 a 2.600 euros, mientras que el tramo superior es de 2.601 a 5.000 euros.

Teniendo en cuenta que no se apreció la existencia de atenuantes ni agravantes, procede aplicar la regla tercera del 80.1: si no concurren circunstancias atenuantes ni agravantes, el órgano sancionador, en atención a todas aquellas otras circunstancias de la infracción, individualizará la sanción dentro de la mitad inferior (200 a 2.600 euros).

Considerando lo anterior, y que la sanción impuesta fue de 1.000 euros, se ha de entender adecuada, no procediendo su reducción.

Vistos los preceptos citados, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Gómez Mateo, en nombre y representación de la entidad Ingeniería Integral y Soluciones Alternativas Ocsis, S.L., contra la Resolución de la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada recaída en el referido procedimiento sancionador y, en consecuencia, mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese la resolución, con indicación del recurso que proceda. El Secretario General Técnico. (Por Decreto 199/2004), el Director General de Espectáculos Públicos y Juego. Fdo.: José Antonio Soriano Cabrera.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de septiembre de 2006.- El Jefe de Servicio, Manuel Nuñez Gómez.

ANUNCIO de 13 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Francisco Gómez Mateos, en nombre y representación de Ingeniería Integral y Soluciones Alternativas, S.L., Ocsis, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Granada, recaída en el expediente 18-000206-05-P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a don Francisco Gómez Mateos, en nombre y representación de Ingeniería Integral y Soluciones Alternativas, S.L., Ocsis, S.L., de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a diez de julio de dos mil seis.

Visto el recurso de alzada interpuesto, y en base a los siguientes

HECHOS

Primero. El 14 de noviembre de 2005 la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada resolvió el procedimiento sancionador incoado a la empresa Ingeniería Integral y Soluciones Alternativas, Ocsis, S.L., una vez que, tras la reclamación formulada por una consumidora, solicitara

a la empresa la remisión en el plazo de diez días copia de la contestación dada a la hoja de reclamaciones, y el documento justificativo de haber cumplido dicho trámite, sin que tuviera entrada en la Delegación del Gobierno contestación alguna dentro del plazo concedido. La sanción impuesta fue de 1.000 euros.

Segundo. Notificada la resolución, el interesado presenta recurso de alzada solicitando que se anule la resolución.

El único motivo aducido consiste en, después de remitirse a las alegaciones formuladas durante la sustanciación del procedimiento sancionador, mantener que la empresa no es la responsable de los hechos, así como que no incurre en la misma ni culpabilidad ni responsabilidad, procediendo el archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. Las alegaciones contenidas en el recurso de alzada son una remisión a las planteadas en el curso del procedimiento sancionador, que fueron perfectamente rebatidas en la propuesta de resolución y, de manera especial, en la resolución sancionadora, notificadas legalmente al recurrente. Estudiadas nuevamente las mismas, ratificamos y hacemos nuestras las argumentaciones reflejadas en la resolución impugnada, al analizar las alegaciones del interesado, pues, tal y como se expresa en la resolución impugnada “el requerimiento de la Sección de Formación y Defensa de los Consumidores se efectuó al nombre y a la dirección comerciales que aparecen en el sello que utiliza la propia empresa, en el que también se refleja el CIF de la misma, y que se estampa en la reclamación del caso, por lo que no puede alegar la expedientada que no era la concernida por el escrito en cuestión. No entra esta resolución en examinar las obligaciones y derechos que para la interesada se derivan de su relación con Gas Natural, S.A., pues nada tienen que ver con la infracción cometida, por lo que considera que aquélla en ningún caso justifica que una notificación de la Administración realizada conforme a derecho y en la que se formula un requerimiento, sea ignorada de manera absoluta, sin expresar siquiera reserva alguna, por más errores que considere la expedientada que se han cometido en el trámite administrativo. Aceptar esto sería como convenir en que queda a criterio de la empresa el cumplimiento de sus obligaciones administrativas en función de las consideraciones que pudiera hacer sobre su oportunidad o corrección”.

Por tanto, una vez estudiado el presente recurso, sus alegaciones y el procedimiento sancionador, debemos concluir que las alegaciones vertidas por el recurrente no le exoneran de la responsabilidad administrativa.

Tercero. Por otra parte, ha de manifestarse que la infracción, calificada como leve, ha sido sancionada con multa cuya cuantía (1.000 euros), se encuentra dentro del intervalo previsto para la misma, no existiendo, pues, vulneración del principio de proporcionalidad.

Ha de tenerse en cuenta que el artículo 74 de la Ley 13/2003 dispone que las infracciones leves serán sancionadas con multas comprendidas entre un mínimo de 200 y un máximo de 5.000 euros.

Para determinar, dentro de esas cuantías, la que proceda imponer a una determinada infracción, el texto legal prescribe que se valorarán las circunstancias atenuantes y agravantes que hayan concurrido, dividiendo la sanción en dos tramos, inferior y superior, de igual extensión. De este modo, para las leves, el tramo inferior es de 200 a 2.600 euros, mientras que el tramo superior es de 2.601 a 5.000 euros.

Teniendo en cuenta que no se apreció la existencia de atenuantes ni agravantes, procede aplicar la regla tercera del 80.1: si no concurren circunstancias atenuantes ni agravantes, el órgano sancionador, en atención a todas aquellas otras circunstancias de la infracción, individualizará la sanción dentro de la mitad inferior (200 a 2.600 euros).

Considerando lo anterior, y que la sanción impuesta fue de 1.000 euros, se ha de entender adecuada, no procediendo su reducción.

Vistos los preceptos citados, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Gómez Mateo, en nombre y representación de la entidad Ingeniería Integral y Soluciones Alternativas, Ocsis, S.L., contra la Resolución de la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada recaída en el referido procedimiento sancionador y, en consecuencia, mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese la resolución, con indicación del recurso que proceda. El Secretario General Técnico (Por Decreto 199/2004). El Director General de Espectáculos Públicos y Juego. Fdo.: José Antonio Soriano Cabrera.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de septiembre de 2006.- El Jefe de Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 13 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don José Antonio Vioque Baena, en nombre y representación de Cordobesa del Papel y Monouso, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Córdoba, recaída en el expediente 14-000029-06-P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a don José Antonio Vioque Baena, en nombre y representación de Cordobesa del Papel y Monouso, S.L., de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido

practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a diez de julio de dos mil seis.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba se dictó resolución en el expediente arriba referenciado.

Segundo. Notificada la misma el día 25 de abril del presente año, se interpuso por la interesada recurso de alzada el pasado día 26 de mayo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114. 1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y artículo 39. 8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. El artículo 115.1 de la LRJAP-PAC, da como plazo para la interposición de recurso de alzada contra las resoluciones administrativas el de un mes a partir, según su artículo 48.2, del día siguiente al de su notificación. La cuestión del día final para la interposición de recursos se termina de aclarar por el Tribunal Supremo en la sentencia de 13 de febrero de 1998: En síntesis este criterio que luego sería acogido por el art. 48.2 y 4, párrafo segundo de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común puede resumirse, incluso antes de esta Ley, en los siguientes términos: "en los plazos señalados por meses, y aunque el cómputo de fecha a fecha se inicie al día siguiente al de la notificación o publicación, el día final de dichos plazos será siempre el correspondiente al mismo número ordinal del día de la notificación o publicación del mes o año que corresponda (SSTS 25 mayo y 21 noviembre 1985, 24 marzo y 26 mayo 1986, 30 septiembre y 20 diciembre, 12 mayo 1989, 2 abril y 30 octubre 1990, 9 enero y 26 febrero 1991, 18 febrero 1994, 25 octubre, 19 julio y 24 noviembre 1995 y 16 julio y 2 diciembre 1997, entre otras muchas)".

Por tanto, a la vista de la fecha de la notificación de la resolución (25 de abril de 2006) y de la de interposición del recurso de alzada (26 de mayo de 2006), éste fue interpuesto fuera del plazo legalmente establecido, por lo que deviene firme la resolución recurrida.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y especial aplicación, resuelvo no admitir el recurso de alzada interpuesto por don José Antonio Vioque Baena, en nombre y representación de la entidad mercantil "Cordobesa del Papel y Monouso, S.L.", contra la resolución del Delegado Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba de fecha 4

de abril de 2006, recaída en el expediente sancionador de consumo núm. 29/06, y confirmar la misma.

Notifíquese a la interesada, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico (por Decreto 199/2004). El Director General de Espectáculos Públicos y Juego. Fdo.: José Antonio Soriano Cabrera.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 13 de septiembre de 2006.- El Jefe de Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 13 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Pedro Arriola Ruiz, en nombre y representación de Gestiones Financieras Enramadilla, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Sevilla, recaída en el expediente 41-000332-05-P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a don Pedro Arriola Ruiz, en nombre y representación de Gestiones Financieras Enramadilla, S.L., de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a trece de julio de dos mil seis.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla se dictó resolución en el expediente arriba referenciado.

Segundo. Notificada la misma el día 3 de mayo de 2006, se interpuso por la interesada recurso de alzada el día 5 de junio de 2006.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y artículo 39.8 de

la Ley 6/1983, de 21 de julio, del gobierno y la administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. El artículo 115.1 de la LRJAP-PAC, da como plazo para la interposición de recurso de alzada contra las resoluciones administrativas el de un mes a partir, según su artículo 48.2, del día siguiente al de su notificación. La cuestión del día final para la interposición de recursos se termina de aclarar por el Tribunal Supremo en la sentencia de 13 de febrero de 1998: En síntesis este criterio que luego sería acogido por el art. 48.2 y 4, párrafo segundo de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede resumirse, incluso antes de esta Ley, en los siguientes términos: “en los plazos señalados por meses, y aunque el cómputo de fecha a fecha se inicie al día siguiente al de la notificación o publicación, el día final de dichos plazos será siempre el correspondiente al mismo número ordinal del día de la notificación o publicación del mes o año que corresponda (SSTS 25 mayo y 21 noviembre 1985, 24 marzo y 26 mayo 1986, 30 septiembre y 20 diciembre, 12 mayo 1989, 2 abril y 30 octubre 1990, 9 enero y 26 febrero 1991, 18 febrero 1994, 25 octubre, 19 julio y 24 noviembre 1995 y 16 julio y 2 diciembre 1997, entre otras muchas).

Por tanto, a la vista de la fecha de la notificación de la resolución (3 de mayo de 2006) y de la de interposición del recurso de alzada (5 de junio de 2006), éste fue interpuesto fuera del plazo legalmente establecido, por lo que deviene firme la resolución recurrida.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y especial aplicación, resuelvo no admitir el recurso de alzada interpuesto por don Pedro Arriola Ruiz, en nombre y representación de la entidad “Gestiones Financieras Enramadilla, S.L.”, contra la resolución del Delegado Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla de fecha 20 de abril de 2006, recaída en el expediente sancionador núm. CSM 332-05, y confirmar la misma.

Notifíquese a la interesada, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico (Por Decreto 199/2004). El Director General de Espectáculos Públicos y Juego. Fdo.: José Antonio Soriano Cabrera.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de septiembre de 2006.- El Jefe de Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 13 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Juan Jesús Espina Aragón, en nombre y representación de Juan J. Espina Aragón, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Huelva, recaída en el expediente S-%-HU-000075-04.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a don Juan Jesús Espina Aragón, en nombre y representación de Juan J. Espina Aragón, S.L., de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla a 29 de junio de 2006.

Visto el recurso interpuesto, y con fundamento en los siguientes

Junta de Andalucía
Consejería de Gobernación

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 13 de abril de 2005, el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva dictó una resolución por la que se impuso a don Juan Jesús Espina Aragón, una sanción por un importe de 3.000 euros, al considerarle responsable de una infracción a lo dispuesto en el art. 14.c), en relación con la disposición transitoria primera de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, en la redacción dada por la Ley 10/2002. Dicha infracción fue tipificada como falta muy grave de acuerdo con el contenido del art. 19.12 de la citada Ley 13/1999.

Los hechos que fundamentaron la resolución sancionadora fueron que el día 27 de marzo de 2004, se hizo constar por la Unidad de Policía adscrita a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, aparte de otros hechos, que el establecimiento público denominado “Bar Pecebre”, sito en la Ctra. del Rocío núm. 186, Almonte (Huelva), carecía del seguro de responsabilidad civil conforme previene la normativa en vigor.

Segundo. Contra la citada resolución, la interesada presentó un recurso de alzada alegando, resumidamente:

1. La notificaciones realizadas durante el año 2004 son incorrectas.
2. Cambio de titularidad que retrasó la obtención del correspondiente seguro.
3. Haber actuado de buena fe.
4. Cuantía desproporcionada.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. A tenor de lo dispuesto en el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el art. 13 del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, resulta competente para la resolución del presente recurso de alzada la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

De acuerdo con la Orden de la Consejería de Gobernación de 30 de junio de 2004, dicha competencia se encuentra delegada en el Secretario General Técnico (art. 4.3.a).

Segundo. En relación con la titularidad del establecimiento en el momento de la denuncia se ha de señalar, en primer lugar, que tanto en el momento de la denuncia como en la posterior clausura del establecimiento, consta como propietario don Juan Jesús Espina Aragón, firmando él ambos documentos. En segundo lugar, en el seguro aportado (8.2.2005) figura él como tomador y asegurado. Y en tercer lugar, el escrito de solicitud al Ayuntamiento de cambio de titularidad (firmado por él, aunque aparece el nombre de “Precebre Copa S.L.”), aparece con fecha 27.10.2004, es decir, posterior a la de la denuncia (27.3.2004).

Consecuentemente, se considera que en la fecha de la denuncia el titular del establecimiento era don Juan Jesús Espina Aragón.

Tercero. Siguiendo con las alegaciones, se ha de señalar, en primer lugar, que en la fecha de la denuncia (27.3.2004) el establecimiento que nos ocupa debería de haber dispuesto de un seguro de responsabilidad civil en los términos previstos en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía –en la redacción dada por la Ley 10/2002, de 21 de diciembre (art. 14.c en relación con la disposición transitoria primera: cobertura mínima de 150.253,03 euros en caso de muerte, y hasta un tope acumulado de 1.202.024,41 euros para tal contingencia en el supuesto de que fuesen dos o más personas las afectadas en un mismo siniestro)–. En segundo lugar, si bien a lo largo del expediente –8.2.2005– (tras la orden de clausura) el recurrente consiguió contar con un seguro de acuerdo con la normativa vigente (Helvetia Previsión), no es menos cierto que el momento de la denuncia no disponía de él (aparece con efecto a partir de 20.1.2005).

Consecuentemente, se aprecia la existencia de una infracción a lo dispuesto en los preceptos anteriormente señalados, debidamente tipificada como falta muy grave en el art. 19.12 de la Ley 13/1999.

No obstante, en este supuesto es preciso tener en cuenta una serie de circunstancias. En primer lugar, la novedad que en el sector supuso la obligación, impuesta por la Ley 13/1999, de contar con un específico seguro de responsabilidad civil que cubriera las eventuales lesiones y muerte de los espectadores y público asistentes a los espectáculos públicos y actividades recreativas. En segundo lugar, y con carácter general, las reticencias presentadas por las entidades aseguradoras para la obtención del citado seguro. En tercer lugar, las modificaciones y desarrollo que respecto a esta cuestión ha sufrido la normativa hasta llegar al actualmente vigente Decreto 109/2005, de 26 de abril, norma esta última que fija la cuantía de las sumas aseguradas en función del tipo de establecimiento y del aforo –al contrario que la Ley 13/1999, que establecía unas únicas sumas aseguradas para cualquier tipo de establecimiento y con independencia de su aforo, resultando de ello una situación más favorable para los establecimientos medianos –como el que nos ocupa– a la hora de contratar el seguro. En cuarto lugar, que el fin último de la citada Ley 13/1999, es que los establecimientos públicos que estén activos cuenten con un seguro de responsabilidad civil, seguro que se conforma como un instrumento más de protección de los intereses de los asistentes y espectadores.

En el presente supuesto, don Juan Jesús Espina Aragón, a lo largo del expediente suscribió una póliza en los términos previstos en la Ley 13/1999, se trata de un establecimiento mediano, y además los hechos sucedieron con anterioridad a la entrada en vigor del citado Decreto 109/2005 (norma que viene a desarrollar y precisar la cuestión que nos ocupa).

Pues bien, el conjunto de dichas circunstancias aconseja estimar el recurso, en tanto en cuanto, en definitiva, el establecimiento consiguió contar con el seguro correcto a lo largo del expediente, fin último de la norma.

Una vez llegados a esta conclusión, resulta estéril el análisis de las siguientes alegaciones.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y especial aplicación

RESUELVO

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Juan Jesús Espina Aragón, revocando la resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, de fecha 13 de abril de 2005, recaída en el expediente sancionador núm. H-75/04-EP (S.L.2005/55/1665).

Notifíquese con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. Fdo: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de septiembre de 2006.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación por el que se notifica al interesado don Antonio Manuel Sánchez Alonso, la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A. contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga, recaída en el Exp. 00029-002696-05-R.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al interesado don Antonio Manuel Sánchez Alonso, de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto por Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a veintiséis de julio de dos mil seis.

Vistos los recursos de alzada interpuestos, y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Como consecuencia de las reclamaciones presentadas, el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga dictó los días 16, 18, 21 y 30 de noviembre, 1, 2, 5, 9, 12 y 20 de diciembre de 2005, así como 5 de abril de 2006, un total de treinta y cinco resoluciones por las que estimó aquellas y declaró que las liquidaciones de fraude practicadas por la entidad suministradora "Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A." (AQUALIA), por suministro de agua en las viviendas y para tomas de uso común recogidas en los expedientes referenciados, no se ajusta a lo establecido

en el Reglamento del Suministro Domiciliario de agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio.

A continuación se relacionan los números de los expedientes y los reclamantes:

Núm. reclamación	Reclamante
2687/05	Juan Castro Torres
2688/05	Agustín Servan Benítez
2689/05	Blanca Hernández Rodríguez
2690/05	Araceli Sánchez Navas
2691/05	José Alonso Cumplido
2692/05	Manuel López Serrano
2693/05	José Martínez Martínez
2694/05	Agueda Priego Melero
2696/05	Antonio Manuel Sánchez Alonso
2697/05	José Antonio Lucena Córdoba
2699/05	Antonio García Juárez
2701/05	Juan Tejada Palomo
2706/05	Cristóbal Jiménez Román
2707/05	M. ^a Carmen Cabello Lázaro
2708/05	Pedro Paulano Cozar
2709/05	Josefa Gómez Coronado
2710/05	Manuel Luque Mármol
2711/05	M. ^a . Teresa Jurado Millán
2712/05	José Sáez Martínez
2713/05	John Michael Joseph Melling
2714/05	Manuel Plaza Silvent
2715/05	Francisco Gómez Padilla
2716/05	Ricardo Rodríguez Cantón
2717/05	M. ^a . Isabel Ruiz Gutiérrez
2718/05	María Rico Cortés
2719/05	Manuel Roldán Rodríguez
2935/05	José Antonio Sánchez Alonso
2937/05	Josefa Martín Alarcón
2938/05	Cristóbal Hurtado García
2939/05	Hermanus Van Staalduinien
2940/05	José Antonio Hidalgo Varo
2941/05	Antonio Rivera Ortíz
3148/05	Antonio Porras Martín
3183/05	Ant. Ramón Rodríguez Carrasco
3767/05	Andrea Luisa Lasaga Lozano

Segundo. Notificadas las resoluciones, la entidad Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A. (AQUALIA), interpuso en tiempo y forma treinta y cinco recursos de alzada -que se acumulan en la presente resolución al amparo de lo establecido en el artículo 73 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por su íntima conexión-, basados, en síntesis, en que las resoluciones son contrarias a derecho por incongruencia, sin que los supuestos incumplimientos de algunas formalidades en los procedimientos de liquidación por fraude justifiquen las improcedencias decretadas en pro de un enriquecimiento injusto de los reclamantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114. 1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del gobierno y la administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. Las resoluciones impugnadas se encuentran exhaustivamente amparadas en los fundamentos fácticos y jurídicos que recogen. De ahí que, en tales circunstancias, a la hora de resolver el presente recurso se corra el riesgo de caer en la reiteración.

En primer lugar, es necesario centrar el objeto de las reclamaciones iniciales, que no es otro que el examen de la corrección y adecuación al ordenamiento de las liquidaciones por fraude efectuadas. Sirva esto para desestimar la pretendida incongruencia de las resoluciones recurridas, pues, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 de la LRJAP-PAC, las mismas tendrán que estudiar cuantas cuestiones sean necesarias para la adopción de la decisión sobre la procedencia de aquellas.

Tercero. Asimismo, no debe olvidarse tampoco que la liquidación por fraude tiene cierto carácter sancionador y, en consecuencia, el procedimiento reglamentario establecido para la misma se encuentra sujeto a una serie de obligaciones impuestas en garantía del deudor, que impide calificarlas como simples formalidades de las que se pueda prescindir.

Respecto de las mismas, y a la vista de la documentación obrante, la única conclusión que cabe es la declaración de que las liquidaciones por fraude en cuestión no se ajustan al procedimiento reglamentario aludido, ya que lo que existe es un acta de inspección general, sin constancia del suministro concreto sobre el que se hace recaer la liquidación por fraude ni de las gestiones oportunas para localizar al titular, ni tampoco la comprobación de si efectivamente el agua llegaba a los suministros interiores de la vivienda en cuestión y a las tomas de uso común. Así, siguiendo la línea de los informes que constan en los expedientes, evacuados de conformidad con el artículo 89.5 de la LRJAP y PAC, "(...) en el supuesto de atenderse las pretensiones de la parte recurrente, podría darse el caso de considerar procedentes las liquidaciones de fraude practicadas a viviendas vacías o que no hayan querido contratar el suministro."

Cuarto. Por otra parte, y en contestación al enriquecimiento injusto que los reclamantes pueden tener, las resoluciones lo que estiman es que las liquidaciones de fraude no se ajustan a lo establecido por el Reglamento, sin que nada impida la realización de nuevas liquidaciones y el ejercicio de las acciones civiles que la empresa entienda procedentes.

Vistos el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar los recursos de alzada interpuestos por doña Antonia Benítez Valiente, en nombre y representación de la entidad mercantil "Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.", contra las resoluciones del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga recaídas en los expedientes de reclamación relacionados en el antecedente primero, y confirmar las mismas.

Notifíquese a los interesados, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 14 de septiembre de 2006.- El Jefe de Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Ignacio Loring Caffarena, en nombre y representación de Suministros y Promociones Ringcaff, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga, recaída en el expediente 29-001194-04-P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a don Ignacio Loring Caffarena, en nombre y representación de Suministros Y Promociones Ringcaff, S.L. de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 7 de junio de 2006.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga dictó la Resolución de referencia, por la que se le impone una sanción de 200 €, tras la tramitación del correspondiente expediente, porque solicitada remisión de copia de la contestación que se hubiera dado a reclamación formulada por consumidora, la entidad no dio cumplimiento al mismo en el plazo conferido al efecto.

En cuanto a los fundamentos de derecho, nos remitimos a la resolución impugnada en aras del principio de economía procesal.

Segundo. Contra la anterior Resolución, se interpuso recurso de alzada, en el que, en síntesis, se alegó que por error involuntario no fue atendido el requerimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero mediante la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y artículo 39. 8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. Las alegaciones de la recurrente no pueden ser tenidas en cuenta, el hecho ha de declararse, pues, probado, y la infracción cometida.

Vistos los preceptos citados y normas de general y especial aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Ignacio Loring Caffarena, en representación de Suministros y Promociones Ringcaff, S.L., contra la Resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, de fecha referenciada, en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico, Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de septiembre de 2006.- El Jefe de Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica al interesado don José Martínez Martínez la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga, recaída en el expediente 00029-002693-05-R.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al interesado don José Martínez Martínez de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto por Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a veintiséis de julio de dos mil seis.

Vistos los recursos de alzada interpuestos, y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Como consecuencia de las reclamaciones presentadas, el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga dictó los días 16, 18, 21 y 30 de noviembre, 1, 2, 5, 9, 12 y 20 de diciembre de 2005, así como 5 de abril de 2006, un total de treinta y cinco Resoluciones por las que estimó aquellas y declaró que las liquidaciones de fraude practicadas por la entidad suministradora "Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A." (Aqualia), por suministro de agua en las viviendas y para tomas de uso común recogidas en los expedientes referenciados, no se ajusta a lo establecido en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio.

A continuación se relacionan los números de los expedientes y los reclamantes:

Núm. reclamación	Reclamante
2687/05	Juan Castro Torres
2688/05	Agustín Servan Benítez
2689/05	Blanca Hernández Rodríguez
2690/05	Araceli Sánchez Navas
2691/05	José Alonso Cumplido
2692/05	Manuel López Serrano
2693/05	José Martínez Martínez
2694/05	Agueda Priego Melero
2696/05	Antonio Manuel Sánchez Alonso
2697/05	José Antonio Lucena Córdoba
2699/05	Antonio García Juárez
2701/05	Juan Tejada Palomo
2706/05	Cristóbal Jiménez Román
2707/05	M. ^a Carmen Cabello Lázaro
2708/05	Pedro Paulano Cózar
2709/05	Josefa Gómez Coronado
2710/05	Manuel Luque Mármol
2711/05	M. ^a Teresa Jurado Millán
2712/05	José Sáez Martínez
2713/05	John Michael Joseph Melling
2714/05	Manuel Plaza Silvent
2715/05	Francisco Gómez Padilla
2716/05	Ricardo Rodríguez Cantón
2717/05	M. ^a Isabel Ruiz Gutiérrez
2718/05	María Rico Cortés
2719/05	Manuel Roldán Rodríguez
2935/05	José Antonio Sánchez Alonso
2937/05	Josefa Martín Alarcón
2938/05	Cristóbal Hurtado García
2939/05	Hermanus Van Staalduinen
2940/05	José Antonio Hidalgo Varo
2941/05	Antonio Rivera Ortiz
3148/05	Antonio Porras Martín
3183/05	Antonio Ramón Rodríguez Carrasco
3767/05	Andrea Luisa Lasaga Lozano

Segundo. Notificadas las resoluciones, la entidad Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A. (Aqualia), interpuso en tiempo y forma treinta y cinco recursos de alzada –que se acumulan en la presente Resolución al amparo de lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por su íntima conexión–, basados, en síntesis, en que las resoluciones son contrarias a derecho por incongruencia, sin que los supuestos incumplimientos de algunas formalidades en los procedimientos de liquidación por fraude justifiquen las improcedencias decretadas en pro de un enriquecimiento injusto de los reclamantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. Las resoluciones impugnadas se encuentran exhaustivamente amparadas en los fundamentos fácticos y jurídicos que recogen. De ahí que, en tales circunstancias, a la hora de resolver el presente recurso se corra el riesgo de caer en la reiteración.

En primer lugar, es necesario centrar el objeto de las reclamaciones iniciales, que no es otro que el examen de la corrección y adecuación al ordenamiento de las liquidaciones por fraude efectuadas. Sirva esto para desestimar la pretendida incongruencia de las resoluciones recurridas, pues, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 de la LRJAP-PAC, las mismas tendrán que estudiar cuantas cuestiones sean necesarias para la adopción de la decisión sobre la procedencia de aquellas.

Tercero. Asimismo, no debe olvidarse tampoco que la liquidación por fraude tiene cierto carácter sancionador y, en consecuencia, el procedimiento reglamentario establecido para la misma se encuentra sujeto a una serie de obligaciones impuestas en garantía del deudor, que impide calificarlas como simples formalidades de las que se pueda prescindir.

Respecto de las mismas, y a la vista de la documentación obrante, la única conclusión que cabe es la declaración de que las liquidaciones por fraude en cuestión no se ajustan al procedimiento reglamentario aludido, ya que lo que existe es un acta de inspección general, sin constancia del suministro concreto sobre el que se hace recaer la liquidación por fraude ni de las gestiones oportunas para localizar al titular, ni tampoco la comprobación de si efectivamente el agua llegaba a los suministros interiores de la vivienda en cuestión y a las tomas de uso común. Así, siguiendo la línea de los informes que constan en los expedientes, evacuados de conformidad con el artículo 89.5 de la LRJAP y PAC, "(...) en el supuesto de atenderse las pretensiones de la parte recurrente, podría darse el caso de considerar procedentes las liquidaciones de fraude practicadas a viviendas vacías o que no hayan querido contratar el suministro".

Cuarto. Por otra parte, y en contestación al enriquecimiento injusto que los reclamantes pueden tener, las resoluciones lo que estiman es que las liquidaciones de fraude no se ajustan a lo establecido por el Reglamento, sin que nada impida la realización de nuevas liquidaciones y el ejercicio de las acciones civiles que la empresa entienda procedentes.

Vistos el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, y demás normas de general y especial aplicación,

RESUELVO

Desestimar los recursos de alzada interpuestos por doña Antonia Benítez Valiente, en nombre y representación de la entidad mercantil "Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.", contra las Resoluciones del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga recaídas en los expedientes de reclamación relacionados en el antecedente primero, y confirmar las mismas.

Notifíquese a los interesados, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de septiembre de 2006.- El Jefe de Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don José Luis Cebolla Arteaga contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Sevilla, recaída en el expediente S-SE-000085-04.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don José Luis Cebolla Arteaga de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a 6 de julio de 2006.

Visto el recurso presentado y sobre la base de los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero. Como consecuencia de acta de denuncia formulada por miembros de la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía incoó expediente contra don José Luis Cebolla Arteaga, titular del establecimiento público denominado «Discoteca People», sito en calle Asunción, núm. 76, de Sevilla, por supuesta infracción a lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (en adelante, LEEPP), en concreto, por constatare en el acta que las vías de evacuación del establecimiento se encontraban obstaculizadas con cajas de refrescos.

Segundo. Tramitado el expediente, por medio de Resolución de fecha 22 de noviembre de 2004, el Sr. Delegado del Gobierno acordó imponer una sanción de multa por importe de trescientos (300) euros, como responsable de una infracción tipificada y calificada como grave en el artículo 20.3 de la LEEPP, consistente en "el cumplimiento defectuoso o parcial o el mantenimiento inadecuado, bien de las condiciones de seguridad y salubridad que sirvieron de base para la concesión de la licencia o, en su caso, autorización autonómica, bien de las medidas correctoras que se fijen con ocasión de las intervenciones administrativas de control e inspección que a tal efecto se realicen", al considerarse probados los hechos descritos en el Antecedente Primero de esta Resolución.

Durante la tramitación del expediente hay que hacer constar que, intentada sin efecto la notificación de la resolución de inicio en la dirección de Paseo Juan Carlos I (Torre La Unica), se procedió a llevarla a cabo por edictos, mediante la inserción de éstos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tablón de edictos del Ayuntamiento de Sevilla. Si bien

la primera tuvo lugar en el número 190, de 28 de septiembre de 2004, no existe constancia de que la entidad local cumpliera tal trámite (instando en fecha 25 de agosto), a pesar de haberse reiterado la solicitud en fecha 16 de noviembre. Posteriormente, no fue notificado ningún otro trámite, hasta la resolución definitiva que lo fue en la dirección de calle San Antonio María Claret, núm. 19, de Sevilla, el día 23 de diciembre de 2004, según propia manifestación del recurrente, ya que no existe tampoco evidencia de ello en el expediente.

Tercero. Notificada dicha resolución al interesado, interpone recurso de alzada en tiempo y forma, formulando las alegaciones que se dan por reproducidas en aras del principio de eficacia administrativa.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

La Consejera de Gobernación es competente para resolver los recursos de alzada interpuestos contra las Resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por Orden de 30 de junio de 2004, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), esta competencia de resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

II

El recurrente basa su impugnación de la resolución sancionadora en la indefensión que ha sufrido al no habersele notificado trámite alguno, por lo que no ha podido utilizar el derecho a la defensa de que ha de gozar todo imputado. Manifiesta su extrañeza por el hecho de que se le haya dirigido la notificación de la resolución de inicio a una dirección distinta de la que la Administración utiliza normalmente e incluso de la que indicada en la notificación de la resolución que ponía fin al expediente.

A la vista de lo anterior y de conformidad con lo solicitado en el informe emitido al presente recurso por el órgano sancionador, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 63.2 de la LRJAP-PAC, que determina que en los actos "... el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados", como es el caso presente,

RESUELVO

Estimar el recurso interpuesto por don José Luis Cebolla Arteaga contra la Resolución del Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, de fecha 22 de noviembre de 2004, recaída en expediente SAN/EP-85/04-SE, dejándola sin efecto y ordenando la retroacción de las actuaciones al momento inmediatamente posterior al dictado de la resolución de inicio, debiéndose seguir de conformidad con lo dispuesto en la normativa legal en materia de procedimiento administrativo.

Notifíquese la presente resolución al interesado con indicación de los recursos que caben contra ella. El Secretario General Técnico. (Por Decreto 199/2004), El Director General de Espectáculos Públicos y Juego. Fdo. José Antonio Soriano Cabrera.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de septiembre de 2006.- El Jefe de Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica al interesado don Antonio Ramón Rodríguez Carrasco, la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga, recaída en el expediente 00029-003183-05-R.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al interesado don Antonio Ramón Rodríguez Carrasco, de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto por Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a veintiséis de julio de dos mil seis.

Vistos los recursos de alzada interpuestos, y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Como consecuencia de las reclamaciones presentadas, el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga dictó los días 16, 18, 21 y 30 de noviembre, 1, 2, 5, 9, 12 y 20 de diciembre de 2005, así como 5 de abril de 2006 un total de treinta y cinco resoluciones por las que estimó aquéllas y declaró que las liquidaciones de fraude practicadas por la entidad suministradora "Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A." (Aqualia), por suministro de agua en las viviendas y para tomas de uso común recogidas en los expedientes referenciados, no se ajusta a lo establecido en el Reglamento del Suministro Domiciliario de agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio.

A continuación se relacionan los números de los expedientes y los reclamantes:

Núm. reclamación	Reclamante
2687/05	Juan Castro Torres
2688/05	Agustín Servan Benítez
2689/05	Blanca Hernández Rodríguez
2690/05	Araceli Sánchez Navas
2691/05	José Alonso Cumplido
2692/05	Manuel López Serrano
2693/05	José Martínez Martínez
2694/05	Agueda Priego Melero

Núm. reclamación	Reclamante
2696/05	Antonio Manuel Sánchez Alonso
2697/05	José Antonio Lucena Córdoba
2699/05	Antonio García Juárez
2701/05	Juan Tejada Palomo
2706/05	Cristóbal Jiménez Román
2707/05	M. ^a Carmen Cabello Lázaro
2708/05	Pedro Paulano Cozar
2709/05	Josefa Gómez Coronado
2710/05	Manuel Luque Mármol
2711/05	M. ^a Teresa Jurado Millán
2712/05	José Sáez Martínez
2713/05	John Michael Joseph Melling
2714/05	Manuel Plaza Silvent
2715/05	Francisco Gómez Padilla
2716/05	Ricardo Rodríguez Cantón
2717/05	M. ^a Isabel Ruiz Gutiérrez
2718/05	María Rico Cortés
2719/05	Manuel Roldán Rodríguez
2935/05	José Antonio Sánchez Alonso
2937/05	Josefa Martín Alarcón
2938/05	Cristóbal Hurtado García
2939/05	Hermanus Van Staalduinen
2940/05	José Antonio Hidalgo Varo
2941/05	Antonio Rivera Ortiz
3148/05	Antonio Porras Martín
3183/05	Antonio Ramón Rodríguez Carrasco
3767/05	Andrea Luisa Lasaga Lozano

Segundo. Notificadas las resoluciones, la entidad Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A. (Aqualia), interpuso en tiempo y forma treinta y cinco recursos de alzada –que se acumulan en la presente resolución al amparo de lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por su íntima conexión–, basados, en síntesis, en que las resoluciones son contrarias a derecho por incongruencia, sin que los supuestos incumplimientos de algunas formalidades en los procedimientos de liquidación por fraude justifiquen las improcedencias decretadas en pro de un enriquecimiento injusto de los reclamantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. Las resoluciones impugnadas se encuentran exhaustivamente amparadas en los fundamentos fácticos y jurídicos que recogen. De ahí que, en tales circunstancias, a la hora de resolver el presente recurso se corra el riesgo de caer en la reiteración.

En primer lugar, es necesario centrar el objeto de las reclamaciones iniciales, que no es otro que el examen de la corrección y adecuación al ordenamiento de las liquidaciones por fraude efectuadas. Sirva esto para desestimar la pretendida incongruencia de las resoluciones recurridas, pues, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 de la LRJAP-PAC, las mismas tendrán que estudiar cuantas cuestiones sean

necesarias para la adopción de la decisión sobre la procedencia de aquéllas.

Tercero. Asimismo, no debe olvidarse tampoco que la liquidación por fraude tiene cierto carácter sancionador y, en consecuencia, el procedimiento reglamentario establecido para la misma se encuentra sujeto a una serie de obligaciones impuestas en garantía del deudor, que impide calificarlas como simples formalidades de las que se pueda prescindir.

Respecto de las mismas, y a la vista de la documentación obrante, la única conclusión que cabe es la declaración de que las liquidaciones por fraude en cuestión no se ajustan al procedimiento reglamentario aludido, ya que lo que existe es un acta de inspección general, sin constancia del suministro concreto sobre el que se hace recaer la liquidación por fraude ni de las gestiones oportunas para localizar al titular, ni tampoco la comprobación de si efectivamente el agua llegaba a los suministros interiores de la vivienda en cuestión y a las tomas de uso común. Así, siguiendo la línea de los informes que constan en los expedientes, evacuados de conformidad con el artículo 89.5 de la LRJAP y PAC, "(...) en el supuesto de atenderse las pretensiones de la parte recurrente, podría darse el caso de considerar procedentes las liquidaciones de fraude practicadas a viviendas vacías o que no hayan querido contratar el suministro".

Cuarto. Por otra parte, y en contestación al enriquecimiento injusto que los reclamantes pueden tener, las resoluciones lo que estiman es que las liquidaciones de fraude no se ajustan a lo establecido por el Reglamento, sin que nada impida la realización de nuevas liquidaciones y el ejercicio de las acciones civiles que la empresa entienda procedentes.

Vistos el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar los recursos de alzada interpuestos por doña Antonia Benítez Valiente, en nombre y representación de la entidad mercantil "Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.", contra las resoluciones del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga recaídas en los expedientes de reclamación relacionados en el antecedente primero, y confirmar las mismas.

Notifíquese a los interesados, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico, Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de septiembre de 2006.- El Jefe de Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don José Martínez Gómez contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Jaén, recaída en el expediente S-JA-000254-04.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal

al recurrente don José Martínez Gómez de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, 29 de junio de 2006.

Visto el recurso interpuesto y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Como consecuencia de denuncias formuladas por miembros de la Guardia Civil del Puesto de Castellar, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén incoó expediente sancionador contra don José Martínez Gómez, titular del establecimiento público denominado “Discooteca Gabi”, sito en calle Colón, núm. 6, de Castellar, por supuestas infracciones a la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (en adelante, LEEPP), al hacerse constar en dichas actas que el día 4 de abril de 2004, a las 6,00 horas, el establecimiento carecía de hojas de reclamaciones, de seguro colectivo, de cartel de existencia de hojas de reclamaciones y del de “Prohibida la entrada a menores”.

Segundo. Tramitado el correspondiente expediente, el Sr. Delegado del Gobierno, por medio de resolución de fecha 17 de marzo de 2005, acordó imponerles las sanciones que a continuación se indican, como responsable de las infracciones que también se citan, al considerarse probados los hechos contenidos en las denuncias y descritos en el antecedente primero de esta resolución.

- Multa por importe de trescientos un (301) euros, como responsable de una infracción tipificada y calificada como grave en el artículo 20.13 de la LEEPP, consistente en carecer de impresos oficiales de quejas y reclamaciones con las condiciones y requisitos exigibles en la normativa de aplicación en materia de defensa de los consumidores y usuarios, así como de su anuncio mediante carteles visibles.

- Multa por importe de ciento cincuenta (150) euros por carecer del cartel de prohibida la entrada a menores.

- Multa por importe de treinta mil cincuenta y un (30.051) euros, como responsable de una infracción tipificada y calificada como muy grave en el artículo 19.12 de la LEEPP, consistente en la carencia o falta de vigencia del seguro de responsabilidad civil, en los términos normativamente exigidos.

Tercero. Notificada dicha resolución al interesado, interpone recurso de alzada en tiempo y forma, formulando las alegaciones que se dan por reproducidas en aras del principio de eficacia administrativa.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

La Consejera de Gobernación es competente para resolver los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por Orden de 30 de junio de 2004, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), esta competencia de resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

I I

Los motivos alegados por el recurrente para fundamentar su impugnación son varios que pasan a ser examinados a continuación.

En primer lugar, considera se ha desconocido el principio de presunción de inocencia, al entender que la Administración no ha probado los hechos imputados. Pero tal afirmación no puede ser mantenida a la vista de la presunción de veracidad que establece el artículo 137.3 de la LRJAP-PAC, según el cual “los hechos constatados por funcionarios públicos a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios interesados”. En contra de la presunción anterior al interesado siempre le es posible oponer las pruebas que desvirtúen los hechos constatados en tales documentos, posibilidad que, en todo caso, ha tenido durante la tramitación del expediente y que no ha hecho efectiva en ningún momento de su desarrollo, ya que no ha efectuado alegación alguna ni a la resolución que daba inicio al expediente, de fecha 23 de julio de 2004 (notificada el día 30 del mismo mes), ni al requerimiento de fecha 25 de octubre siguiente a fin de que acreditase la existencia de la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil (notificada el 10 de noviembre de 2004), ni, por último, a la propuesta de resolución de fecha 17 de enero de 2005 (notificada el día 27 del mismo mes). Por tanto, no es posible alegar el desconocimiento de la presunción de inocencia cuando a la persona incurso en un procedimiento sancionador se le brindan todas las posibilidades de actuaciones previstas en las normas legales vigentes y no utiliza ninguna hasta el momento de interponer recurso contra la resolución que finaliza un trámite en el que no ha querido participar, y, cuando lo hace, en ese momento, tampoco propone ni aporta prueba alguna que contradiga los hechos considerados probados por la propia resolución, sino que aduce defectos formales que, en este caso, no existen, y desconocimiento de principios de procedimiento que tampoco se han producido. A este respecto es plenamente de aplicación la doctrina jurisprudencial recogida en la sentencia núm. 1416 de fecha 6 de octubre de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según la cual “... la doctrina constitucional sentada en relación con la eficacia que frente al derecho a la presunción de inocencia, debe atribuirse a las actas y denuncias expedidas por agentes de la autoridad, puede verse resumida en la Sentencia 169/1998, según la cual (... las actas de la inspección tienen un valor que va más allá de la denuncia y gozan de valor probatorio. Sin embargo, esto no quiere decir ‘que las actas gocen (...) de una absoluta preferencia probatoria que haga innecesaria la formación de la convicción judicial acerca de la verdad de los hechos empleando las reglas de la lógica y de la experiencia’. En vía judicial las actas (...) incorporadas al expediente sancionador no gozan de mayor relevancia que los demás medios de prueba admitidos en Derecho y, por ello, ni han de prevalecer necesariamente frente a otras pruebas que conduzcan a conclusiones distintas, ni pueden impedir que el Juez del contencioso forme su convicción sobre la base de una valoración o apreciación razonada de las pruebas practicadas) (SSTC 76/1990 y 14/1997)...”. Por tanto, ante la ausencia de pruebas que contradigan los hechos denunciados, ha de admitirse en toda su plenitud la presunción de veracidad referida a la denuncia, fundamento de la sanción impuesta.

Alega también el recurrente la supuesta escasez de los datos reflejados en las actas de denuncia, lo que las invalidaría, a su juicio, a efectos de servir de base para el procedimiento instruido. A lo anterior hay que responder que, el artículo 44 del Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, aprobado por Decreto 165/2003, de 17 de junio, establece que "las actas de denuncia e inspección que levanten tanto los agentes de la autoridad como quienes tengan atribuidas funciones de inspección, averiguación o investigación deberán contener como mínimo, el relato de los hechos constitutivos de la presunta infracción, la fecha, fechas o período de tiempo continuado en que se produjeron y la persona o personas presuntamente responsables", circunstancias todas ellas acreditadas en las que han dado origen a este expediente, por lo que tal alegación tampoco puede prosperar.

De igual modo que tampoco es acogible la invocación de la necesidad de ratificación de la denuncia presentada; tal obligación, no recogida de forma expresa por la legislación propia de la Comunidad Autónoma, tampoco es exigible en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, ya que tal precepto, a tenor de lo previsto en la disposición final tercera del mismo texto legal, no tiene carácter de orgánico, aunque, con independencia de tal precisión legal, tampoco podría ser exigido ya que, durante el procedimiento, los hechos no han sido negados por el interesado, requisito imprescindible para la necesidad de ratificación.

Tampoco son imprescindibles, desde el punto de vista de la observancia del procedimiento legal, las actuaciones previas al inicio del expediente si la Administración no tiene dudas sobre la procedencia, por lo que su no realización no puede fundar la solicitud de revisión de la resolución sancionadora.

Por otra parte, la objeción planteada a la necesidad o no de la existencia de determinados carteles (de prohibición de entrada de menores), si su carencia viene suplida por otras medidas de seguridad, tampoco puede considerarse pues no resulta discutible la necesidad del cumplimiento de las exigencias legales establecidas en esta materia, de carácter formal o sustancial, que no es posible dejar sometidas a la opinión subjetiva de los obligados a su observancia.

Alega, por último, el recurrente la nulidad radical del expediente por cuanto en la resolución que le da fin se ha hecho constar, evidentemente por error, la fecha de 14 de abril de 2004, cuando el año en que tuvo lugar es 2005. El artículo 105.1 de la LRJAP-PAC prevé que "las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico", añadiendo el apartado 2 que "las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", supuesto en el que es posible encuadrar la resolución ahora impugnada, dictada como consecuencia de un error material sufrido por el órgano autor de ella. A este respecto, la Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de noviembre de 2000, ha establecido que el error de hecho o material debe versar sobre supuestos de hecho y no sobre la aplicación que se hace del derecho al caso concreto. Es evidente que el error se produce sobre la identificación de las fechas de los documentos incorporados al expediente, sucesivos en el tiempo y sin posibilidad de originar confusión en su tramitación o en su resolución final.

La apelación a la aplicación del principio de proporcionalidad en la aplicación de las sanciones tampoco puede ser acogida, puesto que las aplicadas lo han sido en el límite mínimo previsto para sus respectivas escalas, por lo que, en su determinación, es evidente que han sido tenidas en cuenta las circunstancias que concurren.

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso interpuesto por don José Martínez Gómez contra la resolución del Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, de fecha 17 de marzo de 2004, recaída en expediente J-254/04-EP, confirmándola a todos los efectos.

Notifíquese la presente resolución al interesado con indicación de los recursos que caben contra ella. El Secretario General Técnico, Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de septiembre de 2006.- El Jefe de Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don José León Losada, en nombre y representación de Explotaciones Pub de la Comedia, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga, recaída en el expediente 29-001123-04-P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a don José León Losada, en nombre y representación de Explotaciones Pub de la Comedia, S.L., de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 12 de julio de 2006.

Visto el recurso de alzada interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Por el del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga se dictó resolución en el expediente arriba referenciado.

Segundo. Notificada la misma, se interpuso por el interesado recurso de alzada en el que no se acreditaba la condición de representante legal del recurrente.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notificó a quien

recurrió el error detectado, dándole un plazo de diez días para subsanarlo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. El artículo 71.1 de la LRJAP-PAC establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

El escrito para subsanación del defecto se notificó a quien recurrió, no habiendo sido cumplimentado, por lo que procede el archivo por desistimiento del recurso interpuesto.

Vistos los preceptos citados y normas de general y especial aplicación,

RESUELVO

Ordenar el archivo por desistimiento del recurso interpuesto por don José León Losada, en representación de Explotaciones Pub de la Comedia, S.L., contra la resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga recaída en el expediente núm. 29-001123-04-P.

Notifíquese a la interesada con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico (por Decreto 199/2004). El Director General de Espectáculos Públicos y Juego. Fdo.: José Antonio Soriano Cabrera.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de septiembre de 2006.- El Jefe de Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica al interesado don Juan Tejada Palomo la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga, recaída en el Expte. 00029-002701-05-R.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal

al interesado don Juan Tejada Palomo de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto por Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a veintiséis de julio de dos mil seis.

Vistos los recursos de alzada interpuestos, y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Como consecuencia de las reclamaciones presentadas, el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga dictó los días 16, 18, 21 y 30 de noviembre, 1, 2, 5, 9, 12 y 20 de diciembre de 2005, así como 5 de abril de 2006, un total de treinta y cinco resoluciones por las que estimó aquellas y declaró que las liquidaciones de fraude practicadas por la entidad suministradora "Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A." (Aqualia), por suministro de agua en las viviendas y para tomas de uso común recogidas en los expedientes referenciados, no se ajusta a lo establecido en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio.

A continuación se relacionan los números de los expedientes y los reclamantes:

Núm. reclamación	Reclamante
2687/05	Juan Castro Torres
2688/05	Agustín Servan Benítez
2689/05	Blanca Hernández Rodríguez
2690/05	Araceli Sánchez Navas
2691/05	José Alonso Cumplido
2692/05	Manuel López Serrano
2693/05	José Martínez Martínez
2694/05	Agueda Priego Melero
2696/05	Antonio Manuel Sánchez Alonso
2697/05	José Antonio Lucena Córdoba
2699/05	Antonio García Juárez
2701/05	Juan Tejada Palomo
2706/05	Cristóbal Jiménez Román
2707/05	M. ^a Carmen Cabello Lázaro
2708/05	Pedro Paulano Cózar
2709/05	Josefa Gómez Coronado
2710/05	Manuel Luque Mármol
2711/05	M. ^a Teresa Jurado Millán
2712/05	José Sáez Martínez
2713/05	John Michael Joseph Melling
2714/05	Manuel Plaza Silvent
2715/05	Francisco Gómez Padilla
2716/05	Ricardo Rodríguez Cantón
2717/05	M. ^a Isabel Ruiz Gutiérrez
2718/05	María Rico Cortés
2719/05	Manuel Roldán Rodríguez
2935/05	José Antonio Sánchez Alonso
2937/05	Josefa Martín Alarcón
2938/05	Cristóbal Hurtado García
2939/05	Hermanus Van Staalduinen
2940/05	José Antonio Hidalgo Varo
2941/05	Antonio Rivera Ortiz
3148/05	Antonio Porras Martín
3183/05	Antonio Ramón Rodríguez Carrasco
3767/05	Andrea Luisa Lasaga Lozano.

Segundo. Notificadas las resoluciones, la entidad Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A. (Aqualia), interpuso en tiempo y forma treinta y cinco recursos de alzada -que se acumulan en la presente Resolución al amparo de lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por su íntima conexión-, basados, en síntesis, en que las resoluciones son contrarias a derecho por incongruencia, sin que los supuestos incumplimientos de algunas formalidades en los procedimientos de liquidación por fraude justifiquen las improcedencias decretadas en pro de un enriquecimiento injusto de los reclamantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. Las resoluciones impugnadas se encuentran exhaustivamente amparadas en los fundamentos fácticos y jurídicos que recogen. De ahí que, en tales circunstancias, a la hora de resolver el presente recurso se corra el riesgo de caer en la reiteración.

En primer lugar, es necesario centrar el objeto de las reclamaciones iniciales, que no es otro que el examen de la corrección y adecuación al ordenamiento de las liquidaciones por fraude efectuadas. Sirva esto para desestimar la pretendida incongruencia de las resoluciones recurridas, pues, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 de la LRJAP-PAC, las mismas tendrán que estudiar cuantas cuestiones sean necesarias para la adopción de la decisión sobre la procedencia de aquellas.

Tercero. Asimismo, no debe olvidarse tampoco que la liquidación por fraude tiene cierto carácter sancionador y, en consecuencia, el procedimiento reglamentario establecido para la misma se encuentra sujeto a una serie de obligaciones impuestas en garantía del deudor, que impide calificarlas como simples formalidades de las que se pueda prescindir.

Respecto de las mismas, y a la vista de la documentación obrante, la única conclusión que cabe es la declaración de que las liquidaciones por fraude en cuestión no se ajustan al procedimiento reglamentario aludido, ya que lo que existe es un acta de inspección general, sin constancia del suministro concreto sobre el que se hace recaer la liquidación por fraude ni de las gestiones oportunas para localizar al titular, ni tampoco la comprobación de si efectivamente el agua llegaba a los suministros interiores de la vivienda en cuestión y a las tomas de uso común. Así, siguiendo la línea de los informes que constan en los expedientes, evacuados de conformidad con el artículo 89.5 de la LRJAP y PAC "(...) en el supuesto de atenderse las pretensiones de la parte recurrente, podría darse el caso de considerar procedentes las liquidaciones de fraude practicadas a viviendas vacías o que no hayan querido contratar el suministro".

Cuarto. Por otra parte, y en contestación al enriquecimiento injusto que los reclamantes pueden tener, las resoluciones lo que estiman es que las liquidaciones de fraude no se ajustan a lo establecido por el Reglamento, sin que nada impida la realización de nuevas liquidaciones y el ejercicio de las acciones civiles que la empresa entienda procedentes.

Vistos el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar los recursos de alzada interpuestos por doña Antonia Benítez Valiente, en nombre y representación de la entidad mercantil "Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.", contra las resoluciones del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga recaídas en los expedientes de reclamación relacionados en el antecedente primero, y confirmar las mismas.

Notifíquese a los interesados, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico, Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de septiembre de 2006.- El Jefe de Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica al interesado don Cristóbal Hurtado García la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga, recaída en el expte. 00029-002938-05-R.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al interesado don Cristóbal Hurtado García de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto por Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a veintiséis de julio de dos mil seis.

Vistos los recursos de alzada interpuestos, y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Como consecuencia de las reclamaciones presentadas, el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga dictó los días 16, 18, 21 y 30 de noviembre, 1, 2, 5, 9, 12 y 20 de diciembre de 2005, así como

5 de abril de 2006, un total de treinta y cinco resoluciones por las que estimó aquellas y declaró que las liquidaciones de fraude practicadas por la entidad suministradora "Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A." (Aqualia), por suministro de agua en las viviendas y para tomas de uso común recogidas en los expedientes referenciados, no se ajusta a lo establecido en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio.

A continuación se relacionan los números de los expedientes y los reclamantes:

Núm. reclamación	Reclamante
2687/05	Juan Castro Torres
2688/05	Agustín Serván Benítez
2689/05	Blanca Hernández Rodríguez
2690/05	Araceli Sánchez Navas
2691/05	José Alonso Cumplido
2692/05	Manuel López Serrano
2693/05	José Martínez Martínez
2694/05	Agueda Priego Melero
2696/05	Antonio Manuel Sánchez Alonso
2697/05	José Antonio Lucena Córdoba
2699/05	Antonio García Juárez
2701/05	Juan Tejada Palomo
2706/05	Cristóbal Jiménez Román
2707/05	M. ^a Carmen Cabello Lázaro
2708/05	Pedro Paulino Cózar
2709/05	Josefa Gómez Coronado
2710/05	Manuel Luque Mármol
2711/05	M. ^a Teresa Jurado Millán
2712/05	José Sáez Martínez
2713/05	John Michael Joseph Melling
2714/05	Manuel Plaza Silvent
2715/05	Francisco Gómez Padilla
2716/05	Ricardo Rodríguez Cantón
2717/05	M. ^a Isabel Ruiz Gutiérrez
2718/05	María Rico Cortés
2719/05	Manuel Roldán Rodríguez
2935/05	José Antonio Sánchez Alonso
2937/05	Josefa Martín Alarcón
2938/05	Cristóbal Hurtado García
2939/05	Hermanus Van Staalduinen
2940/05	José Antonio Hidalgo Varo
2941/05	Antonio Rivera Ortiz
3148/05	Antonio Porras Martín
3183/05	Antonio Ramón Rodríguez Carrasco
3767/05	Andrea Luisa Lasaga Lozano

Segundo. Notificadas las resoluciones, la entidad Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A. (Aqualia), interpuso en tiempo y forma treinta y cinco recursos de alzada -que se acumulan en la presente Resolución al amparo de lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común por su íntima conexión-, basados, en síntesis, en que las resoluciones son contrarias a derecho por incongruencia, sin que los supuestos incumplimientos de algunas formalidades en los procedimientos de liquidación por fraude justifiquen las improcedencias decretadas en pro de un enriquecimiento injusto de los reclamantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y artículo 39.8 de la Ley

6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. Las resoluciones impugnadas se encuentran exhaustivamente amparadas en los fundamentos fácticos y jurídicos que recogen. De ahí que, en tales circunstancias, a la hora de resolver el presente recurso se corra el riesgo de caer en la reiteración.

En primer lugar, es necesario centrar el objeto de las reclamaciones iniciales, que no es otro que el examen de la corrección y adecuación al ordenamiento de las liquidaciones por fraude efectuadas. Sirva esto para desestimar la pretendida incongruencia de las resoluciones recurridas, pues, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 de la LRJAP-PAC, las mismas tendrán que estudiar cuantas cuestiones sean necesarias para la adopción de la decisión sobre la procedencia de aquellas.

Tercero. Asimismo, no debe olvidarse tampoco que la liquidación por fraude tiene cierto carácter sancionador y, en consecuencia, el procedimiento reglamentario establecido para la misma se encuentra sujeto a una serie de obligaciones impuestas en garantía del deudor, que impide calificarlas como simples formalidades de las que se pueda prescindir.

Respecto de las mismas, y a la vista de la documentación obrante, la única conclusión que cabe es la declaración de que las liquidaciones por fraude en cuestión no se ajustan al procedimiento reglamentario aludido, ya que lo que existe es un acta de inspección general, sin constancia del suministro concreto sobre el que se hace recaer la liquidación por fraude ni de las gestiones oportunas para localizar al titular, ni tampoco la comprobación de si efectivamente el agua llegaba a los suministros interiores de la vivienda en cuestión y a las tomas de uso común. Así, siguiendo la línea de los informes que constan en los expedientes, evacuados de conformidad con el artículo 89.5 de la LRJAP y PAC, "(...) en el supuesto de atenderse las pretensiones de la parte recurrente, podría darse el caso de considerar procedentes las liquidaciones de fraude practicadas a viviendas vacías o que no hayan querido contratar el suministro".

Cuarto. Por otra parte, y en contestación al enriquecimiento injusto que los reclamantes pueden tener, las resoluciones lo que estiman es que las liquidaciones de fraude no se ajustan a lo establecido por el Reglamento, sin que nada impida la realización de nuevas liquidaciones y el ejercicio de las acciones civiles que la empresa entienda procedentes.

Vistos el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar los recursos de alzada interpuestos por doña Antonia Benítez Valiente, en nombre y representación de la entidad mercantil "Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.", contra las resoluciones del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga recaídas en los expedientes de reclamación relacionados en el antecedente primero, y confirmar las mismas.

Notifíquese a los interesados, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico, Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de

13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de septiembre de 2006.- El Jefe de Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña Ana Rosa Herrador Gutiérrez contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Jaén, recaída en el expediente 23-023095-05-P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente doña Ana Rosa Herrador Gutiérrez de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla a 3 de julio de 2006.

Visto el recurso interpuesto y con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. El 29 de agosto de 2005, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén dictó resolución correspondiente al expediente sancionador en materia de consumo número 23.095, por el que se impuso a doña Ana Rosa Herrador Gutiérrez, con DNI/CIF: 25.974.635, hoy recurrente, una sanción por importe total de trescientos euros (300 €), de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho contenidos en las mismas, a la que nos remitimos íntegramente y por la que se sancionaron las siguientes irregularidades:

1. No anunciar lista de precios de preparados alimenticios ni los pesos de la charcutería.

Segundo. Notificada la resolución sancionadora, la parte interesada interpuso recurso de alzada, en tiempo y forma, contra la referida sanción, basándose en los motivos que a su derecho convino, y que ahora no se reproducen al constar en el expediente, pero que de forma resumida son:

1. Que efectivamente recibí la visita de la Inspección de Consumo el 27 de abril de 2004 y alegué que no tenía en ese momento la lista de precios debido a que tenía encargada en la imprenta nueva lista de precios por deterioro de la anterior.

2. Que en la nueva visita de inspección de 8 de junio de 2004 no había expuesto la citada lista de precios porque el negocio había sido vendido y esperaba que los nuevos dueños lo pusieran.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. A tenor de lo dispuesto en el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el art. 13 del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, resulta competente para la resolución del presente recurso de alzada la Excm. Sra. Consejera de Gobernación. Actualmente, de acuerdo con la Orden de la Consejería de Gobernación de 30 de junio de 2004, dicha competencia se encuentra delegada en el Secretario General Técnico (art. 4.3.a).

Segundo. Las alegaciones del recurso de alzada no pueden eliminar la responsabilidad administrativa en que se ha incurrido. La infracción ha quedado suficientemente acreditada pues hubo dos visitas de inspección en un lapso de tiempo y reconoce la propia interesada que entre las dos visitas no había puesto el cartel de precios, y no se alcanza a comprender que se tarde tanto en una imprenta para confeccionar un nuevo listado de precios. En cuanto al cambio de titularidad se alega pero no se demuestra, y además se da la circunstancia que no formuló, la interesada, alegación alguna contra el acuerdo de inicio pudiendo entonces perfectamente alegar dicho cambio por lo que de acuerdo con el artículo 112.1, párrafo 2.º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC:

“No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho.”

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Ana Rosa Herrador Gutiérrez, con DNI/CIF: 25.974.635, contra la Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén recaída en el expediente núm. 23.095/05, y en consecuencia mantener la misma en sus propios términos declarándola firme.

Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico (Por Decreto 199/2004), el Director General de Espectáculos Públicos y Juego. Fdo.: José Antonio Soriano Cabrera.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de septiembre de 2006.- El Jefe de Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, del Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Pedro Bravo Patín contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Córdoba, recaída en el expediente S-CO-000178-04.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Pedro Bravo Patín de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a 27 de junio de 2006.

Visto el recurso interpuesto y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Como consecuencia de acta de denuncia formulada por miembros de la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma, la Delegación del Gobierno incoó expediente sancionador contra don Pedro Bravo Patín y don José Manuel Rueda Martínez, titulares del establecimiento público dedicado a la actividad de discoteca y denominado “Sala Virtual”, sito en calle Marrubial, núm. 4, de Villaviciosa de Córdoba, por supuesta infracción a lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (en adelante, LEEPP), al hacerse constar en dicha acta que a las 1,00 horas del día 19 de septiembre de 2004, se encontraban en el interior del local cuatro menores de 16 años, a uno de los cuales se le permitía el consumo de bebidas alcohólicas, incumpléndose asimismo las medidas de seguridad exigibles al estar la puerta de salida de emergencia cerrada con un cerrojo.

Segundo. Tramitado el correspondiente expediente, el Sr. Delegado del Gobierno acordó, mediante resolución de fecha 1 de marzo de 2005, rectificada posteriormente por otra de 11 de abril de 2005, al haberse apreciado en la primera la existencia de un error de hecho, imponerles, con carácter solidario, las sanciones siguientes:

- Multa por importe de trescientos euros con cincuenta y dos céntimos (300,52) como responsables de una infracción tipificada y calificada como grave en el artículo 20.11 de la LEEPP, en relación con el artículo 3 del Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Decreto 10/2003, de 28 de enero (en adelante, RGAP), consistente en permitir la entrada o permanencia de menores en espectáculos públicos y actividades recreativas en los que esté prohibido, al considerarse probada la permanencia de menores a tenor del contenido del acta de denuncia.

- Multa por importe de seiscientos un euro con un céntimo (601,01), como responsables de una infracción tipificada y calificada como grave en el artículo 20.3 de la LEEPP, consistente en “el cumplimiento defectuoso o parcial o el mantenimiento inadecuado, bien de las condiciones de seguridad y salubridad que sirvieron de base para la concesión de la licencia o, en su caso, autorización autonómica, bien de las medidas correctoras que se fijen con ocasión de las intervenciones administrativas de control e inspección que a tal efecto se realicen”, al considerarse probado que la puerta de la salida de emergencia se encontraba cerrada con un cerrojo.

Tercero. Notificada dicha resolución a los interesados, don Pedro Bravo Patín interpone recurso de alzada en tiempo y

forma, formulando las alegaciones que se dan por reproducidas en aras del principio de eficacia administrativa.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

La Consejera de Gobernación es competente para resolver los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por Orden de 30 de junio de 2004, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), esta competencia de resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

II

El recurrente no niega la comisión de las infracciones, limitándose sus alegaciones a negar que a los menores que se encontraban en el local se les hubiese facilitado alcohol, por parte de ninguno de los empleados, y a manifestar que la puerta de emergencia permanecía cerrada con un cerrojo “muy pequeño”, sólo para evitar que se abriese de forma involuntaria, y que, precisamente su escaso tamaño impedía que, en caso de urgencia, representase un inconveniente para su apertura.

Pero ninguna de las dos alegaciones son admisibles, pues lo evidente es que se han cometido las dos infracciones que se sancionan; la primera porque se ha infringido la prohibición de asistencia de menores de 16 años a discotecas, establecida expresamente en el apartado 1.b) del artículo 3 del RGAP, hecho que ha quedado demostrado mediante la identificación que se llevó a cabo de ellos en el acta de denuncia. Por tanto, la alegación de que no fue personal del establecimiento el que les suministrase alcohol no es pertinente, a la vista de que no es ese el hecho sancionado.

Por lo que se refiere a la deficiente observancia de las medidas de seguridad, es doctrina reiterada, representada, entre otras, por la sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 6.ª de 19 de noviembre de 2001 (Aranz. RJ 2002/1518) dice, con respecto al Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Diversas, que “... Las autorizaciones que, en ejercicio de esta función de ‘policía’ se otorgan lo son de funcionamiento, en el sentido de que el control formal que mediante ellas se ejerce se manifiesta no sólo en el momento de su otorgamiento sino a todo lo largo de la vigencia de aquélla, ... Las actividades de cuyo control se ocupa el Reglamento tienen –por regla general– de común un dato que es el verdaderamente relevante desde el punto de vista de esa interpretación: la concurrencia de un número de personas, grupo de personas, que puede ser elevado ... en un local cerrado, sea o no cubierto, lo que, como está demostrado por la experiencia, y está estudiado también por los sociólogos contribuye, por un lado, a condicionar el comportamiento de aquéllas en la medida en que la individualidad de cada uno de los asistentes se debilita en algún modo, pasando a primer plano la conciencia de pertenecer a un grupo con el que, de alguna manera se siente en común... En determinadas circunstancias –y la salida por una escalera de emergencia para escapar a un peligro súbito, incendio por ejemplo– el individuo pasa a hacerse miembro de lo que técnicamente, se designa como masa, cuyo comportamiento puede, y suele ser, cualquier cosa menos reflexivo”. Por tanto, las medidas de seguridad que han de adoptarse en un local en el que se desarrollan actividades recreativas

o de espectáculos público, han de estar en todo momento operativas no pudiendo tener restricciones que, ante una situación de riesgo, impidan o perturben el rápido desalojo del local.

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso interpuesto por don Pedro Bravo Patín contra la resolución del Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, de fecha 11 de abril de 2005, recaída en expediente CO-178/2004-EP, confirmándola a todos los efectos.

Notifíquese la resolución al interesado con indicación de los recursos que caben contra ella. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de septiembre de 2006.- El Jefe de Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Luis Álvarez López contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Huelva recaída en el expediente 67/04.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Alejandro Villanueva Guisado, en nombre y representación de Chocolatería Nevada, S.L., de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla a 16 de noviembre de 2005.

Visto el recurso interpuesto, y con fundamento en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 14 de octubre de 2004, el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, dictó una resolución por la que se archivaba, por tenerle como desistido, su solicitud de expedición del Documento de Aforo y Horario (el art. 7.º de la Orden de la Consejería de Gober-

nación de 25 de marzo de 2002), presentada por el recurrente con fecha 11.6.2004, para el establecimiento denominado "Discoteca Latino", sito en C/ Doctor Marañón, núm. 5, en la localidad de Valverde del Camino (Huelva).

El fundamento de tal resolución obedeció a que con fecha 17 de junio de 2004, se requirió al recurrente para que aportase los documentos exigidos por la normativa vigente, concretamente: Fotocopia compulsada del DNI/NIF del representante legal de la entidad titular del establecimiento, fotocopia compulsada del Alta en el IAE, fotocopia compulsada de la Licencia Municipal de Apertura -con una serie de datos-, y el Plano de planta del local, a escala mínima de 1:100, definitivamente aprobado en las correspondientes licencias municipales.

Dicho requerimiento fue notificado con fecha 25 de junio de 2004, sin que hasta la fecha de la resolución se hubiera recibido documentación alguna.

Todo ello de acuerdo con lo previsto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Contra la citada resolución, el recurrente presentó, un recurso de alzada alegando, resumidamente:

1. Que no recibió notificación del escrito de subsanación requiriendo documentación.

2. Que se acceda a lo solicitado, aportándose diferente documentación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. A tenor de lo dispuesto en el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el art. 13 del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, resulta competente para la resolución del presente recurso de alzada la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

De acuerdo con la Orden de la Consejería de Gobernación de 30 de junio de 2004, dicha competencia se encuentra delegada en el Secretario General Técnico (art. 4.3.a).

Segundo. En relación con las alegaciones del recurrente, se ha de señalar que el art. 7.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos, dispone que el interesado deberá solicitar el documento (donde figura el nombre comercial del establecimiento, actividad, NIF o CIF del titular, aforo máximo autorizado y horario de apertura y cierre). A cada solicitud se deberá acompañar, además de los documentos acreditativos de la personalidad del titular del establecimiento, y en su caso, del representante legal, copia del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), licencia de apertura del establecimiento y copia del plano de planta del local definitivamente aprobado en las correspondientes licencias municipales, a escala mínima 1:100.

Presentada una solicitud por el recurrente, con fecha 11 de junio de 2004, y comprobándose que le faltaba la documentación que debía acompañar a la misma -la copia del DNI del recurrente no aparece compulsada-, se le requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, para que aporte copias compulsadas de una determinada documentación: Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), DNI, Licencia Municipal de Apertura -en los términos previstos en el art. 2 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre,

de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, en relación con el art. 4.º del Decreto 78/2002, por el que se aprueban el Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos-, y el plano de planta del local, a escala mínima de 1:100, definitivamente aprobado en las correspondientes licencias municipales, debiendo acreditarlo mediante certificación o diligencia del Ayuntamiento.

En dicho requerimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, se le otorgaba un plazo de diez días para la aportación de la citada documentación y se le advertía, expresamente, que si así no procedía se le tendría por desistido de su petición, previa resolución.

Este documento aparece notificado personalmente al recurrente (nombre y dos apellidos, DNI y firma) con fecha 25 de junio de 2004, mediante el correspondiente acuse de recibo, a través del Servicio de Correos y Telégrafos, sin que conste respuesta alguna. Sólo resta añadir que aunque en el acuse de recibo figuran igualmente los datos identificativos del recurrente (nombre y apellidos y DNI) en el espacio destinado a los supuestos de rechazo de la notificación, se considera que dicha circunstancia es fruto de un error (por abierta contradicción con la anterior diligencia de haber recibido la notificación), careciendo, en todo caso, de trascendencia práctica en el supuesto que nos ocupa, dados los efectos previstos para el rechazo en el art. 59.4 de la citada Ley 30/1992 (se tendrá por efectuado el trámite y se seguirá el procedimiento).

Consecuentemente, resulta evidente que la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva (con fecha de resolución 14.10.2004), obró correctamente al considerar al recurrente como desistido de su petición, careciendo de trascendencia la documentación aportada vía recurso de alzada.

Por último, y en primer lugar, se advierte un error en la resolución impugnada consistente en que el requerimiento lo era de la copia compulsada del DNI del titular del establecimiento y no del representante legal de la entidad titular. Dicho error -corregido a tenor del art. 105.2 de la Ley 30/92-, se entiende que no ha generado indefensión, en tanto en cuanto resulta evidente a tenor del antecedente primero de la citada resolución, del propio requerimiento y de la solicitud del recurrente, debiéndose añadir que, de todas formas, dada la falta de aportación de los demás documentos, resulta evidente que el sentido final de la resolución no hubiera cambiado. En segundo lugar, sólo indicar que nada impide que el recurrente pueda, de nuevo, solicitar el Documento de Aforo y Horario de Establecimiento Público.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y especial aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Luis Álvarez López, confirmando la resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, de fecha 14 de octubre de 2004, recaída en el expediente núm. 67/04-AF (S.L. 16.300).

Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de

13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de septiembre de 2006.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña M.ª Antonia González Mancebo contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Huelva, recaída en el expediente S-HU-000046-04.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente doña María Antonia González Mancebo de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a 20 de junio de 2006.

Visto el recurso interpuesto y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Como consecuencia de denuncias formuladas por Agentes del Cuerpo de la Guardia Civil, Puesto de Villablanca, la Delegación del Gobierno en Huelva incoó expediente sancionador contra Doña María Antonia González Mancebo, titular del establecimiento público denominado "Discoteca Stress", sita en calle Nueva núm. 62, del municipio de Villablanca, por supuesta infracción a lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (en adelante, LEEPP), al hacerse constar en las actas de denuncia que el día 29 de agosto de 2004, a las 04:30 horas, el hecho denunciado es la "admisión de menores en establecimientos públicos o locales de espectáculos, cuando esté prohibida su presencia, así como la venta o servicio de bebidas alcohólicas a los mismos"; y el mismo día, a las 08:00 horas, el hecho denunciado es "el incumplimiento de los horarios de apertura y cierre de establecimientos públicos destinados a espectáculos públicos y a actividades recreativas".

Segundo. Tramitado el correspondiente expediente, el Sr. Delegado del Gobierno por medio de resolución de fecha 12 de abril de 2005, acordó imponerle las sanciones que a continuación se detallan, al considerar probado que "con fecha 29 de agosto de 2004, se hace constar por la Guardia Civil del Puesto de Villablanca, que en el interior de la Discoteca 'Stress' de esa localidad, siendo las 4,30 de la mañana, se hallaban tres menores de edad, dos de ellos de 15 años y una menor de 13 años y que éstos portaban bebidas alcohólicas. De la misma forma, siendo las 8 de la mañana de ese mismo día, el local descrito permanecía abierto al público con personas en su interior y con la música en funcionamiento".

- Multa por importe de Diez mil (10.000) euros, como responsable de una infracción tipificada y calificada como grave

en el artículo 20.5 de la LEEPP, consistente en permitir el consumo de bebidas alcohólicas o de tabaco a menores de edad en los establecimientos públicos sometidos al ámbito de aplicación de esta Ley, por consumo de bebidas alcohólicas por menores en el interior del local.

- Multa por importe de mil (1000) euros, como responsable de una infracción tipificada y calificada como grave en el artículo 20.9 del mismo texto legal, consistente en la utilización de las condiciones de admisión de forma discriminatoria, arbitraria o con infracción de las disposiciones que lo regulan, por parte de los titulares o empleados de los establecimientos destinados a espectáculos públicos o actividades recreativas, por el funcionamiento irregular del servicio de admisión.

- Multa por importe de quinientos (500) euros, como responsable de una infracción tipificada y calificada como grave en el artículo 20.19 de la LEEPP, en relación con la Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, consistente en el incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre de establecimientos públicos destinados a espectáculos públicos o a actividades recreativas, por infringir el horario de cierre.

Tercero. Notificada dicha resolución al interesado, interpone recurso de alzada en tiempo y forma, formulando las alegaciones que se dan por reproducidas en aras del principio de eficacia administrativa.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

La Consejera de Gobernación es competente para resolver los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por Orden de 30 de junio de 2004, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), esta competencia de resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

II

La señora González Mancebo fundamenta su recurso en un motivo formal y dos de fondo, siendo el primero de ellos el de indefensión por indebida inadmisión de medios probatorios propuestos por el interesado, al habérsele negado el llamamiento al procedimiento de dos personas empleadas de la Discoteca de la que es titular, que el día de los hechos se encontraban prestando servicios en ella. Pero no es posible aceptar tal alegación si tenemos en cuenta que quienes debieran prestarla incurrirían en la circunstancia de tacha legal, pues es lo cierto que entre ellos y la recurrente existe un vínculo de carácter laboral; y, de conformidad con lo regulado en el artículo 377 de la vigente Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, se incurre en causa de tacha por "2.º Ser el testigo, al prestar declaración, dependiente del que lo hubiere propuesto o de su procurador o abogado o estar a su servicio o hallarse ligado con alguno de ellos por cualquier relación de sociedad o interés", circunstancia no probable entre el recurrente y testigos propuestos, sino perfectamente clara y aceptada por la proponente.

En cuanto a los motivos de fondo aducidos, el primero de ellos es la supuesta vulneración del derecho a la presunción de inocencia, conectado en la argumentación con el anterior,

por lo que no es necesario rebatirlo en lo que se refiere a este extremo. En relación con la invocación del desconocimiento del principio de presunción de inocencia, basado fundamentalmente en que considera que los hechos denunciados no han sido contrastados y que no ha sido tenida en cuenta la declaración notarial efectuada por uno de los menores que se encontraban en el local en el momento de la denuncia, es necesario puntualizar que la propia presencia del menor hace prueba de lo inadecuado del funcionamiento del sistema de admisión, conducta que resultaría sancionable de todos modos, aunque no hubiese habido consentimiento por parte de los responsables de ella. Pero lo cierto es que, de la ratificación efectuada por los Agentes denunciadores, se desprende que tal servicio de admisión ejercía un efectivo control en la entrada del establecimiento, por lo que la presencia de menores "por descuido", resulta difícil de aceptar. Otro tanto puede decirse del hecho de que se encontrasen en posesión de bebidas alcohólicas, por lo que la declaración del menor en el sentido de que las habían introducido ellos en la Discoteca, tampoco puede ser aceptada. Hay que tener en cuenta que, según manifestación de los propios Agentes, actuaban a instancias del Ayuntamiento de Villablanca (de lo que hay constancia en el expediente), ante el cual diversos vecinos habían denunciado la presencia de menores en el establecimiento. Por tanto y, por pura lógica, si no se impidió la entrada a quienes, por su edad, no podían acceder a él, es muy poco probable que, una vez dentro, se les obligase a acreditar su edad para proporcionarles uno u otro tipo de bebida. Además, en términos estrictamente jurídicos, ha de operar la presunción de veracidad que establece el artículo 137.3 de la LRJAP-PAC, con respecto a la cual la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de fecha 6 de julio de 1988 (Aranz RJ 1988/5869), ha establecido que "...los informes y denuncias extendidos al efecto, por los miembros del Cuerpo de Policía Municipal... si bien disfrutaban, cuando se formalicen conforme a los requisitos mínimos reglamentarios, (de valor y fuerza probatoria, salvo prueba en contrario)... sólo tienen tal alcance punitivo iuris tantum de certeza en relación con los hechos y datos objetivos que, por su notoriedad y evidencia, y en su caso, con las explicaciones y comprobaciones aditivas precisas y complementarias, han sido plasmados en los mismos, o en relación con las conclusiones lógicas que, por un nexo causal inmediato con dichos elementos indiciarios, traen causa directo y normal de ellos ...", efectos que son plenamente aplicables al caso presente, ya que los hechos denunciados no han sido contradiados por pruebas concluyentes que desvirtúen la presunción de veracidad que les acompañan.

Por lo que se refiere a la falta de proporcionalidad en la cuantificación de las sanciones a imponer, hay que rechazar nuevamente tal alegación, pues, dentro del intervalo posible previsto legalmente para las infracciones de carácter grave y que van desde 300,51 euros hasta los 30.050,61 euros, es evidente que las impuestas están más cercanas al grado mínimo, habiéndose ponderado su importe en función de las circunstancias concurrentes. La Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 6.ª de fecha 4 de marzo de 2005, (Aranz RJ 2005/2683) ha venido a establecer que "...La obligada aplicación del principio de proporcionalidad se traduce en una actuación reglada, consistente en tomar en cuenta o en consideración, razonadamente y con la motivación precisa, los elementos, criterios y pautas que a tal fin se deduzcan del ordenamiento en su conjunto, o del sector de éste afectado, y en particular los que haya podido establecer la norma jurídica aplicable", criterios todos ellos observados en la resolución del expediente que nos ocupa, debiendo objetarse a la alegación del recurrente que la simple alegación de que la sanción no es proporcionada, sin fundamento que la sustente y basada en una simple opinión, no puede desvirtuar que la decisión de la Administración no ha sido adecuada al caso concreto.

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso interpuesto por doña María Antonia González Mancebo, contra la resolución del Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, de 12 de abril de 2005, recaída en expediente H-46/04-EP, confirmandola a todos los efectos.

Notifíquese la presente resolución al interesado con indicación de los recursos que caben contra ella. El Secretario general técnico, Rafael Cantueso Burguillos».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 15 de septiembre de 2006.- El Jefe de Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por Marino Martín Pérez contra otra dictada por la Delegada del Gobierno en Granada, recaída en el expediente S-GR-000049-04.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente Marino Martín Pérez de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla a 26 de junio 2006.

Visto el recurso interpuesto, y con fundamento en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 10 de noviembre de 2004, la Ilma. Sra. Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada dictó una resolución por la que se impuso al recurrente dos sanciones por un importe total de 30.651,63 euros (30.050,61 euros + 300,51 euros), al considerarle responsable de dos infracciones. La primera (300,51 euros), por una infracción a lo dispuesto en los arts. 16 y 21.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, y en el art. 9.1 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos

y Actividades Recreativas de Andalucía. La otra (30.050,61 euros), por una infracción a lo dispuesto en el art. 14.c), de la citada Ley 13/1999, modificada por la Ley 10/2002. La primera infracción fue tipificada como grave de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 20.1 y 20.3 de la indicada Ley 13/1999, mientras que la segunda fue calificada como muy grave a tenor de lo dispuesto en el art. 19.12 de la citada norma.

Los hechos que fundamentaron la resolución sancionadora fueron que el día 31.5.2003, a las 1,25 horas, el establecimiento denominado "Pub Morgan", sito en la calle Obispo Hurtado, núm. 15, de la localidad de Granada, y cuya titularidad se atribuyó al recurrente, se encontraba abierto al público careciendo del Seguro de Responsabilidad Civil que debe amparar al establecimiento y la actividad desarrollada en el mismo, de la Licencia Municipal de Apertura, y de los extintores. Además, la instalación eléctrica no tenía pasada la revisión.

Segundo. Contra la citada resolución, el recurrente presentó, un recurso de alzada alegando, resumidamente:

1. Que no se ha realizado la notificación del acuerdo de iniciación de la forma legalmente prevista.
2. Que él no era titular del establecimiento en el momento de la denuncia. Adjunta documentación al respecto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. A tenor de lo dispuesto en el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el art. 13 del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, resulta competente para la resolución del presente recurso de alzada la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

De acuerdo con la Orden de la Consejería de Gobernación de 30 de junio de 2004, dicha competencia se encuentra delegada en el Secretario General Técnico (art. 4.3.a).

Segundo. En relación con las alegaciones del recurrente se ha de señalar que se considera prioritario tratar la relativa a la titularidad del establecimiento.

En relación con ello se indica que la prueba que sostiene la acusación administrativa está constituida por el acta-denuncia. En ella figura, en primer lugar y entre otras cuestiones, que el "encargado", del "Pub Morgan" (sito en la calle Obispo Hurtado, núm. 15, de Granada), don Francisco Gómez Jiménez, no presenta Licencia Municipal de Apertura, deduciéndose que debió señalar como titular de dicho establecimiento al recurrente, don Marino Martín Pérez -con su correspondiente DNI- (al figurar dicho nombre en el casillero correspondiente al titular). Por otra parte, señala el informe de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada que no se realizó ninguna actividad administrativa ante el Ayuntamiento de Granada para determinar la titularidad de la actividad ejercida en el local.

Por el contrario, de las alegaciones y de la documentación aportada (relativa a la elevación a escritura pública de un contrato privado de traspaso de local) se advierte que si bien, el recurrente, junto con otras personas, fueron arrendatarios del citado establecimiento, lo fueron hasta el 26 de noviembre de 1989, fecha en la que fue traspasado a una tercera persona.

Consecuentemente, se llega a la conclusión de que no existen pruebas suficientes que permitan sostener que el recurrente era el titular del establecimiento en el momento de la denuncia (31.5.2003), resultanto estéril el análisis de

las demás alegaciones. Dicha valoración es compartida por la propia Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y especial aplicación

R E S U E L V O

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Marino Martín Pérez revocando la resolución de la Ilma. Sra. Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, de fecha 10 de noviembre de 2004, recaída en el expediente sancionador núm. GR-49/04-AR (S.L. 2005/55/175). Notifíquese con indicación de los recursos que procedan. El Secretario Técnico. Fdo: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de septiembre de 2006.- El Jefe de Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica al interesado don Antonio Porras Martín la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga, recaída en el expediente 00029-003148-06-R.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al interesado don Antonio Porras Martín de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto por Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a veintiséis de julio de dos mil seis.

Vistos los recursos de alzada interpuestos, y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Como consecuencia de las reclamaciones presentadas, el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga dictó los días 16, 18, 21 y 30 de noviembre, 1, 2, 5, 9, 12 y 20 de diciembre de 2005, así como 5 de abril de 2006, un total de treinta y cinco resoluciones por las que estimó aquellas y declaró que las liquidaciones de fraude practicadas por la entidad suministradora “Aqualia

Gestión Integral del Agua, S.A.” (Aqualia), por suministro de agua en las viviendas y para tomas de uso común recogidas en los expedientes referenciados, no se ajusta a lo establecido en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio.

A continuación se relacionan los números de los expedientes y los reclamantes:

Núm. reclamación	Reclamante
2687/05	Juan Castro Torres
2688/05	Agustín Servan Benítez
2689/05	Blanca Hernández Rodríguez
2690/05	Araceli Sánchez Navas
2691/05	José Alonso Cumplido
2692/05	Manuel López Serrano
2693/05	José Martínez Martínez
2694/05	Agueda Priego Melero
2696/05	Antonio Manuel Sánchez Alonso
2697/05	José Antonio Lucena Córdoba
2699/05	Antonio García Juárez
2701/05	Juan Tejada Palomo
2706/05	Cristóbal Jiménez Román
2707/05	M. ^a Carmen Cabello Lázaro
2708/05	Pedro Paulano Cózar
2709/05	Josefa Gómez Coronado
2710/05	Manuel Luque Mármol
2711/05	M. ^a Teresa Jurado Millán
2712/05	José Sáez Martínez
2713/05	John Michael Joseph Melling
2714/05	Manuel Plaza Silvent
2715/05	Francisco Gómez Padilla
2716/05	Ricardo Rodríguez Cantón
2717/05	M. ^a Isabel Ruiz Gutiérrez
2718/05	María Rico Cortés
2719/05	Manuel Roldán Rodríguez
2935/05	José Antonio Sánchez Alonso
2937/05	Josefa Martín Alarcón
2938/05	Cristóbal Hurtado García
2939/05	Hermanus Van Staalduinen
2940/05	José Antonio Hidalgo Varo
2941/05	Antonio Rivera Ortiz
3148/05	Antonio Porras Martín
3183/05	Antonio Ramón Rodríguez Carrasco
3767/05	Andrea Luisa Lasaga Lozano

Segundo. Notificadas las resoluciones, la entidad Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A. (Aqualia), interpuso en tiempo y forma treinta y cinco recursos de alzada –que se acumulan en la presente Resolución al amparo de lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, por su íntima conexión–, basados, en síntesis, en que las resoluciones son contrarias a derecho por incongruencia, sin que los supuestos incumplimientos de algunas formalidades en los procedimientos de liquidación por fraude justifiquen las improcedencias decretadas en pro de un enriquecimiento injusto de los reclamantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración

de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. Las resoluciones impugnadas se encuentran exhaustivamente amparadas en los fundamentos fácticos y jurídicos que recogen. De ahí que, en tales circunstancias, a la hora de resolver el presente recurso se corra el riesgo de caer en la reiteración.

En primer lugar, es necesario centrar el objeto de las reclamaciones iniciales, que no es otro que el examen de la corrección y adecuación al ordenamiento de las liquidaciones por fraude efectuadas. Sirva esto para desestimar la pretendida incongruencia de las resoluciones recurridas, pues, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 de la LRJAP-PAC, las mismas tendrán que estudiar cuantas cuestiones sean necesarias para la adopción de la decisión sobre la procedencia de aquellas.

Tercero. Asimismo, no debe olvidarse tampoco que la liquidación por fraude tiene cierto carácter sancionador y, en consecuencia, el procedimiento reglamentario establecido para la misma se encuentra sujeto a una serie de obligaciones impuestas en garantía del deudor, que impide calificarlas como simples formalidades de las que se pueda prescindir.

Respecto de las mismas, y a la vista de la documentación obrante, la única conclusión que cabe es la declaración de que las liquidaciones por fraude en cuestión no se ajustan al procedimiento reglamentario aludido, ya que lo que existe es un acta de inspección general, sin constancia del suministro concreto sobre el que se hace recaer la liquidación por fraude ni de las gestiones oportunas para localizar al titular, ni tampoco la comprobación de si efectivamente el agua llegaba a los suministros interiores de la vivienda en cuestión y a las tomas de uso común. Así, siguiendo la línea de los informes que constan en los expedientes, evacuados de conformidad con el artículo 89.5 de la LRJAP y PAC, "(...) en el supuesto de atenderse las pretensiones de la parte recurrente, podría darse el caso de considerar procedentes las liquidaciones de fraude practicadas a viviendas vacías o que no hayan querido contratar el suministro".

Cuarto. Por otra parte, y en contestación al enriquecimiento injusto que los reclamantes pueden tener, las resoluciones lo que estiman es que las liquidaciones de fraude no se ajustan a lo establecido por el Reglamento, sin que nada impida la realización de nuevas liquidaciones y el ejercicio de las acciones civiles que la empresa entienda procedentes.

Vistos el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, y demás normas de general y especial aplicación,

R E S U E L V O

Desestimar los recursos de alzada interpuestos por doña Antonia Benítez Valiente, en nombre y representación de la entidad mercantil "Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.", contra las resoluciones del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga recaídas en los expedientes de reclamación relacionados en el antecedente primero, y confirmar las mismas.

Notifíquese a los interesados, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de septiembre de 2006.- El Jefe de Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 13 de septiembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando resolución de expedientes sancionadores, por presunta infracción a la normativa general sobre Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de la resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre Defensa de los Consumidores y Usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, notificándole al expedientado que a continuación se relaciona que la referida resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, significándole igualmente que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante esta Delegación del Gobierno de Almería, sita en Paseo de Almería, núm. 68, o bien directamente ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación (órgano competente para resolverlo), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado. Así mismo, se informa a los interesados que el importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo, a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en el plazo previsto en el artículo 21 de Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

Expediente: 135/06.

Empresa imputada: Enaco, S.A.

CIF: A-44003952.

Último domicilio conocido: Ctra. de Baza, 44, Olula del Río (Almería).

Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por infracciones en materia de Consumo.

Sanción impuesta: Mil quinientos euros (1500 €).

Almería, 13 de septiembre de 2006.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a expediente solicitud Aforo y Horario.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica al interesado el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva:

Interesado: Consorcio Pirata, S.L.

Expediente: 166/05 AF.

Fecha: 23 de junio de 2006.

Acto notificado: Resolución denegatoria de procedimiento de expedición de Documento de Titularidad, Aforo y Horario del establecimiento público denominado «Kapitel».

Plazo de recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

Huelva, 18 de septiembre de 2006.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

ANUNCIO de 11 de septiembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Propuesta de Resolución correspondiente al expediente sancionador MA-054/2006-EP.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Planta 2.º de Málaga.

Interesado: Francisco García González (establecimiento «Tepito»).

Expediente: MA-054/2006-EP

Infracción: Muy Grave. Art. 19.12, Ley 13/99, de 15 de diciembre.

Sanción: Multa 400 €.

Acto: Notificación Propuesta de Resolución Expediente Sancionador.

Plazo Alegaciones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de esta Propuesta de Resolución.

Málaga, 11 de septiembre de 2006.- El Delegado del Gobierno, José Luís Marcos Medina.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 15 septiembre de 2006, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por el que se dispone la notificación de la Resolución de 21 de agosto de 2006 a don Ovidio Merino Ortega.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la Resolución de 21 de agosto de 2006, por la que se dispone el reintegro de cantidades indebidamente percibidas por don Ovidio Merino Ortega, con DNI 28383615-M, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándose que el texto íntegro de la Resolución que le afecta se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Ordenación y Control Jurídico de Pagos de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública en la Consejería de Economía y Hacienda sita en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 6.ª planta, o en las dependencias del Ayuntamiento de Sevilla, disponiendo del plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o desde su exposición en el tablón de edictos del citado Ayun-

tamiento, para conocimiento íntegro del acto objeto de notificación.

Sevilla, 15 de septiembre de 2006.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, de notificación de Resolución del expediente sancionador.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, a Mariano Sánchez Anguano de la Resolución del expediente CA-154/05-M, de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, con último domicilio conocido según los datos facilitados en el Catastro; por medio de la presente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de notificación, significándole que para conocer el contenido del mismo deberá personarse en el Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz, sita en la Plaza de Asdrúbal, s/n, en el plazo de quince días hábiles.

Cádiz, 14 de septiembre de 2006.- La Delegada, Angelina M.ª Ortiz del Río.

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, de notificación de expediente sancionador.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, a la Sociedad Limitada Sebastián Calvente, del acuerdo de iniciación del expediente CA-116/06-M, de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, con último domicilio conocido según los datos facilitados en el Catastro; por medio de la presente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de notificación, significándole que para conocer el contenido del mismo deberá personarse en el Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz, sita en la Plaza de Asdrúbal, s/n, en el plazo de quince días hábiles.

Cádiz, 14 de septiembre de 2006.- La Delegada, Angelina M.ª Ortiz del Río.

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, de notificación.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, a la Sociedad Limitada Sebastián Calvente, de la resolución del expediente CA-155/05-M, de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, con último domicilio conocido según los datos facilitados en el Catastro; por medio de la presente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de notificación, significándole que para conocer

el contenido del mismo deberá personarse en el Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz, sita en la Plaza de Asdrúbal, s/n, en el plazo de quince días hábiles.

Cádiz, 14 de septiembre de 2006.- La Delegada, Angelina M.^a Ortiz del Río.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa motivado por la ejecución de las obras del proyecto: «Mejora de intersección mediante glorieta en la carretera A-2076, P.K.2». Clave: 3-CA-1704.

La Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes con fecha 12.7.06, ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto: «Mejora de intersección mediante glorieta en la carretera A-2076, P.K.2». Clave: 3-CA-1704.

El citado proyecto fue aprobado por el Director General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes -P.D. Orden de 29 de Diciembre de 2000- con fecha 12.5.06, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, esta aprobación lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos y en las incidencias posteriores de las obras, siendo de aplicación el procedimiento que regula el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 y siguientes del Reglamento de esta Ley, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en la consecuencia 2.^a del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran a continuación, para que comparezcan en el (los) Ayuntamiento(s) del(los) término(s) municipal(es), en el(los) día(s) y hora(s) indicado(s) en la relación que se cita, a fin de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, sin perjuicio de trasladarse al terreno si se estima necesario, en las que se harán constar el bien o derecho expropiable, sus titulares, y demás datos y manifestaciones que aporten los presentes, en orden a la valoración de los daños y perjuicios que se causen por la rápida ocupación.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, Documento Nacional de Identidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de perito y un Notario.

Los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito ante esta Delegación Provincial hasta el día señalado para el levantamiento de las actas

previas, a los solos efectos de subsanar posibles errores y omisiones que se hayan podido padecer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Asimismo, se hace constar que, a tenor de lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos propietarios respecto de quienes sea ignorado su paradero.

RELACION QUE SE CITA

Ayuntamiento: Rota.
Día: 20.10.06.

Horas: 10,30.
Finca: 1.
Propietario: Don José Real Caro y Hnos.
Superficie m²: 554.

Horas: 10,30.
Finca: 2.
Propietario: Don José Real Caro y Hnos.
Superficie m²: 267.

Horas: 10,30.
Finca: 3.
Propietario: Don José Real Caro y Hnos.
Superficie m²: 188.

Horas: 10,30.
Finca: 4.
Propietario: Don José Real Caro y Hnos.
Superficie m²: 114.

Horas: 10,30.
Finca: 5.
Propietario: Don José Real Caro y Hnos.
Superficie m²: 250.

Horas: 10,30.
Finca: 6.
Propietario: D. José Real Caro y Hnos.
Superficie m²: 86.

Cádiz, 11 de Septiembre de 2006.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de agencia de viajes a Viajes Gapa, S.A.

Notificada al interesado la resolución por la que se extinguen los efectos del título-licencia de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la misma.

Agencia de viajes:

Denominación: Viajes Gapa, S.A.

Código Identificativo: AN-29028-2.

Sede social: Avda. Ramón y Cajal. 10.

29600, Marbella (Málaga).

Motivo de la extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 11 de septiembre de 2006.- El Director General,
Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de agencia de viajes a Viajes Picasso, S.L.

Notificada al interesado la resolución por la que se extinguen los efectos del título-licencia de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la misma.

Agencia de viajes. Denominación: Viajes Picasso, S.L.

Código identificativo: AN-04823-2.

Sede social: C/ Pablo Picasso, 27, 04740, Roquetas de Mar (Almería).

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 11 de septiembre de 2006.- El Director General,
Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de agencia de viajes a Viajes Gruposur Córdoba, S.L.

Notificada al interesado la resolución por la que se extinguen los efectos del título-licencia de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la misma.

Agencia de viajes:

Denominación: Viajes Gruposur Córdoba, S.L.

Código Identificativo: AN-14616-2.

Sede social: Plaza de Chirinos, 5.

14001, Córdoba.

Motivo de la extinción: Cese de la actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 11 de septiembre de 2006.- El Director General,
Antonio Muñoz Martínez.

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, sobre notificación de propuesta de extinción de los efectos de título-licencia de agencia de viajes.

Resultando desconocido el domicilio del representante legal de la agencia de viajes cuyo domicilio, código identificativo y denominación figura al pie de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 84 de la misma, se publica el presente anuncio como notificación de la propuesta de extinción de los efectos de su título-licencia de agencia de viajes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra c), del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre), al no haber regularizado su situación administrativa a las prescripciones contenidas en el artículo 11, apartado 1, del citado Decreto.

Lo que se notifica al interesado, haciéndose saber que dispone de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga.

Agencia de Viajes que se cita

Denominación: Viajes Aljarafe Tours, S.L.

Código Identificativo: AN-41753-2.

Domicilio Social: Avda. del Aljarafe, 65 bajo. Bormujos (Sevilla).

Sevilla, 14 de septiembre de 2006.- El Director General,
Antonio Muñoz Martínez.

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución recaída en el expediente sancionador núm. 70/06.

Intentada en dos ocasiones infructuosamente la notificación de la Resolución recaída en el expediente sancionador que abajo se relaciona, incoado por presunta infracción administrativa de la normativa general sanitaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, considerándose con ello notificado el interesado, significándole que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el recurso que abajo se indica, en el plazo señalado, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expediente núm. : 70/06-PPM-VSR.

Notificado a: Mamoud Hassan Al-Omari.

Ultimo domicilio: C/ Málaga, núm. 13, 2.º izqda. San José de la Rinconada (Sevilla).

Trámite que se notifica: Resolución.

Plazo de recurso: 1 mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Organo competente: Consejería de Salud. Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento.

Sevilla, 18 de septiembre de 2006.- El Delegado,
Francisco Javier Cuberta Galdós.

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Propuesta de Resolución recaída en el expediente sancionador núm. 191/06.

Intentada en dos ocasiones infructuosamente la notificación del trámite de la Propuesta de Resolución, recaída en el expediente sancionador que abajo se relaciona, incoado por presunta infracción administrativa de la normativa general sanitaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, considerándose con ello notificado el interesado, y concediéndole el plazo reglamentario abajo indicado, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para su personación en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, en la que se encuentra a su disposición la documentación comprensiva del mencionado expediente sancionador y significándole que durante el referido plazo puede presentar las alegaciones, documentos e información, así como, en su caso, el recurso administrativo que proceda ante el órgano superior señalado más abajo.

Expediente núm. : 191/06.

Notificado a: Intenxity, S.L.

Ultimo domicilio conocido: C/ Lanjarón, núm. 15, Gines (Sevilla).

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: 15 días.

Sevilla, 18 de septiembre de 2006.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 5 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 5 de septiembre de 2006 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a Antonio Marchán Barrera, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 5 de septiembre de 2006, a favor del menor A.M.B.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 5 de septiembre de 2006.- La Delegada (por Decreto 21/1985), el Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ACUERDO de 6 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del preceptivo trámite de audiencia que se cita.

Acuerdo de fecha 6 de septiembre de 2006 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto del preceptivo trámite de audiencia, a doña Ruth Yerma Madre, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de 10 días, para dar cumplimiento al preceptivo trámite de audiencia, en aplicación al art. 43 del Decreto 42/02 del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa y antes de promover modificación de medida adoptado sobre la menor A.M.N., se le pone de manifiesto el procedimiento, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, alegue lo que su derecho convenga en cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 6 de septiembre de 2006.- La Delegada (por Decreto 21/1985), el Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ACUERDO de 8 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del preceptivo trámite de audiencia que se cita.

Acuerdo de fecha 8 de septiembre de 2006 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto del preceptivo trámite de audiencia, a don Juan Martínez Padilla, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de 10 días, para dar cumplimiento al preceptivo trámite de audiencia, en aplicación al art. 26 del Decreto 42/02, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa y antes de que por parte de esta Entidad Pública se eleve la oportuna resolución de Ratificación de Desamparo a la Comisión Provincial de Medidas de Protección sobre el menor J.M.G., ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación de dicho trámite de audiencia. Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 8 de septiembre de 2006.- La Delegada (por Decreto 21/1985), el Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ACUERDO de 11 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 11 de septiembre de 2006 de la Delegada Provincia en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Touria Missaouri Zouthi, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal s/n, Edificio Junta Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 6 de septiembre de 2006 acordando la constitución del acogimiento familiar provisional por las personas seleccionadas en el procedimiento de Acogimiento Familiar Preadoptivo núm. 373-2006-11-000058.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital, por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo que se establece en el artículo 780.1.º de la citada Ley Procesal.

Cádiz, 11 de septiembre de 2006.- La Delegada, (por Decreto 21/1985), el Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ACUERDO de 11 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución a que se cita.

Acuerdo de fecha 11 de septiembre de 2006 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Rachid Ben Hadi, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal s/n, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 6 de septiembre de 2006 acordando la constitución del Acogimiento Familiar Provisional por las personas seleccionadas en el procedimiento de Acogimiento Familiar Preadoptivo núm. 373-2006-11-000058.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo que se establece en el artículo 780.1.º de la citada Ley Procesal.

Cádiz, 11 de septiembre de 2006.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), el Secretario General, José R. Galván de la Torre.

NOTIFICACION de 5 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, de acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo y Resolución de desamparo provisional en el expediente de protección núm. 332-2006-41-0900, y núm. de procedimiento de desamparo 353-2006-41-0252, dictada por la Delegación Provincial de Medidas de Protección de Sevilla con fecha 25 de agosto de 2006.

Nombre: Doña Ana M.^a Marchena Cobano.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación personal por tanto, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados. Para conocimiento del contenido íntegro del acuerdo dictado podrán los interesados comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.ª planta.

La Delegada Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002) ha resuelto acordar el inicio de procedimiento de desamparo y dictar Resolución de Desamparo Provisional en el expediente de protección de menores núm. 352-2006-41-0900, con respecto a la menor S.B.M., lo que se le notifica a los efectos legales oportunos, haciéndole saber que contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital y por los trámites establecidos en los art. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Sevilla, 5 de septiembre de 2006.- La Delegada, María José Castro Nieto.

NOTIFICACION de 13 de septiembre de 2006, de acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo y Resolución de desamparo provisional en el expediente de protección núm. 352-2006-41-0914, y núm. de procedimiento de desamparo 353-2006-41-0259, dictada por la Delegación Provincial de Sevilla con fecha 6 de septiembre de 2006.

Nombre: Doña Eduvigis Moreno Bustamante.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación personal por tanto, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados. Para conocimiento del contenido íntegro del acuerdo dictado podrán los interesados comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.ª planta.

La Delegada Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002) ha resuelto acordar el inicio de procedimiento de desamparo y dictar Resolución de Desamparo Provisional en el expediente de protección de menores núm. 352-2006-41-0914, con respecto al menor conocido a efectos

identificativos como E.V.M., lo que se le notifica a los efectos legales oportunos, haciéndole saber que contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital y por los trámites establecidos en los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Sevilla, 13 de septiembre de 2006.- La Delegada, María José Castro Nieto.

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publica el Acuerdo de Inicio de procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo en familia ajena, en el expediente de protección núm. 352/2000/41/0189, dictado por la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social con fecha 14 de septiembre de 2006.

Nombre: Don Manuel Lebrón Perea.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación personal por tanto, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados. Para conocimiento del contenido íntegro del acuerdo dictado podrán los interesados comparecer en la Delegación Provincial Para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Mallén, s/n, 1.ª planta.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002) ha resuelto acordar Inicio de procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo en familia ajena, en el expediente de protección de menores núm. 352/2000/41/0189, con respecto al/el menor J.L.E., lo que se le notifica a los efectos legales oportunos, haciéndole saber que contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital y por los trámites establecidos en los art. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Sevilla, 14 de septiembre de 2006.- La Delegada, María José Castro Nieto.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se somete a información pública el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, del yacimiento de Torreparedones en los términos municipales de Baena y Castro del Río (Córdoba).

Encontrándose en tramitación en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Córdoba el procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, del yacimiento de Torreparedones, y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones,

se anuncia la apertura del período de información pública del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, artículo 13 del Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley, y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que pueda ser examinado por cuantos tengan interés en el mismo.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, en Córdoba, C/ Capitulares, núm. 2, de nueve a catorce horas.

Córdoba, 12 de septiembre de 2006.- La Delegada, Mercedes Mudarra Barrero.

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se somete a información pública el procedimiento de delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, denominado Castillo de Torreparedones en los términos municipales de Baena y Castro del Río (Córdoba).

Encontrándose en tramitación en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Córdoba el procedimiento para la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, denominado Castillo de Torreparedones, y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura del período de información pública del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español; artículo 13 del Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley; y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que pueda ser examinado por cuantos tengan interés en el mismo.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, en Córdoba, C/ Capitulares, núm. 2, de nueve a catorce horas.

Córdoba, 12 de septiembre de 2006.- La Delegada, Mercedes Mudarra Barrero.

ANUNCIO de 13 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se dispone la notificación mediante publicación de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente 14/06, seguido contra don Pedro J. Martínez Canalejo por la presunta comisión de la infracción menos grave tipificada en el artículo 113.5 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Habiéndose formulado por la Instructora del procedimiento sancionador Propuesta de Resolución en el expediente 14/06, seguido contra don Pedro J. Martínez Canalejo, con DNI 30.481.807, por la presunta comisión de la infracción menos grave tipificada en el artículo 113.5 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, e intentada la notificación al último domicilio conocido del interesado sin

que ésta se haya podido practicar, procede efectuar la notificación prevista en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre.

A tal efecto, se indica al interesado que, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente acto, puede ejercer el derecho de Audiencia, pudiendo examinar el expediente, formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime convenientes, así como obtener copias de cuantos documentos estime convenientes que obren en el citado expediente en las dependencias de esta Delegación Provincial sita en C/ Capitulares, núm. 2, de Córdoba, de nueve a catorce horas.

Córdoba, 13 de septiembre de 2006.- La Delegada, Mercedes Mudarra Barrero.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se publican Acuerdos de Inicio relativos a procedimientos sancionadores en materia de Legislación Ambiental.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: AL/2006/500/VIG.COS/COS.

Interesada: Doña Angustias Sánchez Arabi.

DNI: 27118717-S.

Ultimo domicilio conocido: C/ Navarro-Ciudad Jardín, núm. 7, bajo (Almería).

Infracción: Infracción tipificada en el artículo 90.C), calificada como Grave en art. 91.2.E) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Sanción: Sanción del artículo 97.1.B), de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, con multa del 25% del valor de las obras e instalaciones.

Acto notificado Acuerdo de Inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación.

Expte: AL/2006/5003/VIG.COS/COS.

Interesado: Don Marcos Acosta Soler.

Ultimo domicilio conocido: C/ Doctor Roliz, núm. 32, 2.º-1, Barcelona.

Infracción: Infracción tipificada en el artículo 90.C), calificada como Grave en art. 91.2.E) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Sanción: Sanción del artículo 97.1.B), de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, con multa del 25% del valor de las obras e instalaciones.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación.

Almería, 4 de septiembre de 2006.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de 6 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución y cambio de Instructor de expediente sancionador HU/2006/185/G.C./VP.

Núm. Expte.: HU/2006/185/G.C./VP.

Interesados: Don Manuel Vázquez García (28648394-P) y don Carlos Manuel Sánchez López (28641496-X).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución y cambio de Instructor de expediente sancionador HU/2006/185/G.C./VP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dichas notificaciones a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 6 de septiembre de 2006.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

ANUNCIO de 24 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, de notificación de Orden de 3 de abril de 2006, por la que se aprueba el deslinde, Expte. 365/02, del monte público «Los Baldíos», código MA-50007-CCAY.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el siguiente acto administrativo.

Nombre: Hrd. Juan Moreno Casas.

Polígono: 7.

Parcela: 9.

Término municipal: Benalauría.

Nombre: Antonio Moreno Cózar.

Polígono: 7.

Parcela: 9.

Término municipal: Benalauría.

Nombre: Visitación Guerrero Márquez.

Polígono: 7.

Parcela: 79.

Término municipal: Benalauría.

La Consejera de Medio Ambiente mediante Orden de 3 de abril de 2006 ha resuelto la aprobación del deslinde, Expte. 365/02, del monte público «Los Baldíos», Código de la Junta MA-50007-CCAY.

Dicha Orden se encuentra en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en C/ Mauricio Moro, núm. 2, 4.ª planta, 29006, Málaga, significándole que:

«Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de repo-

sición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante este mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y 10.1.a), 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

Para cualquier tipo de aclaración, deberá llamar al teléfono 952 154 568 ó 951 040 102, así como concertar cita para la consulta del expediente.

Málaga, 24 de agosto de 2006.- El Delegado, J. Ignacio Trillo Huertas.

EMPRESAS PUBLICAS

ANUNCIO de 8 de agosto de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, Resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública en Almería (AL-0905), cuentas 136 a 144.

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado Resolución, por la que se acuerda la resolución contractual y el desahucio de 3.8.06, por «no dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello», causa c) prevista en el artículo núm. 15, apart. 2.º, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo.

La Resolución de desahucio se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, Edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme y contra la misma podrá formularse recurso de alzada, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, conforme a los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Matrícula: AL-0905.

Municipio (provincia): Almería.

Cta.: 136.

Dirección vivienda: Manolo Caracol, 3, Pta. 1.ª, puerta D. Apellidos y nombre del arrendatario: Antonio Alonso Pérez.

Matrícula: AL-0905.

Municipio (provincia): Almería.

Cta.: 139.

Dirección vivienda: Manolo Caracol, 3, Pta. 2.ª, puerta C. Apellidos y nombre de la arrendataria: Juana Martínez Rodríguez.

Matrícula: AL-0905.

Municipio (provincia): Almería.

Cta.: 140.

Dirección vivienda: Manolo Caracol, 3, Pta. 2.ª, puerta D. Apellidos y nombre del arrendatario: Rafael Moreno Fajardo.

Matrícula: AL-0905.

Municipio (provincia): Almería.

Cta.: 141.

Dirección vivienda: Manolo Caracol, 3, Pta. 3.ª, puerta A. Apellidos y nombre del arrendatario: Ginés Berenguer Rodríguez.

Matrícula: AL-0905.

Municipio (provincia): Almería.

Cta.: 143.

Dirección vivienda: Manolo Caracol, 3, Pta. 3.ª, puerta C. Apellidos y nombre del arrendatario: Baldomero Cazorla Orta.

Matrícula: AL-0905.

Municipio (provincia): Almería.

Cta.: 144.

Dirección vivienda: Manolo Caracol, 3, Pta. 3.ª, puerta D. Apellidos y nombre del arrendatario: Juan Díaz Gázquez.

Sevilla, 8 de agosto de 2006.- El Consejero Delegado para Areas de Rehabilitación y Parque Público de Viviendas, Fermín Moral Cabeza.

ANUNCIO de 8 de agosto de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado Resolución, por la que se acuerda la resolución contractual y el desahucio de 8.8.06, por «no dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello», causa c) prevista en el artículo núm. 15, apart. 2.º, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo.

La Resolución de desahucio se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, Edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme y contra la misma podrá formularse recurso de alzada, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, conforme a los artículos 114 y concordantes de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Matrícula: SE-7035.
Municipio (provincia): Puebla del Río (Sevilla).
Finca: 58561.
Dirección vivienda: Pza. Cogujada, 23, 1.º.
Apellidos y nombre del arrendatario: Jaime Romero Pérez.

Matrícula: SE-0969.
Municipio (provincia): El Arahál (Sevilla).
Finca: 56656.
Dirección vivienda: Dalia, 42.
Apellidos y nombre del arrendatario: Francisco Segura Navarro.

Matrícula: SE-7055.
Municipio (provincia): El Viso del Alcor (Sevilla).
Finca: 59318.
Dirección vivienda: Guadalete, 8, 1.º B.
Apellidos y nombre del arrendatario: Antonio Martín Crespo.

Matrícula: SE-7031.
Municipio (provincia): Pedrera (Sevilla).
Finca: 58469.
Dirección vivienda: Nao Pinta, 7.
Apellidos y nombre del arrendatario: Juan A. Gómez Díaz.

Matrícula: SE-0968.
Municipio (provincia): Lora del Río (Sevilla).
Finca: 56580.
Dirección vivienda: Rioj, blq. 1, 8.º D.
Apellidos y nombre del arrendatario: Carmen Rivera Heredia.

Sevilla, 8 de agosto de 2006.- El Consejero Delegado para Areas de Rehabilitación y Parque Público de Viviendas, Fermín Moral Cabeza.

ANUNCIO de 16 de agosto de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública del Grupo SE-0902, fincas 52075 a 52103.

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado Resolución, de 20.6.06, en la que se acuerda la resolución contractual y el desahucio por infracción de la normativa de Viviendas de Protección Oficial vigente en Andalucía:

- No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin la preceptiva autorización administrativa. Causa C, apartado 2.º del artículo 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

La Resolución de desahucio se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme y contra la misma podrá formularse recurso de alzada, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, conforme a los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Matrícula: SE-0902.
Municipio (provincia): Sevilla.
Finca: 52075.
Dirección vivienda: Arquitecto José Galnares, C7B5-1.ºA.
Apellidos y nombre del arrendatario: Dolores Martínez Salguero.

Matrícula: SE-0902.
Municipio (provincia): Sevilla.
Finca: 52093.
Dirección vivienda: Arquitecto José Galnares, C7-B1.ºC.
Apellidos y nombre del arrendatario: Miguel A. Barrul Jiménez.

Matrícula: SE-0902
Municipio (provincia): Sevilla.
Finca: 52094.
Dirección: Arquitecto José Galnares, C7B6-1.ºD.
Apellidos y nombre del arrendatario: Manuel Soto Contreras.

Matrícula: SE-0902.
Municipio (provincia): Sevilla.
Finca: 52095.
Dirección vivienda: Arquitecto José Galnares, C7B6-2.ºA.
Apellidos y nombre del arrendatario: Manuel Ponce López.

Matrícula: SE-0902.
Municipio (provincia): Sevilla.
Finca: 52098.
Dirección vivienda: Arquitecto José Galnares, C7B6-2.ºD.
Apellidos y nombre del arrendatario: Juan A. Rey Caparroz.

Matrícula: SE-0902.
Municipio (provincia): Sevilla.
Finca: 52099.
Dirección vivienda: Arquitecto José Galnares, C7B6-3.ºA.
Apellidos y nombre del arrendatario: Luis Patilla Yedra.

Matrícula: SE-0902.
Municipio (provincia): Sevilla.
Finca: 52100.
Dirección vivienda: Arquitecto José Galnares, C7B-6-3B.
Apellidos y nombre del arrendatario: María Longarez González.

Matrícula: SE-0902.
Municipio (provincia): Sevilla.
Finca: 52102.
Dirección vivienda: Arquitecto José Galnares, C7B6-3.ºD.
Apellidos y nombre del arrendatario: Domingo Jiménez Hernández.

Matrícula: SE-0902.
Municipio (provincia): Sevilla.
Finca: 52103.
Dirección vivienda: Arquitecto José Galnares, C7B6-4.ºA.
Apellidos y nombre del arrendatario: Encarnacion Pérez Delgado.

Sevilla, 16 de agosto de 2006.- El Consejero Delegado para Areas de Rehabilitación y Parque Público de Vivienda, Fermín Moral Cabeza.

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado Resolución, por la que se acuerda la resolución contractual y el desahucio de 8.9.06, por «no dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello», causa c) prevista en el artículo núm. 15, apart. 2.º, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo.

La Resolución de desahucio, se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, Edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme y contra la misma podrá formularse recurso de alzada, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, conforme a los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Matrícula: AL-0905.
Municipio (provincia): Almería (El Puche).
Finca: 000135.
Dirección vivienda: C/ Manolo Caracol, 3, 1.º C.
Apellidos y nombre del arrendatario: Rodríguez Soriano, Federico.

Finca: AL-0905.
Municipio (provincia): Almería (El Puche).
Finca: 000191.
Dirección vivienda: C/ Manolo Caracol, 52, 4.º C.
Apellidos y nombre del arrendatario: Quesada Jover, Manuel.

Matrícula: AL-0905.
Municipio (provincia): Almería (El Puche).
Finca: 000129.
Dirección vivienda: C/ Manolo Caracol, 38, 1.º A.
Apellidos y nombre del arrendatario: Torres Torres, Soledad.

Matrícula: AL-0905.
Municipio (provincia): Almería (El Puche).
Finca: 000131.
Dirección vivienda: C/ Manolo Caracol, 38, 1.º C.
Apellidos y nombre del arrendatario: Fortes Ruano, Emilio.

Matrícula: AL-0905.
Municipio (provincia): Almería (El Puche).
Finca: 000132.
Dirección vivienda: C/ Manolo Caracol, 3, bjo. D.
Apellidos y nombre del arrendatario: Heredia Muñoz, Juan.

Matrícula: AL-0905.
Municipio (provincia): Almería (El Puche).
Finca: 000130.
Dirección vivienda: C/ Manolo Caracol, 3, bjo. B.
Apellidos y nombre del arrendatario: Segura Giménez, Mercedes.

Sevilla, 18 de septiembre de 2006.- El Consejero Delegado para Areas de Rehabilitación y Parque Público de Viviendas, Fermín Moral Cabeza.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2006**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2006 es de 157,71 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63